

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA	
30 DE OCTUBRE DE 2019	
Número:	ACT-PUB/30/10/2019
Anexos: Documentos anexos de los puntos: 01, 03, 05, 06, 07 y 08.	

A las doce horas con veinticinco minutos del miércoles treinta de octubre de dos mil diecinueve, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, sita en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

En uso de la voz, el Secretario Técnico del Pleno, señaló:

En primer lugar, se da cuenta de la ausencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, toda vez que se encuentra participando en el curso de capacitación en las materias de transparencia y acceso a la información, así como en la Conferencia Magistral sobre Protección de Datos Personales que se imparten en el Consulado General de México-Nueva York, Estados Unidos de América.

Precisado lo anterior, el Secretario Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado Presidente.
Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Josefina Román Vergara, Comisionada.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

1. Aprobación del orden del día e inclusión de asuntos generales, en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 15 de octubre de 2019.

3. Medios de impugnación interpuestos.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:
 - DIT 0583/2019, en interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
 - DIT 0695/2019, interpuesta en contra del FONATUR Constructora.
 - DIT 0778/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0779/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
 - DIT 0803/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
 - DIT 0804/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
 - DIT 0910/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
 - DIT 0911/2019, interpuesta en contra del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo.
 - DIT 0913/2019, interpuesta en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - DIT 0915/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
 - DIT 0917/2019, interpuesta en contra de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
 - DIT 0932/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
 - DIT 0935/2019, interpuesta en contra del Archivo General de la Nación.
 - DIT 0937/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
 - DIT 0940/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
 - DIT 0945/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
 - DIT 0946/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, autorizar la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con una vigencia de veinticuatro meses.

6. Presentación del proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno del Instituto, los lineamientos para la atención, investigación y conclusión de las denuncias por el presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019/18 BIS de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en residencia en Guanajuato, en el recurso de revisión R. A. 150/2019.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión RDA 5354/15 SEXTUS y RRA 0178/ 16 SEPTIMUS de fechas cinco de junio de dos mil diecinueve y dieciocho de junio de la misma anualidad, respectivamente, en estricto cumplimiento a la ejecutoria del diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de inconformidad 20/2019, que derivó del cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo 535/2017.
9. Asuntos generales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el orden del día y, previa votación, las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el orden del día, sin adicionar asuntos generales, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno puso a consideración de las y los Comisionados el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de octubre de 2019.

Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 15 de octubre de 2019.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
ACT-PUB/30/10/2019.03**

En desahogo del tercer punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI, por parte de las y los Comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, éstos tomaron nota de los documentos respectivos.

“Al respecto el Secretario Técnico del Pleno dio cuenta de 380 proyectos de resolución listados en el numeral 3.1 del Orden del Día aprobado para esta sesión.

Entre los asuntos propuestos, 5 corresponder al Poder Legislativo, 297 al Poder Ejecutivo, 7 al Poder Judicial, 12 a organismos autónomos, 24 a empresas productivas del Estado, 11 a instituciones de Educación Superior autónomas, 5 a sindicatos, 5 de partidos políticos y 14 de organismos garantes locales.

Asimismo, informo que los asuntos propuestos corresponden a 71 proyectos de resolución en materia de protección de datos personales, 295 en materia de acceso a la información, 6 recursos de inconformidad de acceso a la información, así como 8 proyectos de resolución de recursos atraídos relacionados, según corresponde, en los numerales 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 del Orden del Día.

Segundo, entre los asuntos presentados al Pleno, 79 proyectos de resolución proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado, 126 proyectos de resolución instruyen al sujeto obligado modificar su respuesta, 64 la revocan y 12 proyectos de resolución proponen ordenar al sujeto obligado dar respuesta.

Igualmente se presentan 95 proyectos de resolución que proponen tener por no presentados, sobreseer o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y 4 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.3 y 3.4 del Orden del Día, respectivamente.

Finalmente, se presentan 14 proyectos de determinación de aclaración de resoluciones.

Tercero, con fundamento en los numerales sexto punto 18, cuadragésimo cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto, las y los comisionados hicieron del conocimiento de esta Secretaría Técnica los votos disidentes y particulares que presentan

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, each consisting of a large, stylized initial followed by a surname. The top signature is the most prominent, followed by a smaller one, and then another one at the bottom.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

algunas resoluciones de los recursos y de los proyectos de determinación propuestos, mismos que se relacionan en los anexos numerales 3.7 y 3.8 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respecto de los cuales cabe precisar no es necesaria su exposición porque se refiere en todos los casos a votos por precedentes.

Cuarto y último, me permito la informar que los asuntos sustanciados en la ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford son presentados por la y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov, mismo que se relacionan en el anexo 3.9 del Orden del Día aprobado para esta sesión y de los cuales tampoco es necesaria su exposición porque fueron previamente circulados.”

Acto seguido y, en consecuencia, se tomó nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del INAI por parte de las y los Comisionados ponentes, conforme a lo siguiente:

- a) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los Comisionados:

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 1050/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500139419	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
2	RRD 1057/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064101728119	Unanimidad.
3	RRD 1064/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Consejo de la Judicatura Federal	Ordena	INEXISTENTE	Unanimidad.
4	RRD 1098/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101820119	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
5	RRD 1113/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101999519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
6	RRD 1117/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500148519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
7	RRD 1135/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Revoca	INEXISTENTE	Exposición individual. Unanimidad.
8	RRD 1149/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Modifica	1236000030719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
9	RRD 1156/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400220819	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
10	RRD 1158/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400221119	Unanimidad V.P Rosendoevgueni Monterrey Chepov
11	RRD 1163/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102120619	Unanimidad.
12	RRD 1182/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Politécnico Nacional	Confirma	1117100110919	Unanimidad.
13	RRD 1217/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Ordena	0063700477819	Unanimidad.
14	RRD 1233/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Modifica	1410000051019	Unanimidad.
15	RRD 1234/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100360719	Unanimidad.
16	RRD 1235/19	Joel Salas Suárez.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Ordena	INEXISTENTE	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
17	RRD 1240/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101942819	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
18	RRD 1245/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102009519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
19	RRD 1252/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102286319	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
20	RRD 1254/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102169819	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
21	RRD 1261/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102264719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
22	RRD 1275/19 (acumula a RRD 1277/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Marina	Revoca	0001300117519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
23	RRD 1277/19 (acumulado en RRD 1275/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Marina	Revoca	0001300117519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
24	RRD 1280/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Policía Federal	Modifica	0413100098319	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
25	RRD 1298/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102128619	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
26	RRD 1299/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102133719	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
27	RRD 1302/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102123319	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
28	RRD 1303/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102191119	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
29	RRD 1305/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102339019	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
30	RRD 1311/19 (acumula a RRA 1312/19)	Josefina Román Vergara.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Confirma	1410000054119	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
31	RRD 1312/19 (acumulado en RRA 1311/19)	Josefina Román Vergara.	Junta Federal de Conciliación y Arbitraje	Confirma	1410000054219	Unanimidad.
32	RRD 1332/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101987019	Unanimidad.
33	RRD 1341/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064101978919	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
34	RRD 1368/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000147519	Unanimidad.
35	RRD 1388/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102292619	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
36	RRD 1410/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102302919	Unanimidad.
37	RRD 1424/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Economía	Revoca	0001000199819	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
38	RRD 1430/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102608519	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
39	RRA-RCRD 9713/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fiscalía General de la República	Confirma	0001700229719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA 6664/18 BIS	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Modifica	1026500039718	Unanimidad V.P. Josefina Román Vergara.
2	RRA 8118/18 BIS	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Revoca	0000900269118	Unanimidad.
3	RRD-RCRA 1019/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Postal Mexicano	Modifica	0933800012419	Unanimidad.
4	RRD-RCRA 1138/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio Postal Mexicano	Modifica	0933800014419	Unanimidad.
5	RRA 9196/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Instituto Nacional Electoral	Confirma	2210000146219	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
6	RRA 9440/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200296519	Unanimidad.
7	RRA 9450/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064102069519	Unanimidad.
8	RRA 9471/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600303919	Unanimidad.
9	RRA 9506/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	Modifica	1221100007119	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
10	RRA 9552/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700411819	Unanimidad.
11	RRA 9583/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100329419	Unanimidad.
12	RRA 9618/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente	Revoca	1100300018919	Unanimidad.
13	RRA 9632/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000319219	Unanimidad.
14	RRA 9644/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de Salud	Confirma	0001200284119	Unanimidad.
15	RRA 9646/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros	Revoca	6019400000419	Exposición individual. Unanimidad.
16	RRA 9653/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600307119	Unanimidad.
17	RRA 9665/19	Oscar Mauricio Guerra Ford.	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700212119	Unanimidad.
18	RRA 9688/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000216119	Mayoría V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
19	RRA 9702/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Pemex Transformación Industrial	Revoca	1867900046119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
20	RRA 9720/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Salud	Modifica	0001200293219	Unanimidad.
21	RRA 9730/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200278619	Mayoría V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
22	RRA 9737/19 (acumula a RRA 9739/19, RRA 9740/19, RRA 9741/19, RRA 9742/19, RRA 9743/19, RRA 9744/19, RRA 9745/19, RRA 9746/19, RRA 9748/19, RRA 9749/19, RRA 9750/19, RRA 9751/19, RRA 9752/19, RRA 9753/19, RRA 9754/19, RRA 9756/19, RRA 9757/19 y RRA 9758/18)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100318219 (1610100318319, 1610100318519, 1610100318819, 1610100318919, 1610100319119, 1610100319219, 1610100319619, 1610100319819, 1610100320719, 1610100322619, 1610100322719, 1610100322819, 1610100323019, 1610100324219, 1610100324719, 1610100324819, 1610100325119, 1610100325219)	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
23	RRA 9739/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100318319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
24	RRA 9740/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100318519	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
25	RRA 9741/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100318819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
26	RRA 9742/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100318919	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
27	RRA 9743/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100319119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
28	RRA 9744/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100319219	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
29	RRA 9745/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100319619	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
30	RRA 9746/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100319819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
31	RRA 9748/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100320719	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
32	RRA 9749/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100322619	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
33	RRA 9750/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100322719	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
34	RRA 9751/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100322819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
35	RRA 9752/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100323019	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
36	RRA 9753/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100324219	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
37	RRA 9754/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100324719	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
38	RRA 9756/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100324819	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
39	RRA 9757/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100325119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
40	RRA 9758/19 (acumulado en RRA 9737/19)	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100325219	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
41	RRA 9786/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100329419	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
42	RRA 9800/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Modifica	0663000019719	Unanimidad.
43	RRA 9813/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Revoca	2210300052119	Unanimidad.
44	RRA 9818/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Archivo General de la Nación	Modifica	0495000068819	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
45	RRA 9842/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Auditoría Superior de la Federación	Confirma	0110000062619	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
46	RRA 9881/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Confirma	0000800294019	Unanimidad.
47	RRA 9888/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900264719	Unanimidad.
48	RRA 9891/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900281819	Unanimidad.
49	RRA 9895/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Nacional Autónoma de México	Revoca	6440000157619	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
50	RRA 9902/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano de la Juventud	Modifica	1131800011519	Unanimidad.
51	RRA 9937/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000191919	Unanimidad.
52	RRA 9972/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100369419	Unanimidad.
53	RRA 9992/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Revoca	1610100368519	Unanimidad.
54	RRA 10007/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Revoca	1615100042119	Unanimidad.
55	RRA 10035/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Modifica	0000500229119	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
56	RRA 10042/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Antropología E Historia	Modifica	1115100065819	Unanimidad.
57	RRA 10058/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100532219	Unanimidad.
58	RRA 10070/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Archivo General de la Nación	Modifica	0495000074619	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
59	RRA 10105/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Modifica	0680000017019	Unanimidad.
60	RRA 10112/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Consejo Nacional de Fomento Educativo	Confirma	1115000013519	Unanimidad.
61	RRA 10224/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	Confirma	0220000021619	Unanimidad.
62	RRA 10245/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700237919	Unanimidad.
63	RRA 10264/19	Josefina Román Vergara.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200313019	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
64	RRA 10315/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Energía	Confirma	0001800111119	Unanimidad.
65	RRA 10321/19	Joel Salas Suárez.	Nacional Financiera, S.N.C.	Modifica	0678000018119	Exposición individual. Unanimidad V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos.
66	RRA 10357/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Policía Federal	Modifica	0413100068019	Exposición individual. Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
67	RRA 10359/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900266319	Unanimidad.
68	RRA 10370/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500099319	Unanimidad.
69	RRA 10392/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Energía	Confirma	0001800115519	Unanimidad.
70	RRA 10413/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100106119	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
71	RRA 10427/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Gobernación	Ordena	0000400249719	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
72	RRA 10430/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000177819	Unanimidad.
73	RRA 10441/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Pemex Exploración y Producción	Modifica	1857500097519	Unanimidad.
74	RRA 10462/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Oficina de la Presidencia de la República	Modifica	0210000194919	Unanimidad.
75	RRA 10469/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700209519	Unanimidad.
76	RRA 10483/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Autónoma Chapingo	Revoca	2900400015719	Unanimidad.
77	RRA 10511/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Morena	Confirma	2230000045519	Unanimidad.
78	RRA 10518/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Bienestar	Confirma	0002000217719	Unanimidad.
79	RRA 10530/19	Josefina Román Vergara.	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	Modifica	0630500017619	Unanimidad V.P. María Patricia Kurczyn Villalobos.
80	RRA 10541/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700514419	Unanimidad.
81	RRA 10553/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	Ordena	6020200002219	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
82	RRA 10611/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Policía Federal	Confirma	0413100082219	Unanimidad.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
83	RRA 10633/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Gobernación	Confirma	0000400257819	Unanimidad.
84	RRA 10641/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Revoca	1613100084219	Exposición individual. Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez.
85	RRA 10658/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200301219	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
86	RRA 10665/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Revoca	1111200066419	Unanimidad.
87	RRA 10672/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Tecnológico Nacional de México	Modifica	1100400046819	Unanimidad
88	RRA 10693/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Ordena	0817000009319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
89	RRA 10707/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fiscalía General de la República	Confirma	0001700297719	Unanimidad.
90	RRA 10735/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Modifica	0810000011919	Unanimidad.
91	RRA 10737/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fonatur Prestadora de Servicios, S.A. de C.V.	Confirma	2116100002319	Unanimidad.
92	RRA 10755/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Modifica	0001600276519	Unanimidad.
93	RRA 10770/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Confirma	0443000025719	Unanimidad.
94	RRA 10776/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Nacional Autónoma de México	Revoca	6440000144019	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
95	RRA 10777/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000170419	Mayoría V.D. Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
96	RRA 10791/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200319519	Unanimidad.
97	RRA 10807/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fiscalía General de la República	Revoca	0001700290219	Unanimidad.
98	RRA 10833/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500189419	Unanimidad.
99	RRA 10849/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000186319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez
100	RRA 10875/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200350319	Unanimidad.
101	RRA 10889/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Confirma	0000900303419	Unanimidad.
102	RRA 10896/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Universidad Nacional Autónoma de México	Modifica	6440000182219	Unanimidad.
103	RRA 10899/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600388319	Unanimidad.
104	RRA 10905/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100015419	Unanimidad.
105	RRA 10947/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V.	Confirma	2137200012719	Unanimidad.
106	RRA 10955/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102259419	Unanimidad.
107	RRA 10961/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700490219	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
108	RRA 10966/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900306619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
109	RRA 10973/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Confirma	3210000082219	Unanimidad.
110	RRA 10975/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200315819	Unanimidad.
111	RRA 10982/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de la Defensa Nacional	Confirma	0000700230519	Unanimidad.
112	RRA 10986/19	Joel Salas Suárez.	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.	Modifica	1107500009219	Unanimidad.
113	RRA 10987/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Partido Revolucionario Institucional	Modifica	2237000028719	Unanimidad.
114	RRA 10994/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200356619	Unanimidad.
115	RRA 11008/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Confirma	0810000012519	Unanimidad.
116	RRA 11017/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000256019	Unanimidad.
117	RRA 11020/19	Josefina Román Vergara.	Petróleos Mexicanos	Revoca	1857200311919	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
118	RRA 11028/19	Joel Salas Suárez.	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	Revoca	0680000015519	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
119	RRA 11078/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio de Administración Tributaria	Modifica	0610100154019	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
120	RRA 11087/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Revoca	0819700105019	Unanimidad.

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
121	RRA 11204/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Salud	Revoca	0001200334819	Exposición individual. Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
122	RRA 11248/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fondo Sectorial Conacyt - Secretaría de Energía - Sustentabilidad Energética	Revoca	1155600004319	Unanimidad.
123	RRA 11260/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fondo Sectorial Conacyt - Secretaría de Energía - Sustentabilidad Energética	Confirma	1155600006219	Unanimidad.
124	RRA 11327/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100411319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
125	RRA 11334/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Cámara de Diputados	Modifica	0120000148319	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
126	RRA 11362/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200365419	Unanimidad.
127	RRA 11374/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Fiscalía General de la República	Modifica	0001700299319	Unanimidad.
128	RRA 11381/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Consejo de la Judicatura Federal	Confirma	0320000360619	Unanimidad.
129	RRA 11392/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102219719	Unanimidad.
130	RRA 11414/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Defensa Nacional	Confirma	0000700243319	Unanimidad.
131	RRA 11416/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Marina	Confirma	0001300127519	Unanimidad.
132	RRA 11426/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Revoca	0064102289919	Exposición individual. Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
133	RRA 11437/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Revoca	2210300074419	Unanimidad.
134	RRA 11442/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Oficina de la Presidencia de la República	Confirma	0210000262419	Unanimidad.
135	RRA 11456/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Agroasemex, S.A.	Confirma	0608400006319	Unanimidad.
136	RRA 11477/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.	Modifica	1108800002419	Unanimidad.
137	RRA 11497/19	Joel Salas Suárez.	Petróleos Mexicanos	Confirma	1857200367019	Unanimidad.
138	RRA 11511/19	Joel Salas Suárez.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000498219	Unanimidad.
139	RRA 11542/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500184019	Unanimidad.
140	RRA 11551/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100120919	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
141	RRA 11559/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100389019	Unanimidad.
142	RRA 11563/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social	Modifica	6020300011719	Unanimidad.
143	RRA 11565/19 (acumula a RRA 11579/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Revoca	0000900301519 (0000900301019)	Unanimidad.
144	RRA 11573/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Revoca	0000900301219	Unanimidad.
145	RRA 11574/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Revoca	0000900301119	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
146	RRA 11579/19 (acumulado en RRA 11565/19)	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Revoca	0000900301019	Unanimidad.
147	RRA 11582/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900300819	Unanimidad.
148	RRA 11602/19	Joel Salas Suárez.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Modifica	2210300060819	Unanimidad.
149	RRA 11605/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100567919	Unanimidad.
150	RRA 11610/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Revoca	1215100568319	Unanimidad.
151	RRA 11612/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Modifica	1215100568619	Unanimidad.
152	RRA 11616/19	Joel Salas Suárez.	Consejo de la Judicatura Federal	Revoca	0320000503519	Unanimidad.
153	RRA 11621/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Modifica	0656500012619	Unanimidad.
154	RRA 11622/19	Josefina Román Vergara.	Universidad Nacional Autónoma de México	Confirma	6440000135619	Unanimidad.
155	RRA 11637/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Modifica	0819700091819	Unanimidad.
156	RRA 11638/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Contrato de Mandato para el Pago de Haberes de Retiro, Pensiones y Compensaciones	Confirma	0715100002319	Unanimidad.
157	RRA 11650/19	Josefina Román Vergara.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000020019	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
158	RRA 11656/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000020619	Unanimidad.
159	RRA 11672/19	Joel Salas Suárez.	Pemex Exploración y Producción	Confirma	1857500127119	Unanimidad.
160	RRA 11673/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Pemex Exploración y Producción	Confirma	1857500127219	Unanimidad.
161	RRA 11675/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000018919	Unanimidad.
162	RRA 11676/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral	Confirma	0063800005519	Unanimidad.
163	RRA 11677/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Modifica	0673800175719	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
164	RRA 11700/19	Joel Salas Suárez.	Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano	Confirma	0663000024019	Unanimidad.
165	RRA 11721/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000019219	Unanimidad.
166	RRA 11733/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Confirma	0821000018019	Unanimidad.
167	RRA 11742/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000020419	Unanimidad.
168	RRA 11747/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Ordena	1611100007319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
169	RRA 11761/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000021719	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
170	RRA 11763/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000022019	Unanimidad.
171	RRA 11777/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Modifica	0001500139319	Unanimidad.
172	RRA 11784/19	Joel Salas Suárez.	Partido Revolucionario Institucional	Confirma	2237000029919	Unanimidad.
173	RRA 11789/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Fondo de Capitalización E Inversión del Sector Rural	Modifica	0657100003719	Unanimidad.
174	RRA 11792/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios	Confirma	0810000012719	Unanimidad.
175	RRA 11805/19	Joel Salas Suárez.	Centro Nacional para la Prevención y el Control del Vih/Sida	Confirma	1200800012719	Unanimidad.
176	RRA 11824/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Nacional de la Economía Social	Modifica	2010000010119	Unanimidad.
177	RRA 11826/19	Joel Salas Suárez.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Modifica	2210300082519	Unanimidad.
178	RRA 11827/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios	Modifica	0846000002119	Unanimidad.
179	RRA 11831/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro	Modifica	6410000005819	Unanimidad.
180	RRA 11838/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Almacenadora Sur, S.A.	Confirma	6440500002419	Unanimidad.
181	RRA 11841/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	Confirma	0660000007319	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
182	RRA 11852/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Ordena	1215100633319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
183	RRA 11875/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Confirma	0819700104819	Unanimidad.
184	RRA 11882/19	Joel Salas Suárez.	Universidad Nacional Autónoma de México	Modifica	6440000181019	Unanimidad.
185	RRA 11887/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Modifica	0443000036319	Unanimidad.
186	RRA 11888/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Nacional de Migración	Confirma	0411100118419	Unanimidad.
187	RRA 11897/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Servicio de Administración Tributaria	Confirma	0610100155919	Unanimidad.
188	RRA 11903/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Energía	Confirma	0001800130319	Unanimidad.
189	RRA 11906/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Confirma	0002800095519	Mayoría V.D Josefina Román Vergara.
190	RRA 11909/19	Josefina Román Vergara.	Petróleos Mexicanos	Modifica	1857200336919	Unanimidad V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
191	RRA 11915/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700570519	Unanimidad.
192	RRA 11917/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Confirma	0001500134519	Unanimidad.
193	RRA 11924/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100432619	Unanimidad.
194	RRA 11927/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064102570719	Unanimidad.
195	RRA 11930/19	Josefina Román Vergara.	Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas	Ordena	1209000013419	Unanimidad.
196	RRA 11931/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Confirma	1610100381319	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

8

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
197	RRA 11945/19	Joel Salas Suárez.	Servicio de Administración Tributaria	Modifica	0610100173719	Unanimidad.
198	RRA 11951/19	Josefina Román Vergara.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Confirma	0821000021419	Unanimidad.
199	RRA 11964/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100418519	Unanimidad.
200	RRA 11976/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Bienestar	Revoca	0002000191119	Unanimidad.
201	RRA 11987/19	Joel Salas Suárez.	Sindicato Nacional Democrático de los Trabajadores de la Secretaría de Cultura/Sector Inbal	Ordena	6030800001919	Unanimidad.
202	RRA 11994/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Modifica	0673800182719	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
203	RRA 12007/19	Josefina Román Vergara.	Comisión Nacional de los Derechos Humanos	Revoca	3510000092419	Unanimidad.
204	RRA 12020/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Modifica	0063500205519	Unanimidad.
205	RRA 12032/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Cultura	Ordena	6030900000919	Unanimidad.
206	RRA 12049/19	Josefina Román Vergara.	Registro Agrario Nacional	Modifica	1511100067919	Unanimidad.
207	RRA 12050/19	Joel Salas Suárez.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000256719	Unanimidad.
208	RRA 12062/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100139819	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
209	RRA 12063/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Politécnico Nacional	Modifica	1117100123619	Mayoría V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara y V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
210	RRA 12085/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Bienestar	Modifica	0002000192019	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara.
211	RRA 12099/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Nacional del Agua	Modifica	1610100430319	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
212	RRA 12113/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Revoca	0001100397819	Unanimidad.
213	RRA 12116/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Educación Pública	Confirma	0001100418119	Unanimidad.
214	RRA 12127/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de la Función Pública	Modifica	0002700320219	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
215	RRA 12154/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Revoca	0000600410419	Unanimidad.
216	RRA 12162/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	Revoca	4010000066219	Unanimidad V.P. Francisco Javier Acuña Llamas.
217	RRA 12183/19	Joel Salas Suárez.	Tecnológico Nacional de México	Revoca	1100400048719	Unanimidad.
218	RRA 12189/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102542319	Unanimidad.
219	RRA 12190/19	Joel Salas Suárez.	Cámara de Diputados	Revoca	0120000151819	Unanimidad.
220	RRA 12197/19	Joel Salas Suárez.	Colegio de Postgraduados	Modifica	0814000015719	Unanimidad.
221	RRA 12203/19	Josefina Román Vergara.	Consejo de la Judicatura Federal	Revoca	0320000498319	Unanimidad.
222	RRA 12204/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700321119	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

X

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
223	RRA 12210/19	Josefina Román Vergara.	Consejo de la Judicatura Federal	Modifica	0320000496619	Unanimidad.
224	RRA 12214/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán	Modifica	1222600070919	Unanimidad.
225	RRA 12217/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de la Función Pública	Confirma	0002700345819	Unanimidad.
226	RRA 12224/19	Josefina Román Vergara.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Modifica	0443000036119	Unanimidad.
227	RRA 12231/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Modifica	0000900322319	Unanimidad.
228	RRA 12232/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102706619	Unanimidad.
229	RRA 12253/19	Joel Salas Suárez.	Morena	Confirma	2230000050619	Unanimidad.
230	RRA 12259/19 (acumula a RRA 12262/19)	Josefina Román Vergara.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Revoca	0656500011019	Unanimidad.
231	RRA 12260/19	Joel Salas Suárez.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Modifica	0656500012119	Unanimidad.
232	RRA 12262/19 (acumulado en RRA 12259/19)	Josefina Román Vergara.	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	Revoca	0656500011119	Unanimidad.
233	RRA 12267/19	Joel Salas Suárez.	Registro Agrario Nacional	Revoca	1511100076419	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
234	RRA 12273/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Revoca	0000500247119	Unanimidad.
235	RRA 12301/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de la Defensa Nacional	Revoca	0000700249419	Unanimidad.
236	RRA 12308/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Confirma	0064102344919	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
237	RRA 12316/19	Joel Salas Suárez.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Modifica	0443000035719	Unanimidad.
238	RRA 12323/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Confirma	0000900344119	Unanimidad.
239	RRA 12329/19	Josefina Román Vergara.	Universidad Autónoma Metropolitana	Ordena	6430000039019	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez y Francisco Javier Acuña Llamas.
240	RRA 12330/19	Joel Salas Suárez.	Registro Agrario Nacional	Revoca	1511100066619	Unanimidad V.P. Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez.
241	RRA 12344/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000023519	Unanimidad.
242	RRA 12350/19	Josefina Román Vergara.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Modifica	0443000035619	Unanimidad.
243	RRA 12351/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Revoca	0821000025919	Unanimidad.
244	RRA 12371/19	Josefina Román Vergara.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Modifica	0063700573419	Unanimidad.
245	RRA 12378/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Confirma	0000500268219	Unanimidad.
246	RRA 12393/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal de Electricidad	Modifica	1816400263119	Unanimidad.
247	RRA 12400/19	Joel Salas Suárez.	Servicio de Administración Tributaria	Confirma	0610100176719	Unanimidad.
248	RRA 12420/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Confirma	0000600409719	Unanimidad.
249	RRA 12442/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de la Defensa Nacional	Confirma	0000700237419	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
250	RRA 12449/19	Joel Salas Suárez.	Aeropuertos y Servicios Auxiliares	Confirma	0908500033319	Unanimidad.
251	RRA 12456/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Economía	Modifica	0001000215319	Unanimidad.
252	RRA 12469/19	Josefina Román Vergara.	Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica	Confirma	1112500067519	Unanimidad.
253	RRA 12477/19	Joel Salas Suárez.	Morena	Confirma	2230000050819	Unanimidad.
254	RRA 12540/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Modifica	0064102607619	Unanimidad.
255	RRA 12575/19	Joel Salas Suárez.	Oficina de la Presidencia de la República	Revoca	0210000285819	Unanimidad.
256	RRA 12596/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Educación Pública	Modifica	0001100438219	Unanimidad.
257	RRA 12624/19	Joel Salas Suárez.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Modifica	0821000033719	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- b) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por causas distintas a la extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 1175/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400236719	Unanimidad.
2	RRD 1361/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700468919	Unanimidad.
3	RRD 1389/19	Joel Salas Suárez.	Tecnológico Nacional de México	Desecha	1100400045319	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
4	RRD 1403/19	Joel Salas Suárez.	Registro Agrario Nacional	Desecha	1511100068519	Unanimidad.
5	RRD 1417/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102415419	Unanimidad.
6	RRD 1418/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102307919	Unanimidad.
7	RRD 1423/19	Josefina Román Vergara.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500223919	Unanimidad.
8	RRD 1427/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102508219	Unanimidad.
9	RRD 1429/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700575019	Unanimidad.
10	RRD 1432/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102452819	Unanimidad.
11	RRD 1434/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102483719	Unanimidad.
12	RRD 1438/19	Joel Salas Suárez.	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Desecha	0674700009019	Unanimidad.
13	RRD 1439/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102567819	Unanimidad.
14	RRD 1446/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102444819	Unanimidad.
15	RRD 1448/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102383719	Unanimidad.
16	RRD 1451/19	Josefina Román Vergara.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500191819	Unanimidad.

X

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
17	RRD 1452/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700618219	Unanimidad V.P. Francisco Javier Acuña Llamas.
18	RRD 1453/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Policía Federal	Desecha	0413100113319	Unanimidad.
19	RRD 1460/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal de Electricidad	Desecha	1816400261219	Unanimidad.
20	RRD 1466/19	Joel Salas Suárez.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500233819	Unanimidad.
21	RRD 1467/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102023819	Unanimidad.
22	RRD 1480/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102285719	Unanimidad.
23	RRD 1487/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Salud	Desecha	0001200411719	Unanimidad.
24	RRD 1494/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102610519	Unanimidad.
25	RRD 1500/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102532219	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
26	RRD 1501/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102498319	Unanimidad.
27	RRD 1508/19	Joel Salas Suárez.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Desecha	inexistente	Unanimidad.
28	RRD 1516/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500262019	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara.
29	RRA-RCRD 11518/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Sobresee	0001500105219	Unanimidad.
30	RRA-RCRD 12482/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102535519	Unanimidad.

X

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRA 9555/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Banco de México	Sobresee	6110000030919	Mayoría V.P. Joel Salas Suárez y V.D. Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
2	RRA 9562/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.	Sobresee	0945000018119	Unanimidad.
3	RRA 9625/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Universidad Pedagógica Nacional	Sobresee	2901000011819	Unanimidad.
4	RRA 9811/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Función Pública	Sobresee	0002700266919	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
5	RRA 9926/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Comisión Federal de Electricidad	Sobresee	1816400188219	Unanimidad.
6	RRA 9947/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Sobresee	0000800291619	Unanimidad.
7	RRA 9965/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Cancerología	Sobresee	1221500021419	Unanimidad.
8	RRA 10049/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Comisión Federal de Electricidad	Sobresee	1816400169919	Unanimidad.
9	RRA 10171/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Cámara de Diputados	Sobresee	0120000138319	Unanimidad.
10	RRA 10595/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Politécnico Nacional	Sobresee	1117100111819	Unanimidad.
11	RRA 10625/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Sobresee	1215100533419	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
12	RRA 10723/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sobresee	0443000026919	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
13	RRA 10758/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Abierta y a Distancia de México	Sobresee	1100500005819	Unanimidad.
14	RRA 10759/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano	Sobresee	0911100011419	Unanimidad.
15	RRA 10821/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Sobresee	0819700041119	Unanimidad.
16	RRA 10877/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100398619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
17	RRA 10924/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Cámara de Diputados	Sobresee	0120000135419	Unanimidad
18	RRA 10978/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	No se indica	Unanimidad V.P. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
19	RRA 11006/19	Josefina Román Vergara.	Petróleos Mexicanos	Sobresee	1857200281219	Mayoría V.P. Joel Salas Suárez y V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
20	RRA 11022/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000167319	Unanimidad.
21	RRA 11036/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Energía	Sobresee	0001800122119	Unanimidad.
22	RRA 11064/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sobresee	0000500219719	Unanimidad.
23	RRA 11108/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	Sobresee	0001500112719	Unanimidad.
24	RRA 11138/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Educación Pública	Sobresee	0001100403119	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
25	RRA 11176/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	Sobresee	2210300062519	Unanimidad.
26	RRA 11190/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto Nacional de Migración	Sobresee	0411100128819	Unanimidad.
27	RRA 11266/19	Joel Salas Suárez.	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	Sobresee	1110000005519	Unanimidad.
28	RRA 11280/19	Joel Salas Suárez.	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	Sobresee	1110000005619	Unanimidad V.P. Joel Salas Suárez.
29	RRA 11339/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Universidad Autónoma Metropolitana	Sobresee	6430000032919	Unanimidad.
30	RRA 11344/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Policía Federal	Sobresee	0413100098219	Unanimidad.
31	RRA 11369/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Banco de México	Sobresee	6110000043219	Unanimidad.
32	RRA 11427/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Sobresee	1215100624419	Unanimidad.
33	RRA 11453/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Sobresee	0000600395019	Unanimidad.
34	RRA 11561/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de la Defensa Nacional	Sobresee	0000700235319	Unanimidad.
35	RRA 11570/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Secretaría de Relaciones Exteriores	Sobresee	0000500237819	Unanimidad.
36	RRA 11578/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000204219	Unanimidad.
37	RRA 11647/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Sobresee	0821000019819	Unanimidad.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
38	RRA 11658/19	Joel Salas Suárez.	Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica	Sobresee	1816900006719	Unanimidad.
39	RRA 11680/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Secretaría de Economía	Sobresee	0001000190119	Unanimidad.
40	RRA 11775/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Liconsá, S.A. de C.V.	Sobresee	2014300029219	Unanimidad.
41	RRA 11782/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sobresee	0063700586419	Unanimidad.
42	RRA 11845/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Comisión Nacional del Agua	Sobresee	1610100436319	Unanimidad.
43	RRA 11868/19	Joel Salas Suárez.	Fideicomiso de Pensiones del Sistema Banrural	Sobresee	0682100001919	Unanimidad.
44	RRA 11966/19	Joel Salas Suárez.	Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios	Sobresee	1215100491819	Mayoría V.D. Blanca Lilia Ibarra Cadena.
45	RRA 11971/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de la Defensa Nacional	Sobresee	0000700246919	Unanimidad.
46	RRA 11978/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Bienestar	Sobresee	0002000214319	Unanimidad.
47	RRA 12055/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México	Sobresee	2510100043019	Unanimidad.
48	RRA 12092/19	Joel Salas Suárez.	Fondo Institucional del Conacyt (Foins)	Sobresee	1151700009719	Unanimidad.
49	RRA 12175/19	Josefina Román Vergara.	Liconsá, S.A. de C.V.	Sobresee	2014300024819	Unanimidad.
50	RRA 12182/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Federal de Telecomunicaciones	Sobresee	0912100068419	Unanimidad.
51	RRA 12207/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Sobresee	0063700583319	Unanimidad.
52	RRA 12244/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400296619	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
53	RRA 12245/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Gobernación	Sobresee	0000400296719	Unanimidad.
54	RRA 12287/19	Josefina Román Vergara.	Secretaría de Marina	Sobresee	0001300130419	Unanimidad.
55	RRA 12294/19	Josefina Román Vergara.	Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Sobresee	3210000089019	Unanimidad.
56	RRA 12309/19	Joel Salas Suárez.	Secretaría de Salud	Sobresee	0001200347319	Unanimidad.
57	RRA 12343/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Nacional de Migración	Sobresee	0411100129619	Unanimidad.
58	RRA 12517/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	Sobresee	0821000031119	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncien en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- c) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los Comisionados.

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RRD 1546/19	Blanca Lilia Ibarra Cadena.	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Desecha	0063500258119	Unanimidad.
2	RRD 1557/19	Joel Salas Suárez.	Instituto Mexicano del Seguro Social	Desecha	0064102146919	Unanimidad.
3	RRD 1558/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas..	Universidad Autónoma Chapingo	Desecha	2900400013019	Unanimidad.



HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Protección de Datos Personales						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
4	RRD 1488/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Desecha	0063700590019	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resoluciones y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- d) Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados.

Acceso a la Información Pública						
N°	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RIA 0155/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	No presentado	No se advierte	Unanimidad.
2	RIA 0182/19	Josefina Román Vergara.	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Sobresee	01899419	Unanimidad.
3	RIA 0194/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Desecha	05426319	Unanimidad.
4	RIA 0195/19	Rosendoevgueni Monterrey Chepov.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	Desecha	No se advierte	Unanimidad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
5	RIA 0197/19	Joel Salas Suárez.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Desecha	No se advierte	Unanimidad.
6	RIA 0198/19	Presidente Francisco Javier Acuña Llamas.	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco	Desecha	No se advierte	Unanimidad.

Unanimidad- Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno.

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo.

- e) Resoluciones definitivas de recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los Comisionados:

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
1	RAA 0564/18	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Gobierno	Confirma	0101000085918	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
2	RAA 0729/18	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México	Modifica	0303100018417	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
3	RAA 0865/18	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Contraloría General del Distrito Federal	Confirma	0115000120418	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Acceso a la Información Pública						
Nº	Numero de Recurso	Comisionado Ponente	Sujeto Obligado/ Organismo Garante Local	Sentido	Folio	Resultado de la Votación
4	RAA 0890/18	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Delegación Tlalpan	Modifica	0414000137818	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
5	RAA 0204/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Secretaría de Seguridad Pública	Revoca	0109000247618	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
6	RAA 0249/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Delegación Benito Juárez	Revoca	0403000188718	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
7	RAA 0274/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Delegación Tlalpan	Modifica	0414000179718	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.
8	RAA 0344/19	María Patricia Kurczyn Villalobos.	Delegación Venustiano Carranza	Sobresee	0415000127618	Mayoría V.D. Joel Salas Suárez.

Unanimidad-Aquella votación en la que todos los Comisionados presentes se pronuncian en el mismo sentido, ya sea a favor o en contra.

No aprobado/engrose/retorno (ver 3.7)- No aprobado/Argumentos, consideraciones o razonamientos que modifican el texto de un proyecto de resolución o acuerdo, en atención a la deliberación alcanzada por la mayoría de los Comisionados, durante la sesión en que se vota el mismo/se turna a otro comisionado.

Exposición individual- Posicionamiento verbal de un recurso de revisión, ya sea a través del Comisionado Ponente o a petición de éste, por el Secretario Técnico del Pleno.

V.D.- Voto Disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un Comisionado cuando disienta con la totalidad de la resolución o acuerdo adoptado por la mayoría del Pleno

V.P.- Voto Particular: Posicionamiento verbal y por escrito, a través del cual se expresa el desacuerdo con uno o varios resolutivos y sus efectos o bien, sólo con la parte argumentativa, de la resolución o acuerdo respectivo

f) Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en materia de acceso a la información y protección de datos personales del sector público, cuyo documento se identifica como anexo del punto 03.

g) Determinaciones de procedencia de aclaración de resoluciones:

- STP/DPAR/03/2019 de la resolución RRA 9481/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
- STP/DPAR/04/2019 de la resolución RRA 7056/19.
- STP/DPAR/05/2019 de la resolución RRA 8926/19 y acumulados. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

- STP/DPAR/06/2019 de la resolución RRA 9528/19 y acumulados.
 - STP/DPAR/07/2019 de la resolución RRA 7187/19.
 - STP/DPAR/08/2019 de la resolución RRA 7161/19.
 - STP/DPAR/09/2019 de la resolución RRD 1091/19.
 - STP/DPAR/10/2019 de la resolución RRA 8923/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
 - STP/DPAR/11/2019 de la resolución RRA 8839/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
 - STP/DPAR/12/2019 de la resolución RRA 8965/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
 - STP/DPAR/13/2019 de la resolución RRA 8951/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
 - STP/DPAR/14/2019 de la resolución RRA 8958/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
 - STP/DPAR/15/2019 de la resolución RRA 8937/19. V.D. Francisco Javier Acuña Llamas.
 - STP/DPAR/16/2019 de la resolución RRA 5738/19.
- h) Relación de asuntos sustanciados en la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford que son presentados por la y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Acto seguido el Comisionado Presidente, cedió el uso de la palabra a las y los Comisionados para la exposición individual de los medios de impugnación que fueron separados previamente.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presentó el recurso de revisión RRD 1135/19, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al respecto manifestó:

El primero era, el mío y el segundo estaba un poco intercalado, pero me permití solicitar al Pleno y les agradezco la venia para presentarlos de manera consecutiva.

El primero, 1135, se refiere al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE, y he solicitado separarlo ya que la materia del recurso lo amerita porque se vincula con el ejercicio de los derechos ARCO.

En este sentido es preciso señalar que en su mayoría el ejercicio de estos derechos contemplados en el artículo décimo sexto constitucional, se relaciona con el acceso a datos personales; por ello, considerando que el asunto que pongo a consideración de este colegiado implica en esta ocasión el ejercicio por parte de un particular de su derecho a oponerse al tratamiento de los datos personales y los de su finada esposa relativo a la atención por parte del ISSSTE en un requerimiento judicial, un servidor tiene la convicción de exponerlo para que el público conozca un poco más sobre este derecho, sus alcances y sus límites.

Como preámbulo debo recordar que el constitucionalismo moderno sitúa a los derechos

humanos como el eje articular de las relaciones sociales y políticas del quehacer cotidiano de las personas, derechos fundamentales cuyo ejercicio no es absoluto y se encuentra en constante atención con el ejercicio de otros derechos y con el funcionamiento de las normas e instituciones.

En este contexto, el artículo décimo sexto de la Carta Magna, el Poder Constituyente del Estado estableció que la mano del reconocimiento y tutela del derecho o del ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a los datos personales de la ciudadanía se encontraban presentes supuestos de excepción reducidos a cuestiones de seguridad nacional por disposiciones de orden público, cuestiones de seguridad y salud pública y en relación con la protección de derechos de terceros.

A partir de esta prohibición el legislador plasmó en el artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados una serie de causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no es procedente.

De esta manera en el recurso de revisión cuyo proyecto de resolución someto a su consideración, ante el ejercicio del derecho de oposición accionado por el particular ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el ISSSTE, para evitar que dicho sujeto obligado proporcionara diversa información suya y de su esposa finada, solicitada por el juzgado tercero civil del Poder Judicial del estado de Oaxaca.

Como respuesta, el sujeto obligado declaró improcedente el derecho de oposición intentado argumentando que se encontraba comprometido a informar y atender las solicitudes que realizaron autoridades judiciales precisando que ante una posible omisión se pudieran imponer sanciones pecuniarias, administrativas y de índole legal, como el arresto, o bien, la intervención del Ministerio Público en contra del servidor público que omite rendir dicha información.

Inconforme con la respuesta, el particular acudió a la revisión de la misma ante este Instituto, pues incluso la información ya había sido proporcionada a la autoridad judicial requirente.

Señalada la litis en el presente asunto, resulta evidente que existe una atención entre si debe de concederse la oposición al tratamiento de los datos personales del solicitante y de su finada esposa, evitando que el ISSSTE proporcionase la información requerida o bien, atender el requerimiento judicial por parte del sujeto obligado que es de observancia estricta por Ministerio de Ley.

De esta manera la interrogante fue cuál es el alcance del derecho de oposición accionado frente al requerimiento judicial que fue realizado al ISSSTE.

Así, en principio fue necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 16º constitucional y a su ley reglamentaria, específicamente a lo dispuesto en la fracción V del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, mismo que establece de manera expresa y como una excepción al ejercicio de los derechos ARCO, la obstaculización de actuaciones judiciales o administrativas.

En esta tesitura, en los hechos tenemos que la oposición se relaciona de manera directa con la petición al ISSSTE de que no atendiera el requerimiento formulado por el Juzgado Tercero Civil del Centro en el estado de Oaxaca, emitido dentro de los autos de una controversia entre particulares, de donde las actuaciones judiciales deben entenderse como el cúmulo de hechos o actos efectuados dentro de un juicio por las personas que en él intervienen como partes, terceros, testigos, peritos o por la propia autoridad judicial,

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

esto es, el juez que teórica y legalmente es el único director del proceso; proceso que atiende a la máxima de justicia prevista en el artículo 17° constitucional y cuya tutela efectiva implica la independencia en los jueces y el mandato para todas las autoridades del país atender los requerimientos formulados dentro del juicio de que conozcan las instancias judiciales legalmente establecidas.

En este contexto, cabe recordar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que, en un juicio de amparo el servidor público que posea algún documento ofrecido y admitido como prueba, no puede rehusarse a un requerimiento judicial, sobre la base de que debe de estarse a lo resuelto en un procedimiento de acceso a la información en el entendido de que la exhibición del documento no implica ni permite que los datos se publiquen o se divulguen, ya que en primer término el público en general solo tendrá acceso, en su caso, a una versión pública.

Y en segundo lugar, el órgano jurisdiccional únicamente podrá permitir a las partes el acceso a dichos datos, bajo su más estricta responsabilidad, esto es, la atención a un requerimiento judicial no implica que la protección de datos personales de los titulares quede en el limbo, pues la autoridad judicial requirente asume frente al titular y frente a terceros su obligación de salvaguardar los datos personales que le han sido entregados y utilizados solo para los fines para los cuales solicitó fueran allegados al proceso o juicio.

De esta manera es posible concluir que la solicitud de oposición planteada ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, se situó en el supuesto de excepción que ha sido expuesto; sin embargo, esta fundamentación la aduce como defensa el sujeto obligado hasta los alegatos y no así en la respuesta impugnada, bajo estas consideraciones en el proyecto que se presenta se concluye que, no resulta procedente el ejercicio del derecho de oposición accionado por el particular por una cuestión de orden público en el que la tensión jurídica limite el ejercicio del derecho ante una excepción legal expresa.

No obstante, lo anterior, este Instituto también debe tutelar el cumplimiento de las formalidades del procedimiento de atención de una solicitud de oposición a datos personales, por lo que en atención a ese mandato se advirtió que en el presente caso el ISSSTE no hizo constar la improcedencia del derecho ejercido de manera fundada en la resolución de su Comité de Transparencia.

Tal como lo establece el artículo 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que se determinó que el agravio expuesto por el particular deviene en parcialmente fundado.

Atento a las consideraciones planteadas, se propone revocar la respuesta del ISSSTE, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado e instruirle a efecto de que emita un acta debidamente formalizada por su Comité de Transparencia, mediante el cual confirme de manera fundada y motivada la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO, concretamente la oposición al tratamiento de sus datos personales en términos de la fracción V del artículo 55 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRD 1135/19, que revoca la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, presentó el recurso de revisión RRA 10641/19, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, al respecto manifestó:

He solicitado separar en este caso el proyecto de resolución descrito, ya que la materia de la solicitud se relaciona con los efectos nocivos al medio ambiente derivados de la actividad humana que a todos debe interesarnos porque solo tenemos un mundo y es en este en el que desarrollamos nuestra existencia.

Apenas la semana pasada compañera Comisionada Blanca Lilia Ibarra resaltaba la importancia a nivel mundial de afrontar los retos que la contaminación y el deterioro medioambiental traen aparejados, al recordar que en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas se han establecido como objetivos generar acciones o estrategias específicas para combatir el cambio climático, mejorar la calidad del agua y el saneamiento, desarrollar fuentes no contaminantes de energía, entre otros.

Como sabemos, por mandato del artículo cuarto constitucional el Estado mexicano debe garantizar a los residentes o que los residentes en el país tengamos acceso a un medio ambiente sano.

Hace no mucho tiempo los más interesados en los temas medioambientales se denominaban activistas, como si fuese objeto de pertenencia a un catálogo de defensa de los derechos humanos ajeno a la vida cotidiana.

Sin embargo, hoy en día, ante las claras consecuencias negativas y efectos adversos para la salud del ser humano y para su propio desarrollo los activistas debemos ser todos y no únicamente hablando de los temas alrededor de esta penosa realidad, sino acciones concretas en nuestra vida diaria.

Basta recordar, por ejemplo, a Greta Thunberg, que frente a líderes mundiales ha alzado la voz para exigir que se sometan o que se tomen acciones contundentes en contra del cambio climático.

Sí, efectivamente una adolescente, consciente de los efectos perniciosos, de muchos hábitos cotidianos, actualmente enarbola una bandera que no puede ser ajena y pretenderé que no existe.

Pero Greta comenzó con pequeñas acciones como persuadir a sus padres para que adoptaran varias opciones de estilo de vida para reducir su propia huella de carbón.

En esta tesitura es preciso recordar que a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente se le ha dotado de atribuciones específicas para contribuir a que los mexicanos gocemos del derecho fundamental a un ambiente sano, dentro de las que se encuentran llevar a cabo los procedimientos de inspección y vigilancia para corroborar el pleno cumplimiento de las leyes ambientales federales vigentes, de acuerdo a lo que dispone la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

En este contexto, un particular requirió a la PROFEPA las actas de inspección realizadas y la notificación de la orden de clausura temporal parcial relacionadas con la derrama de tres litros de ácido sulfúrico en el mar de cortés, ocurrida el 9 de julio del año en curso, en el Puerto de Guaymas, en Sonora, por parte de la Empresa Mexicana del Cobre, S.A. de C.V., subsidiaria de Grupo México, S.A.B. de C.V.

Como respuesta, la PROFEPA por conducto de su delegación en el estado de Sonora,

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

manifestó que el 10 de julio del año en curso realizó en las instalaciones de la empresa que provocó la derrama que interesa al particular solicitante, una visita de inspección en materia de contaminación de suelo por derrama en sustancias y residuos peligrosos, practicando una inspección adicional del 16 al 19 de julio siguientes en materia de impacto ambiental y vida silvestre.

Acciones de las que habría derivado la clausura parcial temporal como medida de seguridad a las instalaciones de Mexicana del Cobre, subsidiaria de Grupo México, por no contar con autorización de impacto ambiental para su funcionamiento.

En este sentido, el sujeto obligado refirió que para cada visita de inspección realizada los servidores públicos solicitados generaron el acta correspondiente y se otorgó al visitado su garantía de audiencia; sin embargo, considerando que tales actos motivaron el inicio de sendos procedimientos de inspección y verificación que se encuentran en trámite, la información solicitada, insisto, es lo que dice el sujeto obligado, se encontraba clasificada como reservada, con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sosteniendo que la divulgación de las actas vulnera la conducción de los procedimientos administrativos, seguidos en forma de juicio en tanto éstos no causen estado.

Inconforme, el particular presentó el recurso de revisión que nos ocupa, impugnando la reserva de la información aludida por el sujeto obligado, manifestando que se trata de un tema medioambiental de interés público por las afectaciones que el derrame haya podido causar sobre el denominado "acuario del mundo", siendo uno de los sitios que alberga la mayor cantidad de biodiversidad marina del mundo, refiriéndose por supuesto al mar de cortés.

Sobre el tema, y de la solicitud resulta importante señalar que el sujeto obligado mediante un comunicado de prensa el 20 de julio del año 2019, hizo pública que la empresa citada provocó un derrame de ácido sulfúrico en la Terminal Marítima de Guaymas, Sonora, debido a una falla en la válvula de un tanque que recibe las purgas de las líneas de marca de la Terminal Marítima, además de indicar que derivado de la inspección practicada, al no contar con autorización de impacto ambiental para su operación como medida de seguridad, implementó la clausura parcial temporal de las obras y actividades de dicha empresa; medida emitida con la finalidad de llevar a cabo la verificación correspondiente para determinar las probables afectaciones al suelo y obtener datos técnicos en materia de impacto ambiental, así como la posible existencia de daños al ambiente por este evento, tanto en el ecosistema terrestre, como en el marítimo o marino en el que se desarrollan las obras y actividades de esta empresa en su terminal marítima y la zona de influencia.

Para resolver lo conducente en el presente medio de impugnación coincido con este colegio en que la PROFEPA debe proporcionar la información al particular, por lo que se presenta conforme a precedentes por cortesía el proyecto.

Sin embargo, ello debe ordenarse con base en el criterio reiterado de un servidor de favorecer el ejercicio del derecho de acceso a la información como un elemento fundamental para acceder a información medioambiental de manera privilegiada a cualquier análisis de reserva, ya que ningún ejercicio de ponderación podría estar por encima del interés superior del acceso a la información de relevancia medioambiental, lo que será motivo de un voto particular que realizaré en el presente asunto.

Y cada vez reafirmo más mi postura analítica sobre la apertura de la información de trascendencia y relevancia medioambiental, pues de la mano diversos convenios internacionales que en esta materia ha optado el Estado mexicano con el objeto de

regular, garantizar y proteger el medio ambiente, se encuentra el notorio interés de la ciudadanía por participar de las decisiones gubernamentales desde que éstas se están gestando y no hasta que concluya la intervención de las autoridades, pues inclusive de manera proactiva las instancias federales en la materia deberían informar el desenvolvimiento de los procesos y de las medidas adoptadas para paliar los efectos nocivos de un acto como el derrame que interesa al particular.

Así la relevancia y trascendencia social del tema tiene una permanencia que se antepone a cualquier motivo de reserva que pudiera ser el área del sujeto obligado, simplemente por tratarse de información que está directamente relacionada con el derecho fundamental o medio ambiente adecuado y que implica una obligación a cargo de los sujetos públicos que cuentan con ella sus archivos de poner la disposición de todas las personas con fundamento en el artículo o en el referido artículo 6º constitucional.

De este modo es de total importancia traer a colación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha adoptado el criterio de que toda información de carácter medioambiental en posesión del Estado es por definición e información pública eligiendo como el derecho de acceso a la información medioambiental dándole la connotación de un derecho fundamental autónomo, cuya principal implicación redundante en la inconstitucionalidad de toda determinación que niegue en forma absoluta el acceso a datos de esta naturaleza.

De esta manera, conforme a las constancias que obra en el expediente, el medio de impugnación que nos ocupa se concluya que el procedimiento de inspección y vigilancia que refiere el sujeto obligado no constituye un procedimiento en forma de juicio, aunado a que la materia de la solicitud se trata de información medioambiental calificándose el agravio del particular como fundado, por lo que se somete a consideración de este pleno revocar la respuesta emitida por la PROFEPA e instruirle para que proporcione al particular las actas de inspección y la notificación de la orden de clausura temporal parcial derivada o derivados de las visitas realizadas por el sujeto obligado a la empresa mexicana Del Cobre, S.A. de C.V., subsidiaria en el Grupo México, con motivo de la derrama de tres mil litros de ácido sulfúrico en el mar de Cortés.

Reiterando simplemente que emitiré un voto particular, como ya lo había señalado, porque comparto la consideración general de la propuesta en el proyecto respecto a la apertura de la información requerida; sin embargo, no llego a dicha conclusión motivado porque no se actualiza la reservada invocada por el sujeto obligado sino porque se trata de información de trascendencia y relevancia medio ambiental que conforman las consideraciones a apunté, es pública por definición y no puede anteponerse la restricción alguna para su acceso, por lo que sobra en este caso el análisis sobre la procedencia de la reserva invocada.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 10641/19, que revoca la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, con los votos particulares de los Comisionados Rosendoevgeni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

La Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, presentó el recurso de revisión RRA 9646/19/19, interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, al respecto manifestó:

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

El interés de deslindar o el interés por deslindar obligaciones de transparencia y rendición de cuentas de los sindicatos es que me hace presentar ante ustedes este asunto en que un particular solicitó al Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, los estatutos o cualquier documento que regule su administración y organización el acta de Asamblea en la que se eligió a la directiva actual, el número total de trabajadores agremiados y los documentos contenidos en el expediente presentado ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y/o el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismo que debería contener el domicilio, número de registro, nombre del sindicato, nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo, fecha de vigencia del Comité Ejecutivo, número de socios, central obrera a la que pertenecen y padrón de socios.

En respuesta, el sindicato referido se declaró incompetente y señaló que el sujeto obligado competente para conocer de lo solicitado es la autoridad laboral, que en este caso sería el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en donde se registran las organizaciones gremiales del sector público, incompetencia con la que se inconformó el recurrente y motivo por el cual se presentó el recurso de revisión ante esta instancia.

Antes de proseguir conviene destacar que durante la sustanciación de este asunto las partes no rindieron alegatos.

Recordemos brevemente que la gran reforma constitucional de 2014 al artículo sexto en el apartado A, fracción I marca expresamente como sujetos obligados a los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, condición que tiene el Sindicato Nacional del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

La naturaleza de sujetos obligados directos se reitera en el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el que se prevé como sujeto obligado a cualquier sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en cualquiera de los ámbitos federal, estatal y municipal.

En ese mismo orden de ideas el artículo noveno, relacionado con el numeral número uno de la Ley General de los mismos nombres, de Transparencia, se prevé como sujeto obligado a cualquier sindicato que reciba y ejerza recursos públicos federales o realice actos de autoridad en los términos previstos por la Constitución y la propia Ley General citada.

Con lo anterior se precisa, sin duda, que los sindicatos son sujetos obligados, de acuerdo con las leyes en materia de transparencia y acceso a la información, solo si reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad. Pero es imprescindible confirmar que todos los sindicatos reciban o no recursos públicos tienen obligaciones de transparencia y de rendición de cuentas, conforme a las leyes de trabajo.

Abundo al respecto. El tema sindical es eminentemente de orden laboral. Un sindicato, como sabemos, es una coalición de trabajadores o de empleadores, como les recuerdo que COPARMEX es un sindicato patronal, y esta coalición de trabajadores se asocia para la defensa de sus intereses y tras siglos de evolución hoy podemos hablar de un sindicalismo libre, regulado y autónomo, lo que significa que no debe solicitar permiso para constituirse, pero sí debe cumplir con aquellos requisitos que garanticen los derechos de los agremiados según lo que regulen las leyes Federal del Trabajo y la Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, como es en este último caso el del sindicato.

Y adelanto, que esta ley determina en su artículo 11 que la Ley Federal del Trabajo es

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

supletoria de la misma, lo que implica que todas aquellas obligaciones de transparencia establecidas en la misma se aplican también a los sindicatos del sector público en caso de que no se tengan en sus disposiciones.

Entre estos requerimientos está su registro ante las autoridades laborales, para lo cual debe presentar, entre otros datos, el nombre y domicilio de la organización, sus estatutos y el nombre, domicilio y CURP de los trabajadores.

La legislación también impone al Consejo Directivo obligaciones hacia las y los sindicalizados, lo que podemos identificar como una transparencia interna, cuya vigilancia y sanciones por incumplimiento corresponden a las autoridades laborales y pueden ser denunciadas por los miembros de la organización gremial.

Por su parte, estas autoridades deben dar publicidad sobre el registro sindical, estatutos y contratos colectivos con las reservas y confidencialidad que correspondan, como lo es el CURP y el domicilio de las y los agremiados.

Sobre la información de quienes integran el padrón sindical, tanto la Ley Federal de Trabajo como la Ley General de Transparencia señalan que deben darse a conocer, es decir información abierta, con lo cual se produce un conflicto normativo con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, en cuyo artículo 3º, fracción VI dice que la afiliación sindical es un dato sensible; y esto es lo que el presupuesto general en la Legislación Internacional y en la mayor parte de las legislaciones de otros países.

Por ese carácter su tratamiento o darlos a conocer requiere el consentimiento expreso con la firma del titular, según reza expresamente el artículo 9º de esta Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares.

También se aclara que, no obstante que el Sindicato sea sujeto obligado, para efectos de protección de datos personales aplica la Ley de la materia para particulares y no para sujetos obligados, toda vez que los sindicatos no son parte de la organización pública, porque no son empleados. El sindicato es una persona privada separada, es una asociación civil, como dice el Código Civil Federal en el artículo 25, de manera que se considera como una persona particular privada, y por ese motivo aplica esta Ley Federal de Protección de Datos Personales.

Y otro tema que debe resaltarse es el respeto a la autonomía sindical, esto es: no importa de qué orden sea el Sindicato, si del sector público o del sector privado, y esto no sólo se contempla en la Legislación Laboral, sino que se consiga en convenios internacionales de los que México es parte.

Entre ellos podemos citar, así rápidamente, los convenios del número 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, que además son dos de los ocho convenios fundamentales, y que en este caso defienden la libertad sindical y el derecho a la sindicación.

Los sindicatos sólo pueden realizar y cumplir sus funciones y su misión, que es defender los intereses de la clase trabajadora. Si no cuentan con la fuerza que emana de ellos mismos, por sus decisiones y estrategias legítimas, ilícitas, que en todo caso avalan las leyes nacionales, no podríamos funcionar para los fines que han sido creados.

Sin embargo, como en todo aquello que se naturalice como autónomo, hay los límites de la legalidad y de la moral. No se contempla, ni se valida lo absoluto.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

De ahí que deban señalarse los derechos de los agremiados y las limitaciones del ejercicio del Poder Sindical a su interior. Por eso debe haber esa transparencia que llamamos interna.

Para efectos del cumplimiento de la normatividad de transparencia y rendición de cuentas de manera externa, el INAI recibe la información correspondiente para formar, como lo ha hecho, el padrón de sindicatos que reciben recursos públicos.

En este caso, resulta importante señalar que el padrón de sujetos obligados publicado en la página de este Instituto incluye al Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros por exactamente recibir recursos públicos.

De lo anterior, es importante destacar que la Ley Federal de la Materia establece que estos sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y debe cumplir con la Ley General de la Materia que contiene las obligaciones generales ya específicas.

Los sindicatos obligados deberán poner a disposición de particulares la información correspondiente en sus sitios de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, es decir, todo aquello que son obligaciones de esa índole.

Al respecto, tratándose de las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral, como podría ser la Secretaría del Trabajo, hoy las Juntas de Conciliación y Arbitraje, mañana los tribunales de trabajo, y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley General deberán mantener actualizada y accesible la información de los sindicatos referentes a las tomas de nota, sus estatutos, el padrón de socios, las actas de asamblea, los reglamentos interiores de trabajo, los contratos colectivos o negociaciones, en su caso, los documentos contenidos en el expediente de registro sindical y los propios contratos colectivos que ya había mencionado, así como los documentos del registro de los sindicatos que contienen el domicilio, número de registro, nombre del sindicato, nombre de los integrantes del Comité Ejecutivo y comisiones que ejerzan funciones de vigilancia, fecha de vigencia del Comité Ejecutivo, número de socios, centros de trabajo y central a la que pertenecen.

No obstante, lo anterior, en el caso de los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, el artículo 79 de la misma Ley General dispone que deberán mantener actualizada y accesible la información referente a los contratos y convenios entre sindicatos y autoridades, el directorio del Comité Ejecutivo, el padrón de socios y la relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban.

El informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan, así como todas las obligaciones que ya he citado contenidas en el artículo 78.

En consecuencia, si bien las autoridades administrativas y jurisdiccionales laborales se encuentran obligadas a mantener publicada y actualizada la información referente al registro de los sindicatos, las tomas de nota, el estatuto, el padrón de socios, el acta de asamblea, reglamentos interiores de trabajo, contratos colectivos, documentos contenidos en el expediente del registro sindical, lo cierto es que los sindicatos de igual manera no sólo son competentes, sino que están obligados para publicar y actualizar dicha información en su sitio de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia al tenor del artículo 79 de la Ley General de la materia.

En ese sentido, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, no puede liberarse de tales obligaciones alegando una

incompetencia para conocer de lo requerido.

En esos términos y ante la claridad normativa extraña que el sindicato en cuestión, pretenda incumplir atento a lo expuesto en este discurso y por ello propongo, como resolución revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que asuma competencia y emita la respuesta que conforme a derecho corresponde y se considere el análisis que ha hecho la ponencia a mi cargo.

Parte del interés de señalar esta situación es que los sindicatos a pesar de que son nuevos sujetos obligados han hecho, en la mayor parte de los casos, un gran esfuerzo para cumplir con todas sus obligaciones y así tenemos sindicatos que tienen el 100 por ciento de cumplimiento, como lo demuestran todos los resultados de las verificaciones que se han hecho.

Vale mucho la pena, darles a los sindicatos, ese voto, ese crédito de su cumplimiento de su afán por cumplir y que aquellos que no han cumplido que habría que considerar ese sindicato, si lo ha cumplido o no, poder ayudarlos a que entiendan, asesorarlos, que siempre tienen asesoría aquí en el INAI para que pueda cumplir con todas sus obligaciones, pero vale mucho la pena destacar que hay muchos sindicatos que sí cumplen y que nosotros reconocemos el esfuerzo con que lo han hecho.

Eso es todo, muchas gracias, está a su consideración.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 9646/19, que revoca la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Joel Salas Suárez, presentó el recurso de revisión RRA 10321/19, interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C., al respecto manifestó:

Un particular solicitó a Nacional Financiera, la entrega de todos los documentos que contengan información sobre los dos contratos de crédito simple, celebrados el 22 de diciembre de 2015 con Grupo Fertinal S.A. de C.V., Pemex y Pemex Fertilizantes de Pacífico S.A. de C.V.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como confidencial, es decir, dos contratos de créditos sindicatos y otros documentos adicionales relacionados.

Aclaro que, por un lado, el objeto del contrato de crédito otorgado a Grupo Fertinal es el refinanciamiento de pasivos financieros en el que participaron Nacional Financiera y el Banco de Comercio Exterior por parte de la banca mexicana, y Banco Azteca por parte de la banca comercial.

Por otro lado, el objeto del contrato de crédito otorgado a Pemex Fertilizantes de Pacífico, S.A. de C.V., fue la adquisición de acciones de Fertinal, mismo que fue otorgado por las dos instituciones de banca de desarrollo ya mencionadas.

También señaló que las contrapartes en ambos contratos de crédito son personas morales, es decir, sociedades anónimas de capital variable reguladas por la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuya regulación y operación pertenece al ámbito del derecho privado, por lo que en términos de sus estatutos y legislación mercantil aplicable realizan

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

actos de comercio en el ámbito privado, por lo que no ejercen recursos públicos.

En tal sentido, puntualizó que como institución de crédito debe proteger la información relativa a las operaciones y servicios brindados a estas empresas como confidencial por secreto bancario.

Reforzó esta argumentación al aclarar que los instrumentos celebrados contienen una cláusula de confidencialidad que impide divulgar la información contenida en ellos, salvo a las afiliadas de las acreditantes y sus funcionarios y demás personas que sean necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones bajo los contratos firmados.

Agregó que el daño que se pueda causar por la divulgación tendría efectos irreversibles, es decir que una vez divulgada no habría forma de regresar al estado de cosas en el que se encontraban.

Ante esto el particular interpuso el presente recurso de revisión mediante el cual señaló como agravio la clasificación declarada.

En alegatos Nacional Financiera reiteró su respuesta inicial.

Esta ponencia realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado con la finalidad de allegarse de mayores elementos para poder analizar el caso.

En atención a él el sujeto obligado entregó una relación de documentos desagregada por nombre, naturaleza y descripción breve, justificó su participación como acreditante en los contratos mencionados para apoyar a un sector de la economía mexicana no prioritario para la banca comercial, específicamente brindando viabilidad financiera al proyecto de incursión de Pemex en el mercado de fertilizantes nacional.

También aclaró que su participación porcentual en el otorgamiento de los créditos y/o financiamientos otorgados a Grupo Fertinal y a Pemex Fertilizantes del Pacífico fue de 38.23 por ciento y 50 por ciento, respectivamente.

Posteriormente, se llevó a cabo una diligencia de acceso a la información clasificada en la que el sujeto obligado exhibió los documentos ya descritos en el paso anterior, en donde se advirtió que contienen diversos datos personales de morales y físicas y la obligación solidaria de Petróleos Mexicanos consiste en que en caso de incumplimiento por parte de las empresas acreditadas asumiría la deuda adquirida y pagarla en segunda instancia.

El análisis del caso arrojó que el agravio del particular resulta parcialmente fundado.

La información requerida consistente en dos contratos de crédito con sus anexos y apéndices, convenios modificatorios y contratos accesorios contienen datos personas físicas y morales que deben ser clasificados como confidenciales y que deben ser protegidos por el Secreto Bancario.

Sin embargo, esta ponencia considera que la confidencialidad podría ser superada a través del ejercicio de ponderación de principios.

De la revisión de estados financieros, auditorías y otra información pública, esta ponencia reconstruyó el proceso de adquisición de Grupo Fertinal por parte de Pemex Pacífico.

Se concluyó que sería legítimo dar acceso a la documentación citada en tanto que, uno el gobierno federal tiene una importante participación accionaria en Nacional Financiera, dos, Petróleos Mexicanos es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, Pemex

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Fertilizantes y Pemex Etileno también lo son, por adición lo es Grupo Fertinal al haber sido adquirido por éstas tres.

Diversas autoridades, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública ya iniciaron los procedimientos de responsabilidad correspondientes. La primera por las irregularidades en la compra de la empresa que devino en un daño al Erario; la segunda, por mal uso de los recursos públicos; y por falta a la responsabilidad de velar por el interés y patrimonios públicos.

Cuarto, se trató de una compra que no constituyó un negocio rentable para Petróleos Mexicanos, situación que fue hecha de su conocimiento con antelación, y a pesar de ello se llevó a cabo.

Finalmente, Petróleos Mexicanos al ser el tenedor último de Grupo Fertinal contrajo todas las obligaciones y pasivos derivados de ello, lo cual ha convertido en una carga que año con año se ve sufragada a través de recursos públicos.

En este sentido, la transparencia de la documentación sobre los créditos otorgados por Nacional Financiera como banco de desarrollo controlada por el estado, permite a la sociedad fiscalizar que: uno, las instituciones de banca de desarrollo controladas por el Gobierno tomen decisiones, acorde con las necesidades productivas nacionales que verdaderamente aporten al crecimiento económico nacional.

Dos, los recursos otorgados anualmente a Petróleos Mexicanos se ejerzan en stricto apego a su objeto y persiguiendo un fin social.

Tres, las compras realizadas por empresas productivas del estado constituyan negocios rentables.

Cuatro, el actuar de los servidores públicos encargados de tales operaciones se realicen en apego al mandato constitucional de velar por el interés y patrimonios públicos.

Y finalmente, la carga presupuestaria, que significa la compra de la empresa en cuestión, aunado a la que representa Petróleos Mexicanos es en sí mismo ante calificaciones adversas relativas a su capacidad de crédito.

En este sentido, se entiende que la materia sobre la cual versa el presente recurso de revisión, reviste un interés colectivo para la sociedad, por lo que la publicidad de la información debe prevalecer frente a su confidencialidad.

No se identifica un medio alternativo menos lesivo que, atendiendo a la confidencialidad de la información, permita justificar la selección de su publicidad como de carácter superior en el presente caso.

La Reforma Energética proporcionó muchas posibilidades a empresas productivas del estado; sin embargo, se está ante un caso en que dichas posibilidades se han ejercido y han caído en el exceso, falta de probidad y daño al Erario; además, las estructuras a través de las cuales se ejercieron los créditos, dificultan la transparencia y la fiscalización.

Esto refuerza que se justifique el sacrificio de la confidencialidad de la información relacionada con lo anterior, debido a que se satisface el interés mayor de los ciudadanos, incluido el recurrente para conocer sobre operaciones realizadas entre dos entidades de control estatal, como lo es Petróleos Mexicanos a través de sus subsidiarias y filiales, y la propia Nacional Financiera.

Operaciones realizadas con propiedad exclusiva del Gobierno Federal, una compra no

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

rentable por parte de una empresa productiva del Estado, procedimientos de responsabilidad relacionados con compras que deben ser públicas, operaciones que fueron y serán sufragadas con recursos públicos.

Ahora bien, se instruirá la publicidad de la documentación citada sin revelar ciertos datos personales, tales como la nacionalidad, domicilios, estado civil, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, ocupación y otros que se detallan en la resolución de este recurso de revisión.

La exhaustividad de la exposición anterior tuvo como objetivo evidenciar un hecho contundente, los créditos contraídos para adquirir grupo Fertinal en última instancia podría ser pagado con los recursos y el dinero de las y los mexicanos.

En caso de incumplimiento por parte de las empresas acreditadas, Pemex como obligado solidario asumiría la deuda adquirida y pagarla en segunda instancia, eso dispararía la deuda que por sí ya arrastra a Petróleos Mexicanos.

Se estimó que para este año los egresos presupuestales de Petróleos Mexicanos superarían sus ingresos, por lo que se le autorizó un endeudamiento neto de 112 mil 800 millones de pesos, lo cual es considerado por el Gobierno Federal como deuda pública para cubrir su balance financiero negativo.

A pesar de que Grupo Fertinal aún afirmaba tener a su alcance los instrumentos para recuperar la capacidad, deficiencia y confidencialidad operativa de esta empresa.

Hay que recordar que grupo Fertinal opera con pérdidas.
Por esta razón es importante dar a conocer información pública que se refiere este recurso de revisión de modo que las y los ciudadanos conozcamos las razones que originaron la decisión de comprar Grupo Fertinal, a pesar de las circunstancias negativas que rodeaban la operación, así como la decisión de la banca de desarrollo de respaldar la misma.

La exposición del análisis del caso describe claramente que se trató de un negocio no rentable y que no genera valor económico que requiere de explicaciones detalladas sobre las razones que llevaron a los tomadores de decisión, servidores públicos y privados a involucrarse en él, así como a trasladar tanto el costo al erario público.

Ofrezco un breve recuento para transmitir lo enigmático del caso y la urgencia de poner a disposición de los ciudadanos información pública para que ellos mismos evalúen y lleguen a sus propias conclusiones.

La administración pasada impulsó una reforma energética que permitió la intervención de actores privados en el sector y una nueva forma de gestión de Petróleos Mexicanos para hacerla más competitiva.

Algunas notas de prensa de noviembre de 2015 relatan que el sector agroalimentario se encontraba en crecimiento y la incursión de una nueva filial de Petróleos Mexicanos, Pemex fertilizantes incrementaría la oferta de fertilizantes en el campo, esto podría hacerlo a través de la compra de Grupo Fertinal.

La adquisición de esta empresa, por la nueva filial de Petróleos Mexicanos fortalecería su objetivo de producir, distribuir y comercializar amoníaco, fertilizantes y sus derivados. Se mencionaba que la compra implicaba adquirir a la mayor productora de fertilizantes inorgánicos de América Latina y que ésta incluía 100 mil hectáreas en concesiones para la exploración y explotación de yacimientos de fosforita, lo cual sería la puerta para

recuperar la autosuficiencia de la producción de fertilizantes.

Sin embargo, otras voces como la de los miembros del Sindicato Nacional Minero advertían sobre la pesada deuda que arrastraba la compañía, describiéndola como insostenible.

Al interior de Pemex también se presentó evidencia de los riesgos implicados en la operación, el informe anual de esta empresa paraestatal 2015 incluyó el proyecto de adquisición de Grupo Fertinal bajo que el argumento que la compra permitiría producir 1.2 millones de toneladas de fertilizantes fosfatos, el 29 por ciento de la demanda total nacional.

De acuerdo con información de la Auditoría Superior de la Federación en septiembre de este año, Pemex Petroquímica determinó que inversión necesaria para rehabilitar las plantas de Fertinal representaría la cantidad de 315 millones de dólares, debido a que requerían ser modernizadas para poder cumplir con los estándares actuales de seguridad, ambiente y confidencialidad, perdón y confiabilidad operativa.

El propio Consejo de Administración de Pemex en Sesión Extraordinaria del 13 de noviembre de 2015 capturó algunas inquietudes como que Fertinal produce fosfato y combinados y que la mayoría de los fertilizantes importados no nitrogenados, por lo que no atendería a la sustitución de importaciones.

Dos consejeros, incluso, señalaron su oposición a la operación. La empresa acarrea problemas serios desde más de 20 años, tales como contaminación de ríos, paro general de actividades, problemas para la operación de otras plantas, deterioro de maquinaria, técnicas deficientes de comercialización, así como diversos problemas de orden técnico que impidieron llevar sus operaciones con normalidad y afectaron considerablemente su utilización y capacidad instalada real, situación que se evidenció en sus propios estados financieros.

A pesar de lo anterior, la compra se concretó y mediante un comunicado de prensa Pemex informó que la inversión realizada sería recuperada en menos de 36 meses, tres años, una vez que se integren las operaciones a Pemex Fertilizantes y se apalanquen las ventajas competitivas que Petróleos Mexicanos brinda desde el punto de vista financiero de suministro de materias primas y acceso a la infraestructura logística estratégica.

Pemex Fertilizales emprendió esfuerzos importantes para reestructurar la empresa financiera y operativamente por medio de PI Holding filial de Petróleos Mexicanos obtuvo un crédito por 120 millones de dólares con el cual solventaron desbalances operativos y realizaron labores de mantenimiento indispensables.

Debe señalarse que sin este préstamo Grupo Fertinal se hubiera enfrentado al proceso de quiebra, no obstante, Fertinal vendió por debajo de sus costos en 2013, 2014, 2015, lo que significó pérdidas de poco más de 340 millones de dólares.

La Cuenta Pública 2018 de Pemex reconoce que se mantiene como un enorme reto financiero derivado de una carga de endeudamiento que supera los 600 millones de dólares.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que en la adquisición de la empresa se utilizaron premisas no correlacionadas a nivel operación, así como en sinergias no logradas a pesar de lo cual el Comité de Estrategias e Inversión emitió opinión favorable respecto de la adquisición de la empresa.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Incluso, esta autoridad fiscalizadora solicitó a Petróleos Mexicanos información sobre la supervisión y seguimiento de la adquisición de Grupo Fertinal, pero se le contestó que no fue localizada.

Estas irregularidades apuntaron a un daño patrimonial al erario público e incumplimiento al deber de velar por el interés y patrimonios públicos, por lo que la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública iniciaron procedimientos de responsabilidad.

En mayo y octubre de este año la Secretaría sancionó e inhabilitó a servidores públicos relacionados con el caso.

Muchas son las preguntas que pueden tenerse o que pueden tener respuesta con base en la información pública que se pondría a disposición en versión pública si se acompaña la propuesta de resolución que se está planteando.

¿Por qué Nacional Financiera y Bancomext otorgaron créditos a un negocio no rentable para la Nación?

¿Por qué pese a saber los problemas que involucraría la compra de Fertinal se autorizaron y otorgaron los créditos?

¿Quiénes fueron los responsables de autorizarlos?

¿Quiénes se beneficiaron con dichos créditos?

Y más aún, ¿Quiénes se beneficiaron con la compra de Fertinal?

La prueba de interés público a la que me referí evidencia que el derecho de acceso a la información es crucial para que la población tenga respuestas para empoderarla de forma que con evidencia pueda iniciar procesos reales de rendición de cuentas, sanciones y medidas de indemnización y control de daños en caso que sea necesario.

El deber de este Instituto es salvaguardar este derecho, por lo cual esta ponencia propone al Pleno modificar la respuesta de Nacional Financiera e instruirle elaborar y poner a disposición el particular la versión pública de los contratos de créditos simple, sus apéndices, anexos, convenios modificatorios y contratos adicionales relacionados en donde únicamente deberá testarse el domicilio de personas físicas, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nacionalidad, ocupación y de la credencial para votar el OCR, la fotografía, el código QR, la firma, clave de elector y huella.

Es cuanto, colegas, Comisionadas y Comisionados del Pleno.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 10321/19, que modifica la respuesta de Nacional Financiera, S.N.C. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, con el voto particular de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, presentó el recurso de revisión RRA 10357/19, interpuesto en contra de la Policía Federal, al respecto manifestó:

Voy a pedirles, entonces, que me permitan hacer la exposición frugal del primero de los dos asuntos que he solicitado exponer.

El primero es alguien, y lo diré siempre cada vez que me toque exponer, alguien que no importa, no nos importa quién sea, le solicité a la Policía Federal lo siguiente:

"Pido en archivo Excel con datos abiertos para ser entregado por Infomex a mi correo electrónico, se me informe lo siguiente:

Sobre los sexenios de los ex Presidentes Felipe Calderón y Enrique Peña, precisando por cada sexenio, y vean qué cantidad de cuestiones, sexenio en cuestión, cuántos elementos o agentes de este sujeto obligado estuvieron asignados en total a funciones de escolta en dicho sexenio. Estamos hablando que es la Policía Federal el sujeto obligado.

Luego dice: del inciso anterior se precise qué tipo de elementos o agentes fueron asignados a funciones de escolta y cuántos por cada tipo; es decir, si eran policías investigadores, policías preventivos, agentes de MP o de qué tipo.

Luego, d) Cuántos vehículos en total de ese sujeto obligado, me refiero otra vez a la Policía Federal, fueron utilizados para el servicio de escolta, de los correspondientes Presidentes Calderón y Peña.

e) Qué personas contaron con servicio de escolta gratuito en dicho sexenio, considerando la totalidad de personas con este servicio tanto funcionario, ex funcionarios, particulares y cualquier otra persona, precisando por cada persona el nombre y cargo o función, la entidad federativa y municipio donde se prestó el servicio de escolta.

De qué fecha a qué fecha tuvo escolta cada una de estas personas, motivo por el que se les asignó a los escoltas o se les asignaron los escoltas, y cantidad de escoltas asignados.

Bueno, la Policía Federal manifestó que respecto del sexenio del ex Presidente Enrique Peña Nieto el número total de escoltas asignados, el tipo de elementos o agentes que realizaron dichas acciones, así como el número de vehículos usados para tales fines en dicho sexenio.

Asimismo, respecto de las personas a las que se les asignó el servicio de escolta, se indicó el cargo o función, periodos en los que se les asignaron las escoltas, motivo de la asignación, cantidad de escoltas y vehículos, así como la entidad federativa y municipio en el cual se otorgó dicha asignación.

A su vez, en relación con el sexenio del ex Presidente Felipe Calderón, únicamente indicó el número total de escoltas asignados en dicho sexenio y el tipo de elementos o agentes realizaron dichas acciones.

Y, por otro lado, clasificó como reservado y confidencial el nombre de las personas a las que se les asignó el servicio de escolta.

El particular se inconformó y vino ante el INAI a reclamar la información que le estaba todavía quedando en deuda el sujeto obligado. Así es y así se puede decir también cuando el sujeto obligado no entrega la información completa está en deuda con el ciudadano reclamante, porque el ciudadano reclamante tiene el derecho de reclamar esa información.

Y en los alegatos el sujeto obligado, que siempre, ya que el INAI toma el asunto, ya que le llamamos al sujeto obligado y le decimos: por qué entregaste en esos términos la información o por qué te niegas o por qué reservas, es cuando ya normalmente, y esto lo tenemos que seguir diciendo, sigue siendo un acicate inevitable, por eso muchas veces llega el recurso y es cuando a veces ya los sujetos obligados entregan la información que debieron haber entregado desde el principio; y otras veces todavía se resisten, mantienen su criterio y lo sostienen hasta el final, que ya nosotros al resolver le diremos si es que estuvo bien o no.

El sujeto obligado reiteró la clasificación invocada en respuesta, no obstante, envió al particular en formato Excel editable aquella información proporcionada desde la respuesta inicial; o sea, lo anterior a efecto de atender el formato requerido por el particular que pidió datos abiertos.

Derivado de ello se consideró correcta dicha acción, por lo que se dejó sin materia la inconformidad del recurrente tendiente a controvertir la entrega de la información en un formato no editable.

Del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo advertimos lo siguiente. Si bien el sujeto obligado, en este caso la Policía Federal, cumplió con el procedimiento de búsqueda previsto en la ley de la materia, dado que turnó la solicitud a las unidades competentes para su atención no atendió cada uno de los requerimientos formulados por el recurrente.

Ante ello se consideró que su actuar no estuvo acorde a los principios de congruencia y exhaustividad, por lo que el agravio relativo a la entrega de información incompleta resultó fundado.

A su vez, en relación con la clasificación del nombre de las personas a las que se les asignaron las escoltas y atendiendo a las manifestaciones hechas por el sujeto obligado se advirtió que se asignaron elementos tanto a servidores públicos como a particular, entre ellos deportistas, víctimas de secuestro o extorsión, periodistas, activistas de derechos humanos, empresarios y testigos protegidos.

De ahí que del análisis normativo realizado se advirtió que la asignación de escoltas se encuentra destinada a garantizar la seguridad, protección y salvaguarda de aquellas personas del sector público y privado que derivado de sus actividades así lo requieran, y también tendríamos que decir, y en el contexto de inseguridad galopante y violenta que no ha cesado por supuesto y que incluso se ha agravado en los últimos dos años, por decir, o en el último año por lo menos.

Por tanto, se determinó procedente clasificar el nombre de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo y a los cuales se les asignaron escoltas dadas las funciones desempeñadas a efecto de proteger su vida e integridad.

No obstante, también se consideró que no todos los servidores públicos enlistados por el sujeto obligado fungieron como servidores públicos con funciones operativas, es decir, no es lo mismo que se proteja el nombre del servidor público que merece escolta por realizar labores de operación en términos de seguridad de campo, de actuación directa en operativos, en situaciones de contacto con la violencia y la inseguridad, a otros que por el cargo que ostentan merecen algún tipo de resguardo y protección de seguridad ordinaria.

Por lo que respecto a estos no resultaría procedente clasificar su nombre, es decir, todos aquellos otros que, ya repito, no tienen condición de labor de operatividad.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Por otra parte, el nombre de aquellas personas físicas del sector privado a las que les fueron asignados escoltas, se considera es información confidencial en virtud de que a través de éstas se le puede identificar y ya sería identificable.

En consecuencia, la clasificación realizada inicialmente por la Policía Federal, no resultó del todo correcta, ya que atendido, atendido a las características de las personas a las que se les asignaron escoltas es que se debió realizar el análisis de clasificación.

No es lo mismo justificar por qué se le da a un empresario que a un deportista, por supuesto, qué diferencia a un testigo protegido, o por ejemplo a algún activista o a algún periodista que haya tenido algún tipo ya de experiencias de asedio o de hostigamiento, etcétera.

En atención a las anteriores consideraciones el sentido que les propongo es modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, repito, la Policía Federal, luego se va uno leyendo sujeto obligado, sujeto obligado y si alguien hace un minuto se acercó a vernos, lo cual le agradecemos mucho y no se vaya, por favor, hasta que terminemos la sesión, pues no se dio cuenta que estamos hablando de un sujeto obligado que en este caso es la Policía Federal.

Y en este caso, pues lo que les pido, compañeras, compañeros, sean generosos, acompañenme a instruirle al sujeto obligado en este caso que, clasifique el nombre de servidores públicos con funciones operativas a los que les fueron asignados escoltas en los sexenios de los ex presidentes Enrique Peña Nieto y Felipe Calderón Hinojosa, de conformidad con la fracción V del artículo 110 de la ley de la materia, clasifique el nombre de las personas físicas a las que les fueron asignados escoltas en los sexenios ya mencionados de conformidad con la fracción I del artículo 113 de la materia, que custodia esos casos datos personales correspondientes, lo proporcione, sin embargo, ahí viene la cuestión de la carga, proporcione el nombre de aquellos servidores públicos no operativos que seguramente son el inmenso número de estos casos que fueron los beneficiarios del servicio de escolta.

Luego, respecto del sexenio del ex presidente Felipe Calderón Hinojosa, que proporcione al particular solicitante el número total de vehículos utilizados para escolta, la cantidad de escoltas, los periodos y la entidad federativa y municipio en donde se desarrollaron dichas actividades, porque como bien se ha dicho, esto es indiscutiblemente un asunto de rendición de cuentas.

Si hay un contexto de inseguridad galopante y violento como el que yo mencioné y que se vino desde luego agravando desde los sexenios de Felipe Calderón y del ex presidente Peña Nieto y que continua, incluso, con términos más severos, tiene que quedar muy claro por qué se justifica en cada caso y en cada situación que haya escoltas para servidores públicos, por supuesto, para los que cumplen una misión operativa es prácticamente un asunto que debería de dejar de ser motivo de atención porque se considera como una inevitable condición para ejercer el encargo, pero no para todos los demás que lo han tenido o lo hubieran tenido, y por supuesto, y por supuesto para quienes desde el sector privado, social, hayan merecido esa consideración.

Es indudablemente una cuestión que merece conocimiento y que permite y debe ser de escrutinio público para poder tener ese elemento en conocimiento de todos.

Y esto lo digo porque a partir del nuevo sexenio se hizo claro que se dejara de contar con el servicio de escoltas, yo debo reconocer, compañeras y compañeros, que a partir de la condición de presidencia que me confiaron y que mucho agradezco, desde luego, tuve por parte de la Secretaría de Gobernación el servicio de escolta, una escolta que se renovaba cada día en dos, hasta justamente el día 30 de noviembre del año pasado en

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

que recibí indicaciones que por razones de la nueva disposición del sexenio que transcurre y que empezaba, justamente, el día 1º de diciembre, yo como servidor, en este caso y compañero, representante legal de los compañeros como Presidente del Instituto, pero cotitular de ellos, ya no estaba en la lista de merecer o de recibir esa consideración.

Entonces, por esa razón yo digo, aprovechando el caso, seguramente a nombre de los servidores públicos no operativos del sexenio de Enrique Peña Nieto, por supuesto, por la parte que me toca en dos años, 2017 a 2018, tuve un tramo de la responsabilidad que tengo, acompañado de ese beneficio y, entonces, uno empieza a decir por las cosas, mi nombre debe estar en esa lista por la parte que corresponde, pero ya no está desde ese día, porque ya no tenemos esa consideración.

Bueno, pues gracias por la oportunidad también de aclarar una cuestión de casa, mía pues, para que vaya como parte del contenido de la respuesta que debe entregarse con precisión a quien la haya solicitado, sea quien sea.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 10357/19, que modifica la respuesta de la Policía Federal. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, con el voto particular del Comisionado Joel Salas Suárez, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

En uso de la voz el Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas dio cuenta de que el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, tuvo que retirarse de la sesión.

El Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas, presentó el recurso de revisión RRA 11204/19, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, al respecto manifestó:

Aquí el asunto de fondo es: Alguien solicitó respecto de la información que se registra en el Sistema Nacional de Información en crónicas el número de pacientes atendidos por diabetes mellitus, obesidad y sobrepeso en el periodo de 2013 a 2019 desglosado por entidad federativa.

La Secretaría de Salud manifestó su incompetencia y sugirió al solicitante dirigir su requerimiento al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, pues naturalmente el solicitante no pudo quedarse con esa respuesta y vino, vía recurso, para inconformarse de esa respuesta y señaló como agravio la incompetencia decretada por el sujeto obligado; es decir, es que no cabe en cabeza que quien lleva la más alta responsabilidad como ministerio, como Secretaría de la Salud haga esa acotación, que es incompetente porque no le corresponde.

Quiere decir esto, la incompetencia va en el sentido jurídico del término, no en el sentido, vamos a decir, material del término.

Se manifiesta incompetente, quiere decir: no me toca a mí, por eso no tengo esa información.

Bueno, en los alegatos la Secretaría de Salud, por una parte, reiteró su incompetencia. Sin embargo, en aras de máxima transparencia remitió al Centro Nacional de Programas

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Preventivos y Control de Enfermedades, el cual a su vez proporcionó el número de pacientes atendidos por diabetes mellitus, pero sólo en 2019, y no como aquí se pidió, y desglosado del 2013 al 2019.

Bueno, para contextualizar, cabe aclarar que la diabetes mellitus o diabetes es una enfermedad crónico-degenerativa que se presenta cuando el páncreas no produce insulina, o bien la que se produce no es utilizada de manera eficiente por el organismo.

En este orden, el factor de riesgo de la diabetes mellitus o diabetes depende del tipo, para el caso concreto el tipo 2, además del antecedente heredofamiliar, mi caso es éste. No tengo todavía declarada la diabetes, pero sí tengo herencia de madre y de abuela.

Depende de estilos de vida, como son: el sobrepeso, la dieta inadecuada, la inactividad física, la edad avanzada, la hipertensión, etnicidad e intolerancia a la glucosa, además en las mujeres se presenta en aquellas con antecedentes de diabetes gestacional y alimentación deficiente durante el embarazo.

Actualmente la diabetes se ha convertido en la principal causa de muerte en México, con un estimado de 106 mil 525 muertes en el año 2018, según cifras publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI.

Por otra parte, según información publicada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, que es la UNICEF, en México el sobrepeso y la obesidad son un problema que se presenta desde la primera infancia; es decir, entre los cero y los cinco años. Así las cosas, al menos uno de cada 20 niños y niñas menores de cinco años padece obesidad, lo que favorece el sobrepeso durante el resto de su vida y los pone en riesgo de sufrir enfermedades como justamente la diabetes, en este contexto.

La ponencia a mi cargo, al realizar una búsqueda de información pública se advirtió que la Secretaría de Salud publicó el boletín del Sistema de Vigilancia Epidemiológica Hospitalaria de Diabetes tipo 2, en el cual se pueden advertir los asuntos tratados por entidad federativa; o sea, que por supuesto que es competente para este tema.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana, NOM 08 SSA3/2010, así como la diversa NOM 008 SSA3/2017, la Secretaría de Salud se encarga, entre otras cosas, de proporcionar el tratamiento integral del sobrepeso y la obesidad a la población mexicana.

Por eso decía yo desde el principio, cómo no iba a tener muchísimo que ver con esto.

En consecuencia, se determinó que el sujeto obligado sí cuenta con atribuciones para conocer de la solicitud de acceso a la información por lo que la incompetencia invocada no resulta procedente.

Y por eso les pido, compañeras y compañeros, revocar la respuesta. ¿Qué quiere decir esto? Dejarlas sin efecto, es una mala respuesta, es una respuesta que no tiene justificación y, por supuesto, instruirle a efecto que asuma la competencia y se pronuncie respecto de pacientes atendidos por obesidad y sobrepeso en el periodo de 2013 a 2019, desglosado por entidad federativa; y el número de pacientes atendidos por diabetes mellitus en el periodo de 2013 a 2018 desglosado por entidad federativa.

Digo esto porque lo único que proporciono y ya cuando estaba el tren de la reclamación, como también se le puede llamar al ejercicio cívico de exigir información una vez que ya topó con la primera barrera, que es la del sujeto obligado que le dijo que era incompetente, ya que una vez este ciudadano tuvo, y lo debo de decir aquí, la

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

perseverancia de continuar en su exigencia, de no claudicar a reclamar lo que de derecho tenía que haber recibido desde el primer momento y que incluso, debo decirlo, por las obligaciones de transparencia estas listas y estas estadísticas de procedimiento y de intervención de la materia de la facultad de cada institución deben de estar accesibles en el portal institucional.

Pero bueno, ya que tropezó con una negativa y una barrera informativa vino acá, entonces ahí digo yo, se desencadena el tren de la exigencia cívica por reclamo de información. Y el INAI en este caso, qué bueno, sirve dando o exigiendo a la Secretaría de Salud que le haga entrega de todo, salvo lo que sí le entregó, ya cuando empezamos nosotros a intervenir que fue lo relacionado con la información de la diabetes, pero de 2019 solamente.

Entonces, de esa manera, compañeras y compañeros, les pido que me respalden.

Al respecto la Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena, manifestó:

Desde luego a favor un tema por demás relevante, hay que recordar que, en México, como ya se ha mencionado, la idea el primer lugar entre los países de mayor obesidad infantil, y el segundo en obesidad entre adultos, únicamente precedido por Estados Unidos, según la UNICEF.

Así que estoy a favor de este proyecto, creo que es muy relevante que el tema trascienda en función de la reflexión y el estudio y actuación que debemos asumir no solamente las autoridades, sino todos nosotros como padres de familia y en todos los grupos sociales para adoptar acciones y medidas voluntarias que, desde luego, nos ayuden a contribuir para que estos niveles de enfermedad no impacten de esta manera la sociedad mexicana.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 11204/19, que revoca la respuesta de la Secretaría de Salud. Las y los Comisionados aprobaron por mayoría con el voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

La Comisionada Josefina Román Vergara, presentó el recurso de revisión RRA 11426/19/19, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, al respecto manifestó:

Nuevamente, yo quiero dar la bienvenida a Manuel Argáez, Comisionado Presidente del órgano garante de Tabasco, gracias Manuel por darte el tiempo y estar con nosotros en esta sesión.

Bien, el entonces Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social informó que en atención algunos avisos y requerimientos de información del Instituto Nacional Electoral y en ejercicio de sus facultades, fiscalizaría las cuotas obrero-patronales de los partidos políticos nacionales.

Así, mediante el comunicado 111/2019 la entidad hizo del conocimiento público que luego de los resultados de un análisis de los ejercicios fiscales 2016 y 2017 se determinó lo siguiente:

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

Seis partidos políticos se consideraron omisos ya que tres de ellos no registraron trabajadores y otros tres presentaron una plantilla reducida.

Ningún partido político manifestó subcontratación de personal de manera directa.

Otros partidos políticos prácticamente no registraron cotizantes y solo reportaron salarios mínimos.

Otros tuvieron indicios de subdeclaración de sueldos y algunos partidos políticos presentaron plantillas de trabajadores que tributan bajo los esquemas de asimilados y de honorarios.

Con base en dicha información el IMSS difundió que iniciaría revisiones mediante la emisión de una carta-invitación a los partidos políticos, con el propósito de buscar el cumplimiento espontáneo de obligaciones y la restitución de los derechos de los trabajadores.

Lo anterior, dio lugar a que una persona solicitara al IMSS las cartas-invitación que se enviaron a dichos partidos políticos para cumplir con la obligación de registrar a sus trabajadores, así como la información detectada en cada partido político sobre el subregistro de sus empleados.

En respuesta, el IMSS argumentó que no era posible conceder lo solicitado, ya que se trataba de información confidencial por tratarse de secreto fiscal, ante lo cual el particular presentó este recurso.

Entonces, durante la tramitación del asunto el sujeto obligado reiteró la respuesta otorgada y además señaló que difundir el estado procesal de las invitaciones descritas pudiera afectar el proceso de regularización de los derechos de seguridad social de los trabajadores, así como la recaudación de contribuciones y, en consecuencia, la posible prevención o persecución de los delitos conforme a lo dispuesto en el artículo 110, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre tales señalamientos la ponencia a mi cargo considera que la inconformidad del particular resulta fundada por los siguientes motivos:

El sujeto obligado no demostró que en el caso en concreto se encontrara en trámite algún procedimiento, sino que se trata de una invitación a los partidos políticos que, en su caso, opten de manera espontánea por la regularización de su situación fiscal ante ese Instituto, por lo que no se actualizan ninguno de los supuestos de reserva que invoca el IMSS.

Asimismo, consideramos que no se configura el secreto fiscal, toda vez que si bien el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales están impedidas para proporcionar acceso a información relativa a datos que aluden a la situación fiscal de cualquier persona física o moral que se ubique en el supuesto de cumplir con una obligación tributaria, misma que haya sido obtenida en ejercicio de sus facultades de comprobación.

No obstante, al tratarse de información relacionada con partidos políticos, es decir, de autoridades de orden público, darse a conocer el nombre de los partidos políticos, el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, así como el nombre de los representantes legales de estos y el número de cotizantes que tienen registrados, así como las firmas, nombres y cargos y las leyendas inherentes a la recepción de cada oficio, no se daría cuenta de información que corresponda a la esfera de los particulares.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

En tal consideración estimamos que no se actualiza el secreto fiscal, ya que es trata de comunicaciones entre dos sujetos de derecho público que perciben, utilizan y administran recursos públicos y se encuentran sujetos, ambos, al principio de máxima publicidad y por ende, por supuesto, a la rendición de cuentas.

Estimamos relevante la exposición del presente asunto, ya que a través de recursos como este se fortalecen los objetivos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la rendición de cuentas, y se hace notar la relevancia de la publicidad de información oportuna verificable, comprensible, actualiza y completa para todas y todos los mexicanos.

Como lo establece nuestra Carta Magna, en el artículo sexto constitucional el Estado garantizará el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, así como de los partidos políticos.

Conforme al artículo 76 de la propia Ley General, los institutos políticos se encuentran obligados a poner a disposición del público el directorio de sus órganos de dirección nacionales, estatales y municipales y, en su caso, regionales, subdelegacionales y distritales, así como el tabulador de las remuneraciones que perciben los integrantes de los órganos antes referidos, y de los demás funcionarios partidistas, así como el listado de toda persona que reciba ingresos por parte del partido político, independientemente de la función que desempeñe dentro o fuera del partido.

En consecuencia, se estima que para los partidos políticos la exigencia es mayor, no solo a los que se refiere a los aspectos electorales, sino a la demanda ciudadana de conocer los recursos que poseen y cómo los gastan, así como la manera en que toman decisiones sobre sus distintas actividades y estrategias.

La transparencia es condición para la consolidación del estado de derecho y para que la rendición de cuentas sea una realidad.

Con la difusión de las decisiones, acciones y políticas públicas de los partidos políticos se responde ante los gobernados. Po ello estimamos que con la publicación de la información solicitada se ejercería un acto de rendición de cuentas traducido en un real ejercicio de fiscalización ciudadana al dar a conocer a la sociedad el actuar de las autoridades ante el presunto incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social por parte de entidades de interés público, como lo son los partidos políticos.

Incluso, difundir esta información le permite también a la sociedad conocer los mecanismos y herramientas que implementa o pone en marcha el propio Instituto Mexicano del Seguro Social para combatir la simulación en las cuotas obrero-patronales, pues es obligación de los patrones el comunicarle las altas, bajas y reingresos de sus trabajadores con la finalidad de que gocen del derecho a la seguridad social; es decir, el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo y, en su caso, de otorgamiento de pensiones.

Así, debe decirse, que la necesidad de que tanto el IMSS como los partidos políticos se sometan a una regulación de carácter público, como es la transparencia, tiene por objeto asegurar que el desarrollo de sus funciones y su comportamiento no pongan en riesgo los principios y valores democráticos, como lo son: la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y por supuesto la transparencia.

En función de lo antes señalado, la ponencia a mi cargo propone, compañeras y

compañeros Comisionados de este Pleno, revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle a efecto de que proporcione en versión íntegra las siete cartas-invitación con asunto que dice: "se le invita a regularizar su situación fiscal", emitidas por el sujeto obligado y dirigidas al mismo número de partidos políticos.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el recurso de revisión RRA 11426/19, que revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social. Las y los Comisionados aprobaron por unanimidad, la resolución del recurso de revisión como fue propuesto.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propuso el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0583/2019, en interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0695/2019, interpuesta en contra del FONATUR Constructora.
- DIT 0778/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 0779/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 0803/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
- DIT 0804/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0910/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- DIT 0911/2019, interpuesta en contra del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo.
- DIT 0913/2019, interpuesta en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- DIT 0915/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- DIT 0917/2019, interpuesta en contra de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- DIT 0932/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- DIT 0935/2019, interpuesta en contra del Archivo General de la Nación.
- DIT 0937/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
- DIT 0940/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0945/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
- DIT 0946/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.

Al no haber comentarios, previa votación las y los Comisionados aprobaron por unanimidad las siguientes resoluciones:

- DIT 0583/2019, en interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0695/2019, interpuesta en contra del FONATUR Constructora.
- DIT 0778/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 0779/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 0803/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
- DIT 0804/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0910/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- DIT 0911/2019, interpuesta en contra del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo.
- DIT 0913/2019, interpuesta en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. V.P. Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- DIT 0915/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. V.P. Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- DIT 0917/2019, interpuesta en contra de la Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- DIT 0932/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.
- DIT 0935/2019, interpuesta en contra del Archivo General de la Nación.
- DIT 0937/2019, interpuesta en contra de la Secretaría de Cultura.
- DIT 0940/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0945/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
- DIT 0946/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/30/10/2019.05

En desahogo del quinto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, autorizar la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en

representación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con una vigencia de veinticuatro meses.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, autorizar la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con una vigencia de veinticuatro meses. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 05.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acuerdo ACT-PUB/30/10/2019.06

En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los lineamientos para la atención, investigación y conclusión de las denuncias por el presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, los lineamientos para la atención, investigación y conclusión de las denuncias por el presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 06.

SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Acuerdo ACT-PUB/30/10/2019.07

En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019/18 BIS de fecha doce de diciembre de dos mil

dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en residencia en Guanajuato, en el recurso de revisión R. A. 150/2019.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019/18 BIS de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en residencia en Guanajuato, en el recurso de revisión R. A. 150/2019. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 07.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA
Acuerdo ACT-PUB/30/10/2019.08

En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario Técnico del Pleno presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión RDA 5354/15 SEXTUS y RRA 0178/ 16 SEPTIMUS de fechas cinco de junio de dos mil diecinueve y dieciocho de junio de la misma anualidad, respectivamente, en estricto cumplimiento a la ejecutoria del diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de inconformidad 20/2019, que derivó del cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo 535/2017.

A continuación, el Comisionado Presidente puso a consideración de los presentes el acuerdo mediante el cual se aprueba, dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión RDA 5354/15 SEXTUS y RRA 0178/ 16 SEPTIMUS de fechas cinco de junio de dos mil diecinueve y dieciocho de junio de la misma anualidad, respectivamente, en estricto cumplimiento a la ejecutoria del diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de inconformidad 20/2019, que derivó del cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo 535/2017. Las y los Comisionados lo aprobaron por unanimidad, cuyo documento se identifica como anexo del punto 08.

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

HACD/STP, Sesión 30/10/2019

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las catorce horas con quince minutos, del miércoles treinta de octubre de dos mil diecinueve.

**Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente**

**Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada**

**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**

**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**

**Joel Salas Suárez
Comisionado**

**Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno**

ORDEN DEL DÍA
**SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY
GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE
SUJETOS OBLIGADOS DEL 30 DE OCTUBRE DE 2019**
A CELEBRARSE A LAS 11:00.

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 15 de octubre de 2019.
3. Medios de impugnación interpuestos.
 - 3.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.
 - 3.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados por parte de los comisionados.
- I.- Protección de datos personales**
 1. Recurso de revisión número RRD 1050/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500139419) (Comisionada Kurczyn).
 2. Recurso de revisión número RRD 1057/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101728119) (Comisionada Kurczyn).
 3. Recurso de revisión número RRD 1064/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. INEXISTENTE) (Comisionada Kurczyn).
 4. Recurso de revisión número RRD 1098/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101820119) (Comisionada Ibarra).

5. Recurso de revisión número RRD 1113/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101999519) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRD 1117/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500148519) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRD 1135/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. INEXISTENTE) (Comisionado Monterrey).
8. Recurso de revisión número RRD 1149/19 interpuesto en contra del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) (Folio No. 1236000030719) (Comisionado Monterrey).
9. Recurso de revisión número RRD 1156/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400220819) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 1158/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400221119) (Comisionado Salas).
11. Recurso de revisión número RRD 1163/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102120619) (Comisionado Monterrey).
12. Recurso de revisión número RRD 1182/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100110919) (Comisionada Ibarra).
13. Recurso de revisión número RRD 1217/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700477819) (Comisionada Ibarra).
14. Recurso de revisión número RRD 1233/19 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000051019) (Comisionado Monterrey).
15. Recurso de revisión número RRD 1234/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100360719) (Comisionada Román).
16. Recurso de revisión número RRD 1235/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. INEXISTENTE) (Comisionado Salas).
17. Recurso de revisión número RRD 1240/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101942819) (Comisionado Monterrey).
18. Recurso de revisión número RRD 1245/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102009519) (Comisionada Ibarra).
19. Recurso de revisión número RRD 1252/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102286319) (Comisionada Ibarra).

20. Recurso de revisión número RRD 1254/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102169819) (Comisionado Monterrey).
21. Recurso de revisión número RRD 1261/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102264719) (Comisionado Monterrey).
22. Recurso de revisión número RRD 1275/19 (RRD 1277/19) interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300117519, 0001300117519) (Comisionado Monterrey).
23. Recurso de revisión número RRD 1280/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100098319) (Comisionada Ibarra).
24. Recurso de revisión número RRD 1298/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102128619) (Comisionado Salas).
25. Recurso de revisión número RRD 1299/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102133719) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRD 1302/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102123319) (Comisionada Kurczyn).
27. Recurso de revisión número RRD 1303/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102191119) (Comisionado Monterrey).
28. Recurso de revisión número RRD 1305/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102339019) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RRD 1311/19 (RRD 1312/19) interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA) (Folio No. 1410000054119, 1410000054119) (Comisionada Román).
30. Recurso de revisión número RRD 1332/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101987019) (Comisionada Román).
31. Recurso de revisión número RRD 1341/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064101978919) (Comisionado Presidente Acuña).
32. Recurso de revisión número RRD 1368/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000147519) (Comisionado Salas).
33. Recurso de revisión número RRD 1388/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102292619) (Comisionada Román).
34. Recurso de revisión número RRD 1410/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102302919) (Comisionado Salas).

35. Recurso de revisión número RRD 1424/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000199819) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRD 1430/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102608519) (Comisionada Román).
37. Recurso de revisión número RRA-RCRD 9713/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700229719) (Comisionado Presidente Acuña).

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 6664/18-BIS interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) (Folio No. 1026500039718) (Comisionado Presidente Acuña).
2. Recurso de revisión número RRA 8118/18-BIS interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900269118) (Comisionado Monterrey).
3. Recurso de revisión número RRD-RCRA 1019/19 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) (Folio No. 0933800012419) (Comisionado Presidente Acuña).
4. Recurso de revisión número RRD-RCRA 1138/19 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX) (Folio No. 0933800014419) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 9196/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional Electoral (INE) (Folio No. 2210000146219) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RRA 9440/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200296519) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRA 9450/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102069519) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RRA 9471/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600303919) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RRA 9506/19 interpuesto en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca (HRAEOAXACA) (Folio No. 1221100007119) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRA 9552/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700411819) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 9583/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100329419) (Comisionada Kurczyn).

24. Recurso de revisión número RRA 9800/19 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) (Folio No. 0663000019719) (Comisionada Kurczyn).
25. Recurso de revisión número RRA 9813/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300052119) (Comisionada Ibarra).
26. Recurso de revisión número RRA 9818/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000068819) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 9842/19 interpuesto en contra de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) (Folio No. 0110000062619) (Comisionada Kurczyn).
28. Recurso de revisión número RRA 9881/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Folio No. 0000800294019) (Comisionado Presidente Acuña).
29. Recurso de revisión número RRA 9888/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900264719) (Comisionado Presidente Acuña).
30. Recurso de revisión número RRA 9891/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900281819) (Comisionada Kurczyn).
31. Recurso de revisión número RRA 9895/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000157619) (Comisionado Presidente Acuña).
32. Recurso de revisión número RRA 9902/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) (Folio No. 1131800011519) (Comisionado Presidente Acuña).
33. Recurso de revisión número RRA 9937/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000191919) (Comisionado Presidente Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 9972/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100369419) (Comisionado Presidente Acuña).
35. Recurso de revisión número RRA 9992/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100368519) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RRA 10007/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) (Folio No. 1615100042119) (Comisionado Presidente Acuña).
37. Recurso de revisión número RRA 10035/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500229119) (Comisionado Presidente Acuña).
38. Recurso de revisión número RRA 10042/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) (Folio No. 1115100065819) (Comisionado Presidente Acuña).

39. Recurso de revisión número RRA 10058/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100532219) (Comisionada Ibarra).
40. Recurso de revisión número RRA 10070/19 interpuesto en contra del Archivo General de la Nación (AGN) (Folio No. 0495000074619) (Comisionado Presidente Acuña).
41. Recurso de revisión número RRA 10105/19 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) (Folio No. 0680000017019) (Comisionado Presidente Acuña).
42. Recurso de revisión número RRA 10112/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) (Folio No. 1115000013519) (Comisionado Presidente Acuña).
43. Recurso de revisión número RRA 10224/19 interpuesto en contra de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF) (Folio No. 0220000021619) (Comisionado Presidente Acuña).
44. Recurso de revisión número RRA 10245/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700237919) (Comisionado Presidente Acuña).
45. Recurso de revisión número RRA 10264/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200313019) (Comisionada Román).
46. Recurso de revisión número RRA 10315/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800111119) (Comisionado Presidente Acuña).
47. Recurso de revisión número RRA 10321/19 interpuesto en contra de Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) (Folio No. 0678000018119) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RRA 10357/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100068019) (Comisionado Presidente Acuña).
49. Recurso de revisión número RRA 10359/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900266319) (Comisionada Ibarra).
50. Recurso de revisión número RRA 10370/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500099319) (Comisionado Salas).
51. Recurso de revisión número RRA 10392/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800115519) (Comisionado Presidente Acuña).
52. Recurso de revisión número RRA 10413/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100106119) (Comisionado Presidente Acuña).
53. Recurso de revisión número RRA 10427/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400249719) (Comisionado Presidente Acuña).

54. Recurso de revisión número RRA 10430/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000177819) (Comisionada Kurczyn).
55. Recurso de revisión número RRA 10441/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500097519) (Comisionado Presidente Acuña).
56. Recurso de revisión número RRA 10462/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000194919) (Comisionado Presidente Acuña).
57. Recurso de revisión número RRA 10469/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700209519) (Comisionado Presidente Acuña).
58. Recurso de revisión número RRA 10483/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Chapingo (UACHA) (Folio No. 2900400015719) (Comisionado Presidente Acuña).
59. Recurso de revisión número RRA 10511/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000045519) (Comisionado Presidente Acuña).
60. Recurso de revisión número RRA 10518/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000217719) (Comisionado Presidente Acuña).
61. Recurso de revisión número RRA 10530/19 interpuesto en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (BANCOMEXT) (Folio No. 0630500017619) (Comisionada Román).
62. Recurso de revisión número RRA 10541/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700514419) (Comisionada Ibarra).
63. Recurso de revisión número RRA 10553/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores () (Folio No. 6020200002219) (Comisionado Presidente Acuña).
64. Recurso de revisión número RRA 10611/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100082219) (Comisionada Ibarra).
65. Recurso de revisión número RRA 10633/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400257819) (Comisionada Kurczyn).
66. Recurso de revisión número RRA 10641/19 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) (Folio No. 1613100084219) (Comisionado Monterrey).
67. Recurso de revisión número RRA 10658/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200301219) (Comisionado Presidente Acuña).
68. Recurso de revisión número RRA 10665/19 interpuesto en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (Folio No. 1111200066419) (Comisionado Presidente Acuña).

69. Recurso de revisión número RRA 10672/19 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400046819) (Comisionado Presidente Acuña).
70. Recurso de revisión número RRA 10693/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (Folio No. 0817000009319) (Comisionado Presidente Acuña).
71. Recurso de revisión número RRA 10707/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700297719) (Comisionado Presidente Acuña).
72. Recurso de revisión número RRA 10735/19 interpuesto en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) (Folio No. 0810000011919) (Comisionado Presidente Acuña).
73. Recurso de revisión número RRA 10737/19 interpuesto en contra de FONATUR Prestadora de Servicios, S.A. de C.V. (FONATURPRESTADORAS) (Folio No. 2116100002319) (Comisionada Ibarra).
74. Recurso de revisión número RRA 10755/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) (Folio No. 0001600276519) (Comisionado Salas).
75. Recurso de revisión número RRA 10770/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000025719) (Comisionado Presidente Acuña).
76. Recurso de revisión número RRA 10776/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000144019) (Comisionado Salas).
77. Recurso de revisión número RRA 10777/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000170419) (Comisionado Presidente Acuña).
78. Recurso de revisión número RRA 10791/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200319519) (Comisionado Presidente Acuña).
79. Recurso de revisión número RRA 10807/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700290219) (Comisionada Ibarra).
80. Recurso de revisión número RRA 10833/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500189419) (Comisionado Presidente Acuña).
81. Recurso de revisión número RRA 10849/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000186319) (Comisionada Ibarra).
82. Recurso de revisión número RRA 10875/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200350319) (Comisionado Presidente Acuña).

83. Recurso de revisión número RRA 10889/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900303419) (Comisionado Presidente Acuña).
84. Recurso de revisión número RRA 10896/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000182219) (Comisionado Presidente Acuña).
85. Recurso de revisión número RRA 10899/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600388319) (Comisionada Kurczyn).
86. Recurso de revisión número RRA 10905/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100015419) (Comisionada Ibarra).
87. Recurso de revisión número RRA 10947/19 interpuesto en contra del FONATUR Tren Maya, S.A. De C.V. (FONATURTRENM) (Folio No. 2137200012719) (Comisionada Ibarra).
88. Recurso de revisión número RRA 10955/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102259419) (Comisionada Kurczyn).
89. Recurso de revisión número RRA 10961/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700490219) (Comisionada Ibarra).
90. Recurso de revisión número RRA 10966/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900306619) (Comisionado Presidente Acuña).
91. Recurso de revisión número RRA 10973/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000082219) (Comisionado Presidente Acuña).
92. Recurso de revisión número RRA 10975/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200315819) (Comisionada Ibarra).
93. Recurso de revisión número RRA 10982/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700230519) (Comisionada Ibarra).
94. Recurso de revisión número RRA 10986/19 interpuesto en contra del El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF) (Folio No. 1107500009219) (Comisionado Salas).
95. Recurso de revisión número RRA 10987/19 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Folio No. 2237000028719) (Comisionado Presidente Acuña).
96. Recurso de revisión número RRA 10994/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200356619) (Comisionado Presidente Acuña).

97. Recurso de revisión número RRA 11008/19 interpuesto en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) (Folio No. 0810000012519) (Comisionado Presidente Acuña).
98. Recurso de revisión número RRA 11017/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000256019) (Comisionada Ibarra).
99. Recurso de revisión número RRA 11020/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200311919) (Comisionada Román).
100. Recurso de revisión número RRA 11028/19 interpuesto en contra del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) (Folio No. 0680000015519) (Comisionado Salas).
101. Recurso de revisión número RRA 11078/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100154019) (Comisionado Presidente Acuña).
102. Recurso de revisión número RRA 11087/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700105019) (Comisionada Ibarra).
103. Recurso de revisión número RRA 11204/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200334819) (Comisionado Presidente Acuña).
104. Recurso de revisión número RRA 11248/19 interpuesto en contra del Fondo sectorial CONACYT - Secretaría de Energía - Sustentabilidad energética () (Folio No. 1155600004319) (Comisionada Ibarra).
105. Recurso de revisión número RRA 11260/19 interpuesto en contra del Fondo sectorial CONACYT - Secretaría de Energía - Sustentabilidad energética () (Folio No. 1155600006219) (Comisionado Presidente Acuña).
106. Recurso de revisión número RRA 11327/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100411319) (Comisionado Monterrey).
107. Recurso de revisión número RRA 11334/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000148319) (Comisionado Monterrey).
108. Recurso de revisión número RRA 11362/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200365419) (Comisionado Monterrey).
109. Recurso de revisión número RRA 11369/19 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000043219) (Comisionado Monterrey).
110. Recurso de revisión número RRA 11374/19 interpuesto en contra de la Fiscalía General de la República (FGR) (Folio No. 0001700299319) (Comisionada Ibarra).
111. Recurso de revisión número RRA 11381/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000360619) (Comisionada Ibarra).

112. Recurso de revisión número RRA 11392/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102219719) (Comisionado Salas).
113. Recurso de revisión número RRA 11414/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700243319) (Comisionado Presidente Acuña).
114. Recurso de revisión número RRA 11416/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300127519) (Comisionada Ibarra).
115. Recurso de revisión número RRA 11426/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102289919) (Comisionada Román).
116. Recurso de revisión número RRA 11437/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300074419) (Comisionada Ibarra).
117. Recurso de revisión número RRA 11442/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000262419) (Comisionado Presidente Acuña).
118. Recurso de revisión número RRA 11456/19 interpuesto en contra de Agroasemex, S.A. (AGROASEMEX) (Folio No. 0608400006319) (Comisionado Presidente Acuña).
119. Recurso de revisión número RRA 11477/19 interpuesto en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. (CIMAV) (Folio No. 1108800002419) (Comisionado Presidente Acuña).
120. Recurso de revisión número RRA 11497/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200367019) (Comisionado Salas).
121. Recurso de revisión número RRA 11511/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000498219) (Comisionado Salas).
122. Recurso de revisión número RRA 11542/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500184019) (Comisionada Ibarra).
123. Recurso de revisión número RRA 11551/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100120919) (Comisionado Monterrey).
124. Recurso de revisión número RRA 11559/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100389019) (Comisionada Román).
125. Recurso de revisión número RRA 11563/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social (SNTSS) (Folio No. 6020300011719) (Comisionada Ibarra).
126. Recurso de revisión número RRA 11565/19 (RRA 11579/19) interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900301519, 0000900301019) (Comisionado Monterrey).

127. Recurso de revisión número RRA 11573/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900301219) (Comisionada Román).
128. Recurso de revisión número RRA 11574/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900301119) (Comisionado Salas).
129. Recurso de revisión número RRA 11582/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900300819) (Comisionado Presidente Acuña).
130. Recurso de revisión número RRA 11602/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SENSP) (Folio No. 2210300060819) (Comisionado Salas).
131. Recurso de revisión número RRA 11605/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100567919) (Comisionada Ibarra).
132. Recurso de revisión número RRA 11610/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100568319) (Comisionado Presidente Acuña).
133. Recurso de revisión número RRA 11612/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100568619) (Comisionada Ibarra).
134. Recurso de revisión número RRA 11616/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000503519) (Comisionado Salas).
135. Recurso de revisión número RRA 11621/19 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500012619) (Comisionado Monterrey).
136. Recurso de revisión número RRA 11622/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000135619) (Comisionada Román).
137. Recurso de revisión número RRA 11637/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700091819) (Comisionado Salas).
138. Recurso de revisión número RRA 11638/19 interpuesto en contra del Contrato de mandato para el pago de haberes de retiro, pensiones y compensaciones () (Folio No. 0715100002319) (Comisionado Presidente Acuña).
139. Recurso de revisión número RRA 11650/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000020019) (Comisionada Román).
140. Recurso de revisión número RRA 11656/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000020619) (Comisionado Monterrey).

141. Recurso de revisión número RRA 11672/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500127119) (Comisionado Salas).
142. Recurso de revisión número RRA 11673/19 interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción (PEP) (Folio No. 1857500127219) (Comisionado Presidente Acuña).
143. Recurso de revisión número RRA 11675/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000018919) (Comisionada Ibarra).
144. Recurso de revisión número RRA 11676/19 interpuesto en contra del Fondo de ayuda, asistencia y reparación integral (CEAV-FAARI) (Folio No. 0063800005519) (Comisionada Kurczyn).
145. Recurso de revisión número RRA 11677/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800175719) (Comisionado Monterrey).
146. Recurso de revisión número RRA 11700/19 interpuesto en contra de Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (NOTIMEX) (Folio No. 0663000024019) (Comisionado Salas).
147. Recurso de revisión número RRA 11721/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000019219) (Comisionado Salas).
148. Recurso de revisión número RRA 11733/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000018019) (Comisionado Monterrey).
149. Recurso de revisión número RRA 11742/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000020419) (Comisionado Salas).
150. Recurso de revisión número RRA 11747/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA) (Folio No. 1611100007319) (Comisionado Monterrey).
151. Recurso de revisión número RRA 11761/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000021719) (Comisionado Monterrey).
152. Recurso de revisión número RRA 11763/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000022019) (Comisionado Salas).
153. Recurso de revisión número RRA 11777/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500139319) (Comisionado Salas).
154. Recurso de revisión número RRA 11784/19 interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional (PRI) (Folio No. 2237000029919) (Comisionado Salas).
155. Recurso de revisión número RRA 11789/19 interpuesto en contra del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR) (Folio No. 0657100003719) (Comisionado Monterrey).

156. Recurso de revisión número RRA 11792/19 interpuesto en contra de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) (Folio No. 0810000012719) (Comisionado Presidente Acuña).
157. Recurso de revisión número RRA 11805/19 interpuesto en contra del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA (CENSIDA) (Folio No. 1200800012719) (Comisionado Salas).
158. Recurso de revisión número RRA 11824/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de la Economía Social (INAES) (Folio No. 2010000010119) (Comisionado Monterrey).
159. Recurso de revisión número RRA 11826/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300082519) (Comisionado Salas).
160. Recurso de revisión número RRA 11827/19 interpuesto en contra de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE) (Folio No. 0846000002119) (Comisionado Presidente Acuña).
161. Recurso de revisión número RRA 11831/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro (UAAAN) (Folio No. 6410000005819) (Comisionado Monterrey).
162. Recurso de revisión número RRA 11838/19 interpuesto en contra de Almacenadora Sur, S.A. (ALSUR) (Folio No. 6440500002419) (Comisionado Monterrey).
163. Recurso de revisión número RRA 11841/19 interpuesto en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FIRA) (Folio No. 0660000007319) (Comisionado Presidente Acuña).
164. Recurso de revisión número RRA 11852/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100633319) (Comisionado Monterrey).
165. Recurso de revisión número RRA 11875/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700104819) (Comisionado Salas).
166. Recurso de revisión número RRA 11882/19 interpuesto en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (Folio No. 6440000181019) (Comisionado Salas).
167. Recurso de revisión número RRA 11887/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000036319) (Comisionado Monterrey).
168. Recurso de revisión número RRA 11888/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100118419) (Comisionada Román).
169. Recurso de revisión número RRA 11897/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100155919) (Comisionado Presidente Acuña).

170. Recurso de revisión número RRA 11903/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800130319) (Comisionado Salas).
171. Recurso de revisión número RRA 11906/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SEGURIDAD) (Folio No. 0002800095519) (Comisionada Ibarra).
172. Recurso de revisión número RRA 11909/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200336919) (Comisionada Román).
173. Recurso de revisión número RRA 11915/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700570519) (Comisionado Monterrey).
174. Recurso de revisión número RRA 11917/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500134519) (Comisionado Salas).
175. Recurso de revisión número RRA 11924/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100432619) (Comisionado Salas).
176. Recurso de revisión número RRA 11927/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102570719) (Comisionada Ibarra).
177. Recurso de revisión número RRA 11930/19 interpuesto en contra del Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas (CRAE) (Folio No. 1209000013419) (Comisionada Román).
178. Recurso de revisión número RRA 11931/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100381319) (Comisionado Salas).
179. Recurso de revisión número RRA 11945/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100173719) (Comisionado Salas).
180. Recurso de revisión número RRA 11951/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000021419) (Comisionada Román).
181. Recurso de revisión número RRA 11964/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100418519) (Comisionado Monterrey).
182. Recurso de revisión número RRA 11976/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000191119) (Comisionada Ibarra).
183. Recurso de revisión número RRA 11987/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional Democrático de los Trabajadores de la Secretaría de Cultura/Sector INBAL (SNDTCULTURA) (Folio No. 6030800001919) (Comisionado Salas).

184. Recurso de revisión número RRA 11994/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) (Folio No. 0673800182719) (Comisionado Salas).
185. Recurso de revisión número RRA 12007/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) (Folio No. 3510000092419) (Comisionada Román).
186. Recurso de revisión número RRA 12020/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500205519) (Comisionado Monterrey).
187. Recurso de revisión número RRA 12032/19 interpuesto en contra del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Cultura (SNTSC) (Folio No. 6030900000919) (Comisionada Ibarra).
188. Recurso de revisión número RRA 12049/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100067919) (Comisionada Román).
189. Recurso de revisión número RRA 12050/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000256719) (Comisionado Salas).
190. Recurso de revisión número RRA 12062/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100139819) (Comisionado Monterrey).
191. Recurso de revisión número RRA 12063/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100123619) (Comisionada Román).
192. Recurso de revisión número RRA 12085/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000192019) (Comisionado Salas).
193. Recurso de revisión número RRA 12099/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100430319) (Comisionado Salas).
194. Recurso de revisión número RRA 12113/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100397819) (Comisionado Salas).
195. Recurso de revisión número RRA 12116/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100418119) (Comisionada Ibarra).
196. Recurso de revisión número RRA 12127/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700320219) (Comisionado Salas).
197. Recurso de revisión número RRA 12154/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600410419) (Comisionada Román).
198. Recurso de revisión número RRA 12162/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Folio No. 4010000066219) (Comisionado Salas).

199. Recurso de revisión número RRA 12183/19 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400048719) (Comisionado Salas).
200. Recurso de revisión número RRA 12189/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102542319) (Comisionada Román).
201. Recurso de revisión número RRA 12190/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000151819) (Comisionado Salas).
202. Recurso de revisión número RRA 12197/19 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (COLPOS) (Folio No. 0814000015719) (Comisionado Salas).
203. Recurso de revisión número RRA 12203/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000498319) (Comisionada Román).
204. Recurso de revisión número RRA 12204/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700321119) (Comisionado Salas).
205. Recurso de revisión número RRA 12210/19 interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) (Folio No. 0320000496619) (Comisionada Román).
206. Recurso de revisión número RRA 12214/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (INCMNSZ) (Folio No. 1222600070919) (Comisionada Ibarra).
207. Recurso de revisión número RRA 12217/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700345819) (Comisionada Román).
208. Recurso de revisión número RRA 12224/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000036119) (Comisionada Román).
209. Recurso de revisión número RRA 12231/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900322319) (Comisionada Román).
210. Recurso de revisión número RRA 12232/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102706619) (Comisionado Salas).
211. Recurso de revisión número RRA 12253/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000050619) (Comisionado Salas).
212. Recurso de revisión número RRA 12259/19 (RRA 12262) interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500011019, 0656500011119) (Comisionada Román).
213. Recurso de revisión número RRA 12260/19 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FINRURAL) (Folio No. 0656500012119) (Comisionado Salas).

214. Recurso de revisión número RRA 12267/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100076419) (Comisionado Salas).
215. Recurso de revisión número RRA 12273/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500247119) (Comisionada Román).
216. Recurso de revisión número RRA 12301/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700249419) (Comisionada Román).
217. Recurso de revisión número RRA 12308/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102344919) (Comisionada Román).
218. Recurso de revisión número RRA 12316/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000035719) (Comisionado Salas).
219. Recurso de revisión número RRA 12323/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) (Folio No. 0000900344119) (Comisionado Salas).
220. Recurso de revisión número RRA 12329/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000039019) (Comisionada Román).
221. Recurso de revisión número RRA 12330/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100066619) (Comisionado Salas).
222. Recurso de revisión número RRA 12344/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000023519) (Comisionado Salas).
223. Recurso de revisión número RRA 12350/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000035619) (Comisionada Román).
224. Recurso de revisión número RRA 12351/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000025919) (Comisionado Salas).
225. Recurso de revisión número RRA 12371/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700573419) (Comisionada Román).
226. Recurso de revisión número RRA 12378/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500268219) (Comisionada Román).
227. Recurso de revisión número RRA 12393/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400263119) (Comisionado Salas).
228. Recurso de revisión número RRA 12400/19 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (SAT) (Folio No. 0610100176719) (Comisionado Salas).

229. Recurso de revisión número RRA 12420/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600409719) (Comisionada Román).
230. Recurso de revisión número RRA 12442/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700237419) (Comisionado Salas).
231. Recurso de revisión número RRA 12449/19 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) (Folio No. 0908500033319) (Comisionado Salas).
232. Recurso de revisión número RRA 12456/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000215319) (Comisionado Salas).
233. Recurso de revisión número RRA 12469/19 interpuesto en contra del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) (Folio No. 1112500067519) (Comisionada Román).
234. Recurso de revisión número RRA 12477/19 interpuesto en contra de Morena (MORENA) (Folio No. 2230000050819) (Comisionado Salas).
235. Recurso de revisión número RRA 12540/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102607619) (Comisionado Salas).
236. Recurso de revisión número RRA 12575/19 interpuesto en contra de la Oficina de la Presidencia de la República (PRESIDENCIA) (Folio No. 0210000285819) (Comisionado Salas).
237. Recurso de revisión número RRA 12596/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100438219) (Comisionado Salas).
238. Recurso de revisión número RRA 12624/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000033719) (Comisionado Salas).

3.3. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que se someten a votación de los comisionados:

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 1175/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400236719) (Comisionada Ibarra).

2. Recurso de revisión número RRD 1361/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700468919) (Comisionado Salas).
3. Recurso de revisión número RRD 1389/19 interpuesto en contra del Tecnológico Nacional de México (TECNM) (Folio No. 1100400045319) (Comisionado Salas).
4. Recurso de revisión número RRD 1403/19 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (RAN) (Folio No. 1511100068519) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RRD 1417/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102415419) (Comisionado Salas).
6. Recurso de revisión número RRD 1418/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102307919) (Comisionado Presidente Acuña).
7. Recurso de revisión número RRD 1423/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500223919) (Comisionada Román).
8. Recurso de revisión número RRD 1427/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102508219) (Comisionada Ibarra).
9. Recurso de revisión número RRD 1429/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700575019) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RRD 1432/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102452819) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRD 1434/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102483719) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRD 1438/19 interpuesto en contra del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) (Folio No. 0674700009019) (Comisionado Salas).
13. Recurso de revisión número RRD 1439/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102567819) (Comisionado Presidente Acuña).
14. Recurso de revisión número RRD 1446/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102444819) (Comisionado Presidente Acuña).
15. Recurso de revisión número RRD 1448/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102383719) (Comisionada Ibarra).
16. Recurso de revisión número RRD 1451/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500191819) (Comisionada Román).



17. Recurso de revisión número RRD 1452/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700618219) (Comisionado Salas).
18. Recurso de revisión número RRD 1453/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100113319) (Comisionado Presidente Acuña).
19. Recurso de revisión número RRD 1460/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400261219) (Comisionado Presidente Acuña).
20. Recurso de revisión número RRD 1466/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500233819) (Comisionado Salas).
21. Recurso de revisión número RRD 1467/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102023819) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión número RRD 1480/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102285719) (Comisionado Salas).
23. Recurso de revisión número RRD 1487/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200411719) (Comisionado Salas).
24. Recurso de revisión número RRD 1488/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700590019) (Comisionado Presidente Acuña).
25. Recurso de revisión número RRD 1494/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102610519) (Comisionado Salas).
26. Recurso de revisión número RRD 1500/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102532219) (Comisionada Román).
27. Recurso de revisión número RRD 1501/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102498319) (Comisionado Salas).
28. Recurso de revisión número RRD 1508/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. inexistente) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RRD 1516/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500262019) (Comisionado Presidente Acuña).
30. Recurso de revisión número RRA-RCRD 11518/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500105219) (Comisionado Salas).
31. Recurso de revisión número RRA-RCRD 12482/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102535519) (Comisionado Monterrey).



II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RRA 9555/19 interpuesto en contra del Banco de México (BANXICO) (Folio No. 6110000030919) (Comisionada Kurczyn).
2. Recurso de revisión número RRA 9562/19 interpuesto en contra del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) (Folio No. 0945000018119) (Comisionada Kurczyn).
3. Recurso de revisión número RRA 9625/19 interpuesto en contra de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) (Folio No. 2901000011819) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RRA 9811/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (SFP) (Folio No. 0002700266919) (Comisionado Presidente Acuña).
5. Recurso de revisión número RRA 9926/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400188219) (Comisionada Kurczyn).
6. Recurso de revisión número RRA 9947/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) (Folio No. 0000800291619) (Comisionada Kurczyn).
7. Recurso de revisión número RRA 9965/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (INCAN) (Folio No. 1221500021419) (Comisionado Presidente Acuña).
8. Recurso de revisión número RRA 10049/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) (Folio No. 1816400169919) (Comisionado Presidente Acuña).
9. Recurso de revisión número RRA 10171/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000138319) (Comisionada Kurczyn).
10. Recurso de revisión número RRA 10595/19 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (IPN) (Folio No. 1117100111819) (Comisionado Presidente Acuña).
11. Recurso de revisión número RRA 10625/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100533419) (Comisionada Ibarra).
12. Recurso de revisión número RRA 10723/19 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR) (Folio No. 0443000026919) (Comisionada Ibarra).
13. Recurso de revisión número RRA 10758/19 interpuesto en contra de la Universidad Abierta y a Distancia de México (UNADM) (Folio No. 1100500005819) (Comisionada Ibarra).
14. Recurso de revisión número RRA 10759/19 interpuesto en contra de Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) (Folio No. 0911100011419) (Comisionada Kurczyn).
15. Recurso de revisión número RRA 10821/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) (Folio No. 0819700041119) (Comisionada Ibarra).



16. Recurso de revisión número RRA 10877/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100398619) (Comisionada Ibarra).
17. Recurso de revisión número RRA 10924/19 interpuesto en contra de la Cámara de Diputados (DIPUTADOS) (Folio No. 0120000135419) (Comisionado Presidente Acuña).
18. Recurso de revisión número RRA 10978/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. No se indica) (Comisionada Román).
19. Recurso de revisión número RRA 11006/19 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (PEMEX CORPORATIVO) (Folio No. 1857200281219) (Comisionada Román).
20. Recurso de revisión número RRA 11022/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000167319) (Comisionado Presidente Acuña).
21. Recurso de revisión número RRA 11036/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Energía (SENER) (Folio No. 0001800122119) (Comisionado Presidente Acuña).
22. Recurso de revisión número RRA 11064/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500219719) (Comisionado Presidente Acuña).
23. Recurso de revisión número RRA 11108/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) (Folio No. 0001500112719) (Comisionada Ibarra).
24. Recurso de revisión número RRA 11138/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (Folio No. 0001100403119) (Comisionado Monterrey).
25. Recurso de revisión número RRA 11176/19 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (Folio No. 2210300062519) (Comisionado Presidente Acuña).
26. Recurso de revisión número RRA 11190/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100128819) (Comisionado Presidente Acuña).
27. Recurso de revisión número RRA 11266/19 interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) (Folio No. 1110000005519) (Comisionado Salas).
28. Recurso de revisión número RRA 11280/19 interpuesto en contra del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) (Folio No. 1110000005619) (Comisionado Salas).
29. Recurso de revisión número RRA 11339/19 interpuesto en contra de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) (Folio No. 6430000032919) (Comisionada Ibarra).
30. Recurso de revisión número RRA 11344/19 interpuesto en contra de la Policía Federal (PF) (Folio No. 0413100098219) (Comisionado Presidente Acuña).

31. Recurso de revisión número RRA 11427/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100624419) (Comisionado Salas).
32. Recurso de revisión número RRA 11453/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) (Folio No. 0000600395019) (Comisionado Monterrey).
33. Recurso de revisión número RRA 11561/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700235319) (Comisionado Presidente Acuña).
34. Recurso de revisión número RRA 11570/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) (Folio No. 0000500237819) (Comisionada Ibarra).
35. Recurso de revisión número RRA 11578/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000204219) (Comisionada Kurczyn).
36. Recurso de revisión número RRA 11647/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000019819) (Comisionada Ibarra).
37. Recurso de revisión número RRA 11658/19 interpuesto en contra del Fideicomiso para el ahorro de energía eléctrica (FIDE) (Folio No. 1816900006719) (Comisionado Salas).
38. Recurso de revisión número RRA 11680/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Economía (SE) (Folio No. 0001000190119) (Comisionado Presidente Acuña).
39. Recurso de revisión número RRA 11775/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300029219) (Comisionado Monterrey).
40. Recurso de revisión número RRA 11782/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700586419) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RRA 11845/19 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) (Folio No. 1610100436319) (Comisionado Monterrey).
42. Recurso de revisión número RRA 11868/19 interpuesto en contra del Fideicomiso de pensiones del sistema BANRURAL () (Folio No. 0682100001919) (Comisionado Salas).
43. Recurso de revisión número RRA 11966/19 interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) (Folio No. 1215100491819) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RRA 11971/19 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) (Folio No. 0000700246919) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RRA 11978/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Bienestar (BIENESTAR) (Folio No. 0002000214319) (Comisionado Monterrey).

46. Recurso de revisión número RRA 12055/19 interpuesto en contra de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) (Folio No. 2510100043019) (Comisionado Monterrey).
47. Recurso de revisión número RRA 12092/19 interpuesto en contra del Fondo institucional del CONACYT (FOINS) (FOINS) (Folio No. 1151700009719) (Comisionado Salas).
48. Recurso de revisión número RRA 12175/19 interpuesto en contra de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) (Folio No. 2014300024819) (Comisionada Román).
49. Recurso de revisión número RRA 12182/19 interpuesto en contra del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) (Folio No. 0912100068419) (Comisionada Román).
50. Recurso de revisión número RRA 12207/19 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) (Folio No. 0063700583319) (Comisionada Ibarra).
51. Recurso de revisión número RRA 12244/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400296619) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RRA 12245/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) (Folio No. 0000400296719) (Comisionada Román).
53. Recurso de revisión número RRA 12287/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (SEMAR) (Folio No. 0001300130419) (Comisionada Román).
54. Recurso de revisión número RRA 12294/19 interpuesto en contra del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) (Folio No. 3210000089019) (Comisionada Román).
55. Recurso de revisión número RRA 12309/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (SSA) (Folio No. 0001200347319) (Comisionado Salas).
56. Recurso de revisión número RRA 12343/19 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (INAMI) (Folio No. 0411100129619) (Comisionada Román).
57. Recurso de revisión número RRA 12517/19 interpuesto en contra del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) (Folio No. 0821000031119) (Comisionado Monterrey).

3.4. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I.- Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RRD 1546/19 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (Folio No. 0063500258119) (Comisionada Ibarra).
2. Recurso de revisión número RRD 1557/19 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) (Folio No. 0064102146919) (Comisionado Salas).

3. Recurso de revisión número RRD 1558/19 interpuesto en contra del Universidad Autónoma Chapingo (UACHA) (Folio No. 2900400013019) (Comisionado Presidente Acuña).
- 3.5. Resoluciones definitivas de recursos de inconformidad, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de inconformidad número RIA 0155/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. No se advierte) (Comisionado Salas).
 2. Recurso de inconformidad número RIA 0182/19 interpuesto en contra del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI) (Folio No. 01899419) (Comisionada Román).
 3. Recurso de inconformidad número RIA 0194/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. 05426319) (Comisionada Kurczyn).
 4. Recurso de inconformidad número RIA 0195/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. No se advierte) (Comisionado Monterrey).
 5. Recurso de inconformidad número RIA 0197/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. No se advierte) (Comisionado Salas).
 6. Recurso de inconformidad número RIA 0198/19 interpuesto en contra del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) (Folio No. No se advierte) (Comisionado Presidente Acuña).
- 3.6. Recursos de revisión atraídos del organismo garante local Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que se someten a votación de los comisionados:

II.- Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión atraído número RAA 0564/18 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno (INFODF) (Folio No. 0101000085918) (Comisionada Kurczyn).



2. Recurso de revisión atraído número RAA 0729/18 interpuesto en contra del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (INFODF) (Folio No. 0303100018417) (Comisionada Kurczyn).
 3. Recurso de revisión atraído número RAA 0865/18 interpuesto en contra de la Contraloría General del Distrito Federal (INFODF) (Folio No. 0115000120418) (Comisionada Kurczyn).
 4. Recurso de revisión atraído número RAA 0890/18 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000137818) (Comisionada Kurczyn).
 5. Recurso de revisión atraído número RAA 0204/19 interpuesto en contra de la Secretaría de Seguridad Pública (INFODF) (Folio No. 0109000247618) (Comisionada Kurczyn).
 6. Recurso de revisión atraído número RAA 0249/19 interpuesto en contra de la Delegación Benito Juárez (INFODF) (Folio No. 0403000188718) (Comisionada Kurczyn).
 7. Recurso de revisión atraído número RAA 0274/19 interpuesto en contra de la Delegación Tlalpan (INFODF) (Folio No. 0414000179718) (Comisionada Kurczyn).
 8. Recurso de revisión atraído número RAA 0344/19 interpuesto en contra de la Delegación Venustiano Carranza (INFODF) (Folio No. 0415000127618) (Comisionada Kurczyn).
- 3.7. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las resoluciones de los recursos de revisión que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que Regulan Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.
- 3.8. Determinaciones de procedencia de aclaración de resoluciones:
- STP/DPAR/03/2019 de la resolución RRA 9481/19.
 - STP/DPAR/04/2019 de la resolución RRA 7056/19.
 - STP/DPAR/05/2019 de la resolución RRA 8926/19 y acumulados.
 - STP/DPAR/06/2019 de la resolución RRA 9528/19 y acumulados.
 - STP/DPAR/07/2019 de la resolución RRA 7187/19.
 - STP/DPAR/08/2019 de la resolución RRA 7161/19.
 - STP/DPAR/09/2019 de la resolución RRD 1091/19.
 - STP/DPAR/10/2019 de la resolución RRA 8923/19.
 - STP/DPAR/11/2019 de la resolución RRA 8839/19.
 - STP/DPAR/12/2019 de la resolución RRA 8965/19.
 - STP/DPAR/13/2019 de la resolución RRA 8951/19.

- STP/DPAR/14/2019 de la resolución RRA 8958/19.
- STP/DPAR/15/2019 de la resolución RRA 8937/19.
- STP/DPAR/16/2019 de la resolución RRA 5738/19.

3.9. Relación de asuntos sustanciados en la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford que son presentados por la y los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

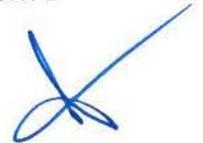
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de resolución de denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia, que propone el Secretario de Acceso a la Información:

- DIT 0583/2019, en interpuesta en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- DIT 0695/2019, interpuesta en contra del FONATUR Constructora.
- DIT 0778/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 0779/2019, interpuesta en contra del Consejo de la Judicatura Federal.
- DIT 0803/2019, interpuesta en contra del Banco de México.
- DIT 0804/2019, interpuesta en contra de la Cámara de Diputados.
- DIT 0910/2019, interpuesta en contra del Secretaría de la Defensa Nacional.
- DIT 0911/2019, interpuesta en contra del Sindicato Nacional de Controladores de Tránsito Aéreo.
- DIT 0913/2019, interpuesta en contra del Sindicato Independiente de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- DIT 0915/2019, interpuesta en contra del Sindicato Único Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- DIT 0917/2019, interpuesta en contra del Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública.
- DIT 0932/2019, interpuesta en contra del Secretaría de la Defensa Nacional.
- DIT 0935/2019, interpuesta en contra del Archivo General de la Nación.
- DIT 0937/2019, interpuesta en contra del Secretaría de Cultura.
- DIT 0940/2019, interpuesta en contra del Partido Revolucionario Institucional.
- DIT 0945/2019, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Salud Pública.
- DIT 0946/2019, interpuesta en contra del Senado de la República.

4.1. Relación de votos particulares y disidentes que los Comisionados presentan a las denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia que se someten a consideración del Pleno, con fundamento en los numerales Sexto, punto dieciocho, y Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos que Regulan Sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en Materia de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Sector Público.



5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, autorizar la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al contrato consolidado de Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, así como de los Poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con una vigencia de veinticuatro meses.
6. Presentación del proyecto de acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno del Instituto, los lineamientos para la atención, investigación y conclusión de las denuncias por el presunto incumplimiento de las obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
7. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019/18 BIS de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en cumplimiento a la sentencia de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito en residencia en Guanajuato, en el recurso de revisión R. A. 150/2019.
8. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, dejar sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas dentro de los recursos de revisión RDA 5354/15 SEXTUS y RRA 0178/ 16 SEPTIMUS de fechas cinco de junio de dos mil diecinueve y dieciocho de junio de la misma anualidad, respectivamente, en estricto cumplimiento a la ejecutoria del diez de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el recurso de inconformidad 20/2019, que derivó del cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo 535/2017.
9. Asuntos generales.



Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
1.	RRD 1050/19 MPKV	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	04/11/19 Ampliado	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
2.	RRD 1098/19 BLIC	Instituto Mexicano del Seguro Social	03/12/19 Ampliado	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
3.	RRD 1113/19 MPKV	Instituto Mexicano del Seguro Social	20/11/19 Ampliado	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
4.	RRD 1117/19 FJALL	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	20/11/19 Ampliado	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que debía haberse prevenido al recurrente, a fin de que acreditara su personalidad.
5.	RRD 1149/19 RMC	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	11/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
6.	RRD 1156/19 RMC (por cortesía)	Comisión Federal de Electricidad	12/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , por considerar que debió hacerse el señalamiento en el proyecto de que existen contenidos de la solicitud que no se tratan del acceso a datos personales, por lo que debía realizarse ese distingo en la resolución; aunado a que los contenidos de información identificados con el número 27, 32, 82, 103, 104, 105 y 115 no podría

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				ser satisfechos en tanto que envuelven el reconocimiento de una actuación ilegal por parte de la CFE. En ese sentido, se estima que lo procedente era instruir al sujeto obligado para que de manera fundada y motivada exponga que los aludidos planteamientos, además de no ser viables de ser atendidos vía de acceso a datos personales, tampoco por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y no para obligarle a la CFE a que entregue la expresión documental que atienda lo requerido
7.	RRD 1158/19 JSS	Comisión Federal de Electricidad	14/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , por considerar que debió hacerse el señalamiento en el proyecto de que existen contenidos de la solicitud que no se tratan del acceso a datos personales, por lo que debía realizarse ese distingo en la resolución; aunado a que los contenidos de información identificados con el número 27, 32, 47, 82, 113, 114, 115 y 125 no podría ser satisfechos en tanto que envuelven el reconocimiento de una actuación ilegal por parte de la CFE. En ese sentido, se estima que lo procedente era instruir al sujeto obligado para que de manera fundada y motivada exponga que los aludidos planteamientos, además de no ser viables de ser atendidos vía de acceso a datos personales, tampoco por el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y no para obligarle a la CFE a que entregue la expresión documental que atienda lo requerido.
8.	RRD 1235/19 JSS	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública	08/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
9.	RRD 1240/19 RMC	Instituto Mexicano del Seguro Social	08/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
10.	RRD 1245/19 BLIC	Instituto Mexicano del Seguro Social	21/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
11.	RRD 1252/19 BLIC	Instituto Mexicano del Seguro Social	11/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
12.	RRD 1254/19 RMC	Instituto Mexicano del Seguro Social	11/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
13.	RRD 1261/19 RMC	Instituto Mexicano del Seguro Social	12/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
14.	RRD 1275/19 RMC	Secretaría de Marina	13/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
15.	RRD 1280/19 BLIC	Policía Federal	13/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
16.	RRD 1298/19 JSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	15/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
17.	RRD 1299/19 FJALL	Instituto Mexicano del Seguro Social	15/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
18.	RRD 1302/19 MPKV	Instituto Mexicano del Seguro Social	15/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
19.	RRD 1303/19 RMC	Instituto Mexicano del Seguro Social	15/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
20.	RRD 1305/19 JSS	Instituto Mexicano del Seguro Social	26/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
21.	RRD 1341/19 FJALL	Instituto Mexicano del Seguro Social	21/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
22.	RRD 1388/19 JRV (Por cortesía)	Instituto Mexicano del Seguro Social	29/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
23.	RRD 1424/19 JSS	Secretaría de Economía	06/12/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
24.	RRD 1430/19 JRV (por cortesía)	Instituto Mexicano del Seguro Social	06/12/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 50 de la LGPDPPSO ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
25.	RRD 1452/19 JSS	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	04/12/19 Sin Ampliar	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular , anunciado es porque se considera que no resultaba necesario prevenir al particular a efecto de que aclarara su motivo de agravio, ya que éste consiste en la falta de respuesta, lo cual es una causal de procedencia en términos de la fracción VII, del artículo 104 de la LGPDPPSO.
26.	RRD 1500/19 JRV	Instituto Mexicano del Seguro Social	10/12/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , porque se debe admitir el recurso de revisión pues si bien la parte solicitante desahogo la prevención de manera incompleta; también es cierto que a través de dicho desahogo requirió orientación a la ponencia para poder cumplir a cabalidad con la prevención; ello

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				dentro del plazo legal. Aunado a lo anterior, el requisito faltante se puede subsanar solicitándolo al sujeto obligado, por lo cual debe admitirse el presente recurso de revisión, privilegiando la interpretación más amplia a la persona recurrente y, así, garantizar el derecho de acceso a sus datos personales.
27.	RRD 1516/19 FJAL	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Estado	11/12/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , porque se debió prevenir para darle la oportunidad al particular de aclarar el acto impugnado. Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente , ya que se considera que debió prevenirse al particular para efecto de que aclare su acto reclamando y motivos de inconformidad.
28.	RRA 6664/18-BIS FJALL	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	-	Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
29.	RRA 9506/19 MPKV	Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	31/10/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , respecto de los documentos en versión pública –no así la reserva de la totalidad de las constancias- que se instruye entregar al sujeto obligado consistentes en la versión pública del Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón, del doce de octubre de dos mil dieciocho, el Acta de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Trabajo de la Comisión Auxiliar Mixta de Escalafón, del doce de octubre de dos mil dieciocho, el Acta de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de noviembre de 2018, toda vez que forman parte de las constancias que integran el expediente remitido a la Comisión Nacional de Escalafón que aún se encuentran en trámite, mismos que la autoridad reservó conforme a la fracción VIII del artículo 110 de la LFTAIP.
30.	RRA 9555/19 MPKV	Banco de México	04/11/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , por considerar que no se debió sobreeser el asunto, toda vez que los datos de personas morales deben clasificarse conforme al artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y no por la fracción III del mismo ordenamiento, por lo que se debió modificar para ese efecto. Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que los datos de personas morales deben clasificarse por art. 113, fr I de la Lftaip. Asimismo, se sugiere eliminar la referencia por analogía que establece que las escrituras públicas guardan relación con información de seguridad nacional en página 80.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
31.	RRA 9688/19 MPKV	Oficina de la Presidencia de la República	29/10/19 Ampliado	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente , anunciado es porque se considera que si bien la solicitud de información se realizó a manera de consulta, el sujeto obligado debe realizar una interpretación que pueda otorgar una expresión documental a la misma; lo anterior, en términos del Criterio 16/17 emitido por el Pleno de este Instituto.
32.	RRA 9702/19 MPKV	Pemex Transformación Industrial	07/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
33.	RRA 9730/19 MPKV	Petróleos Mexicanos	08/11/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto disidente , en virtud que la información pretendida es parte de la investigación que se encuentra dentro de la indagatoria o carpeta de investigación en curso, que la autoridad reservó con fundamento en la fracción VII del artículo 110 de la LFTAIP.
34.	RRA 9737/19 Y ACUMULADOS MPKV	Comisión Nacional del Agua	08/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
35.	RRA 9786/19 MPKV	Secretaría de Educación Pública	08/11/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , porque no resulta procedente la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.
36.	RRA 9811/19 FJALL	Secretaría de la Función Pública	08/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
37.	RRA 9818/19 FJALL	Archivo General de la Nación	11/11/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , porque no resulta procedente la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
38.	RRA 9895/19 FJALL	Universidad Nacional Autónoma de México	12/11/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , porque se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
39.	RRA 10035/19 FJALL	Secretaría de Relaciones Exteriores	19/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por no estar de acuerdo con la clasificación del pronunciamiento relativo a conocer sobre la existencia o inexistencia de investigaciones, quejas y/o procedimientos instaurados en contra del servidor público, que hayan resultado en una sanción de cualquier naturaleza, aún y cuando las mismas no sean definitivas.
40.	RRA 10264/19 JRV	Petróleos Mexicanos	25/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que debe entregarse versión íntegra, debido a que no se advierte, para el caso concreto, el mercado relevante y la correlativa ventaja competitiva de PEMEX sobre otros competidores. Luego entonces, no se advierte de qué forma la publicidad de la información podría vulnerar alguna ventaja competitiva. Lo anterior, se emitirá de conformidad con el criterio sostenido por esta Ponencia en el RRA 0492/18, votado el 21 de marzo de 2018.
41.	RRA 10413/19 FJALL	Instituto Politécnico Nacional	27/11/19 Ampliado	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , toda vez que no resulta procedente la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , porque se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
42.	RRA 10427/19 FJALL	Secretaría de Gobernación	27/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
43.	RRA 10530/19 JRV	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.	30/10/19 Sin Ampliar	Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular , por considerar que debe identificarse plenamente la información sometida a la prueba de interés público, pues con base en su naturaleza es que deben realizarse los argumentos para sostener los requisitos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad necesarios para justificar la publicidad de información protegida por el secreto bancario. Por lo cual, la prueba propuesta en el proyecto no se realiza conforme al caso concreto.
44.	RRA 10553/19 FJALL	Sindicato Nacional de Trabajadores del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores	28/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
45.	RRA 10625/19 BLIC	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	31/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
46.	RRA 10658/19 FJALL	Petróleos Mexicanos	29/11/19 Ampliado	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
47.	RRA 10693/19 FJALL	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	31/10/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
48.	RRA 10777/19 FJALL	Secretaría de Bienestar	04/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente , en virtud de que el alcance con información de agosto de 2019 no se relaciona con el periodo de información solicitado por el particular, esto es, al 01 de julio de 2019, aunado a que no se tiene constancia de que lo remitido la totalidad de la información solicitada.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que el alcance con información de agosto de 2019 no se relaciona con el periodo de información solicitado por el particular, esto es, al 01 de julio de 2019.
49.	RRA 10849/19 BLIC	Secretaría de Bienestar	06/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
50.	RRA 10877/19 BLIC	Secretaría de Educación Pública	06/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
51.	RRA 10966/19 FJALL	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	06/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
52.	RRA 10978/19 JRV	Secretaría de Gobernación	07/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular , ya que se debió ordenar al sujeto obligado dar trámite a la solicitud en vía de acceso a la información y entregar la respuesta que conforme a derecho corresponda, pues este Instituto tiene constancia de que SEGOB tuvo conocimiento de la solicitud al correr traslado en el recurso de revisión.
53.	RRA 11006/19 JRV	Petróleos Mexicanos	08/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , por considerar que se debe ordenar la búsqueda de la información en la Subdirección de Abastecimiento, al ser competente para conocer de lo solicitado. Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
54.	RRA 11020/19 JRV (por cortesía)	Petróleos Mexicanos	08/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas. Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
55.	RRA 11028/19 JSS (por cortesía)	Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.	08/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
56.	RRA 11078/19 FJALL	Servicio de Administración Tributaria	11/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , toda vez que se considera que la información de los comprobantes fiscales expedidos por proveedores a favor de Pemex o cualquiera de sus empresas subsidiarias no puede considerarse como secreto fiscal, pues se actualiza una excepción al mismo prevista en el Código Fiscal de la Federación y en la luz de la Ley General de Transparencia.
57.	RRA 11280/19 JSS (por cortesía)	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social	13/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
58.	RRA 11327/19 RMC	Secretaría de Educación Pública	14/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
59.	RRA 11334/19 RMC	Cámara de Diputados	15/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
60.	RRA 11551/19 RMC	Instituto Politécnico Nacional	21/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que no procede la clasificación del pronunciamiento.
61.	RRA 11574/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	19/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
62.	RRA 11677/19 RMC (por cortesía)	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y	22/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la



Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
		Protección de Datos Personales		información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificada. Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas
63.	RRA 11747/19 RMC	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	25/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
64.	RRA 11852/19 RMC	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	27/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
65.	RRA 11906/19 BLIC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	27/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Josefina Román Vergara voto disidente , toda vez que se considera que desde el inicio de la solicitud sí se requirió la cantidad de demandas interpuestas en contra de la dependencia abiertas por sus extrabajadores, por lo que no es procedente confirmar la respuesta.
66.	RRA 11909/19 JRV	Petróleos Mexicanos	27/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto particular , al considerar que para el análisis de los costos de reproducción de copias certificadas, se deben incluir los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con ello instruir al sujeto obligado a que indique al particular costos por reproducción de la información razonables, debiendo ser análogos al de las copias simples.
67.	RRA 11966/19 JSS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios	27/11/19 Sin Ampliar	Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente , por considerar que es necesario allegarnos de mayores elementos a efecto de verificar si lo que se está poniendo a disposición atiende cabalmente a lo requerido.
68.	RRA 11994/19 JSS	Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	28/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , porque no resulta procedente la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas en términos del artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Comisionada Josefina Román Vergara voto particular , puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la



Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.
69.	RRA 12062/19 RMC	Instituto Politécnico Nacional	29/11/19 Sin Ampliar	<p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular, puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.</p> <p>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular, puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por desbordamiento de Litis.</p>
70.	RRA 12063/19 JRV (cortesía)	del Instituto Politécnico Nacional	29/11/19 Sin Ampliar	<p>Comisionada Blanca Lilia Ibarra Cadena voto disidente, por considerar que es necesario allegarnos de mayores elementos a efecto de verificar si lo que se está poniendo a disposición atiende cabalmente a lo requerido.</p> <p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular, puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.</p> <p>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular, por considerar que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 fojas sólo aplica para la reproducción de copias simples, y no así para las copias certificadas.</p>
71.	RRA 12085/19 JSS	Secretaría de Bienestar	29/11/19 Sin Ampliar	<p>Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular, puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas, aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.</p> <p>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular, por la gratuidad de las primeras 20 copias certificadas. En la instrucción señalar que en caso de que en</p>

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				los correos obre información confidencial, se deberá elaborar la versión pública correspondiente.
72.	RRA 12099/19 JSS (por cortesía)	Comisión Nacional del Agua	29/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por desbordamiento de Litis.
73.	RRA 12127/19 JSS (por cortesía)	Secretaría de la Función Pública	28/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente , por considerar que no resulta procedente la reserva.
74.	RRA 12162/19 JSS	Instituto Nacional de Estadística y Geografía	29/11/19 Sin Ampliar	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular , en virtud de que se considera que debe analizarse la respuesta inicial, ya que el agravio del particular no consiste en "falta de trámite", sino en que la información proporcionada "no corresponde" con el nivel de detalle solicitado.
75.	RRA 12267/19 JSS (por cortesía)	Registro Agrario Nacional	05/12/19 Sin Ampliar	Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por desbordamiento de Litis.
76.	RRA 12329/19 JRV	Universidad Autónoma Metropolitana	04/12/19 Sin Ampliar	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto particular , en virtud de que se considera que no debe "Sobreseerse" el recurso de revisión por lo que hace a la incompetencia manifestada por el sujeto obligado, toda vez que ésta aún no ha sido debidamente notificada, ya que los particulares no tienen obligación de revisar la PNT, una vez interpuesto el recurso de revisión. Comisionado Joel Salas Suárez voto particular , por considerar que se debe ordenar al sujeto obligado a notificar la respuesta al particular a la dirección establecida para ello; y, por otra parte, se desborda la litis del agravio planteado por el particular.
77.	RRA 12330/19 JSS (por cortesía)	Registro Agrario Nacional	05/12/19 Sin Ampliar	Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov voto particular , en atención a que no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 145 de la LFTAIP, ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras 20 hojas sólo aplica para la reproducción de copias simples y no así para copias certificadas.

Relación de votos particulares y disidentes

No.	CLAVE COMISIONADO PONENTE	SUJETO OBLIGADO	VENCE	VOTACIÓN
				<p>Comisionada Josefina Román Vergara voto particular, puesto que se considera que no resulta aplicable el artículo 145 de la LFTAIP ya que la gratuidad de la información respecto de las primeras veinte hojas aplica para la reproducción de copias simples y no así de copias certificadas.</p> <p>Comisionado Joel Salas Suárez voto particular, por desbordamiento de Litis.</p>
78.	RECURSOS DE REVISIÓN ATRAÍDOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRAN LISTADOS EN EL NUMERAL 3.6 DEL ORDEN DEL DÍA	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México	-	<p>Comisionado Joel Salas Suárez voto disidente, porque considera que los recursos de revisión en cuestión no debieron atraerse, porque no se justificó debidamente los requisitos de interés y trascendencia, no se atiende al principio pro persona, y se incurre en una invasión de competencias respecto de la CDMX.</p>

DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE ACLARACIÓN DE RESOLUCIONES

No.	CLAVE	SUJETO OBLIGADO	RECURSO COMISIONADO PONENTE	VOTACIÓN
1.	DPAR/03/19	Fiscalía General de la República	RRA 9481/19 JSS	<p>Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.</p>

Relación de votos particulares y disidentes

2.	DPAR/05/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8926/19 y acumulados RMC	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.
3.	DPAR/10/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8923/19 OMGF	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.
4.	DPAR/11/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8839/19 OMGF	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.
5.	DPAR/12/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8995/19 OMGF	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.
6.	DPAR/13/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8951/19 OMGF	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.
7.	DPAR/14/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8958/19 OMGF	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.



Relación de votos particulares y disidentes

8.	DPAR/15/19	Lotería Nacional para la Asistencia Pública	RRA 8937/19 OMGF	Comisionado Presidente Francisco Javier Acuña Llamas voto disidente, porque se considera que resulta procedente la solicitud de aclaración.
----	------------	--	---------------------	---



Sesión 30 de octubre de 2019
Relación de votos particulares y disidentes emitidos sobre las
Denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia

No.	CLAVE	SUJETO OBLIGADO	VOTACIÓN
1.	DIT 0913/2019	Sindicato Nacional de Unidad de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular , conforme a precedentes, por el tema de la publicidad de los nombres de los miembros del sindicato.
2.	DIT 0915/2019	Sindicato de Vanguardia Nacional de los Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos voto particular , conforme a precedentes, por el tema de la publicidad de los nombres de los miembros del sindicato.



Relación de Asuntos presentados por Comisionado diverso al ponente.

COMISIONADO PONENTE OSCAR MAURICIO GUERRA FORD		
RECURSO	No.	COMISIONADO QUE PRESENTA
RRA	9196/19	ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
RRA	9644/19	FRANCISCO JAVIER ACUÑA LLAMAS
RRA	9665/19	BLANCA LILIA IBARRA CADENA



ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA INCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, AL CONTRATO CONSOLIDADO DEL SEGURO COLECTIVO DE RETIRO QUE CELEBRARÁ LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN REPRESENTACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL VEINTE, DOS MIL VEINTIUNO Y DOS MIL VEINTIDÓS, CON UNA VIGENCIA DE VEINTICUATRO MESES.

Con fundamento en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 y Anexo 23.13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, fracciones I a IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XXXIV, XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de conformidad con los artículos 2°, fracciones XIII y XV, y 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de través de los ramos autónomos, los cuales se constituyen como personas de derecho gasto a los entes autónomos a los que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos a público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública.
2. Que el artículo 64 de la LFPRH, establece que el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente correspondan al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos



ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.05

de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generen dichas remuneraciones.

3. Que el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el DOF el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y su última modificación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, establece en su artículo 12, fracción XIV, que es facultad del Pleno autorizar las disposiciones en materia administrativa que sean necesarias para el funcionamiento del Instituto.
4. Que en tal virtud, el veintiséis de febrero del presente año se publicó en el DOF el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Manual de Percepciones) para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el cual establece, en su artículo 13, que las remuneraciones o retribuciones a toda percepción, en numerario o en especie, que reciban los servidores públicos se otorgarán en términos de lo dispuesto en dicho Manual.
5. Que el artículo 21 del Manual de Percepciones, establece que los seguros de personas se otorgarán con el fin de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos, y que el Seguro de Retiro tiene por objeto otorgarles una suma asegurada cuando causen baja definitiva del servicio, habiendo cumplido con el tiempo de cotización al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), así como con las edades establecidas para los diferentes supuestos de retiro de los servidores públicos de la Administración Pública Federal y el régimen de pensión previamente elegido.
6. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XIII, 50, 64, fracciones I, III y IV y 66 de la LFPRH; 130 del Reglamento de la LFPRH; 21, fracción XX, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 4, 6 y 21, fracción II del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, el Pleno del INAI emitió el Acuerdo ACT-PUB/11/10/2017.07 de fecha once de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó la incorporación de los servidores públicos del INAI, al contrato consolidado del Seguro Colectivo de Retiro que celebró la SHCP, para los ejercicios fiscales dos mil dieciocho, dos mil diecinueve y dos mil veinte, con una vigencia del uno de marzo de



ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.05

dos mil dieciocho al veintinueve de febrero de dos mil veinte, e instruyó a la Dirección General de Administración para realizar las gestiones conducentes ante la SHCP.

7. Que en cumplimiento al Acuerdo en comento, la Dirección General de Administración llevó a cabo el proceso de contratación de la póliza del Seguro Colectivo de Retiro, a través del cual la SHCP adjudicó para tal efecto el Contrato Número LPN-001/2018 y Número de CompraNet: LA-006000998-E3-2018 a favor de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y las entidades federativas, por el periodo comprendido entre el uno de marzo de dos mil dieciocho y el veintinueve de febrero de dos mil veinte.
8. Que con fecha nueve de septiembre del presente año, la SHCP remitió mediante comunicado electrónico el Oficio Circular 307-A.-2150, a través del cual hace del conocimiento de este Instituto que procederá a la brevedad con los trabajos para la implementación del procedimiento para la contratación consolidada del Seguro Colectivo de Retiro para los ejercicios fiscales dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, en razón que el contrato actual concluirá su vigencia el próximo veintinueve de febrero de dos mil veinte.
9. Que con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la LFPRH, la SHCP cuenta con las facultades para implementar los procedimientos de contratación consolidada de los seguros de personas a favor de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, que sin perjuicio de su autonomía soliciten su incorporación a dichas contrataciones.
10. Que la contratación consolidada se prevé tenga el carácter de plurianual, lo cual permitirá obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundamentan en el artículo 50 de la LFPRH, ya que se podrá contratar el Seguro Colectivo de Retiro en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio, logrando un ahorro de recursos ya que por un periodo mayor a un año de contratación, las aseguradoras participantes estarán en posibilidad de abatir sus costos aplicando economías de escala, además de que facilitará llevar un mejor seguimiento y control del Seguro y de la siniestralidad que ocurra durante la vigencia del contrato, ventajas que no se obtendrían si se celebrara por un solo ejercicio fiscal.
11. Que el costo de la prima mensual por servidor público del Seguro Colectivo de Retiro será fijo durante toda la vigencia del contrato, lo que generará estabilidad y ahorro en el gasto corriente de los participantes durante la misma, por lo que se estima se



ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.05

obtendrán las mejores condiciones para el Estado, en términos de lo establecido en la Sexta de las Disposiciones Generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

12. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracciones I, II, V y VIII del Estatuto Orgánico y 6 del Manual de Percepciones, la Dirección General de Administración en su carácter de unidad administrativa responsable de administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto, además de observar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad en la materia, hace manifiesta la importancia de incorporar a los servidores públicos del Instituto al contrato consolidado de la SHCP, a fin de garantizar la continuidad del Seguro Colectivo de Retiro, de manera inmediata al término de la vigencia del contrato actual.
13. Que la SHCP cuenta con una amplia experiencia en la contratación de seguros de personas, tanto en términos normativos como técnicos y de operación, sobre la base de la integración de colectividades consolidadas, por lo cual, la incorporación de los servidores públicos del Instituto a la colectividad de la póliza consolidada del Seguro Colectivo de Retiro de la SHCP, permitirá contar con la prestación del servicio en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía, en virtud de tratarse de una colectividad asegurada cuyo volumen es de 514,719 servidores públicos.¹
14. Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo, el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, dispone que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
15. Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.

¹ Información proporcionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Oficio Circular Número 307-A.-2150.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.05

16. Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
17. Que con fundamento en los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno el proyecto de Acuerdo mediante el cual se autoriza la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Contrato Consolidado del Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con una vigencia de veinticuatro meses.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la incorporación de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Contrato Consolidado del Seguro Colectivo de Retiro que celebrará la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los poderes Legislativo y Judicial, los organismos autónomos y las entidades federativas, para los ejercicios fiscales dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, con una vigencia de veinticuatro meses.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para incorporar a los servidores públicos que conforman la colectividad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales al Contrato Consolidado del Seguro Colectivo de Retiro, autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.05

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Roman Vergara
Comisionada

Joel Salas Suarez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnica del Pleno



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN AL PLENO DEL INSTITUTO, LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONCLUSIÓN DE DENUNCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 31, fracción XII, 35, fracciones I y V, 51 y 52 Ter, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI, y 51, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tiene entre sus atribuciones emitir lineamientos para el debido cumplimiento de las facultades que tiene conferidas, entre las cuales se encuentra el recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables, para lo cual es necesario homologar y delimitar los tiempos y modo de atención de las investigaciones que tenga a bien desarrollar en atención a sus facultades legales.
2. Que la finalidad de los presentes Lineamientos es la de implementar acciones al interior del Órgano Interno de Control, orientadas a la investigación de faltas administrativas y hechos de corrupción tanto de personas servidoras públicas, como de particulares, conforme a su respectivo ámbito de competencia, eficientando la integración de expedientes de denuncias.
3. Que es mediante el fortalecimiento de instrumentos normativos, que el marco de actuación del Órgano Interno de Control, garantizará una adecuada atención de las denuncias interpuestas por la ciudadanía, optimizando de ese modo el desempeño de sus funciones en beneficio de la sociedad.
4. Que en términos de los artículos 90 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de las Autoridades investigadoras llevar las auditorías o investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia. Para ello, deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

derechos humanos y siendo responsables de la oportunidad, exhaustividad y eficiencia en la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el resguardo del expediente en su conjunto.

5. Que el once de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno del Instituto, aprobó el acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.13, mediante el cual se aprueban diversas modificaciones al artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se presentan los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme al documento anexo que forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo, se publique en el Diario Oficial de la Federación.

El presente acuerdo y su anexo pueden ser consultados en las direcciones electrónicas siguientes:

<http://inicio.ifai.org.mx/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-30-10-2019.06.pdf>
www.dof.gob.mx/2019/INAI/ACT-PUB-30-10-2019-06.pdf

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y su anexo, se publique en el portal de internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo y los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Federación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en la sesión ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de octubre de dos mil diecinueve.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

**LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONCLUSIÓN DE
DENUNCIAS POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto de los lineamientos

Los presentes Lineamientos tienen por objeto que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuente con una norma de carácter interno que defina y establezca los conceptos, criterios y plazos, que deberán observarse para desarrollar con eficiencia, eficacia e imparcialidad la tramitación de las denuncias en contra de personas servidoras públicas y ex servidoras públicas del Instituto por la posible comisión de faltas administrativas, así como aquellas faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves.

Artículo 2. Obligatoriedad

Estos lineamientos son de observancia obligatoria en los procedimientos de denuncia referidos en el artículo que antecede.

Artículo 3. Interpretación

El Órgano Interno de Control del INAI está facultado para interpretar estos lineamientos.

Artículo 4. Supletoriedad.

En lo no previsto en estos lineamientos, es aplicable la supletoriedad establecida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 5. Nomenclatura.

Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

I. Autoridad Investigadora: La unidad administrativa dentro del Órgano Interno de Control responsable de la investigación de faltas administrativas en el ámbito de su competencia;

II. Autoridad substanciadora: La unidad administrativa dentro del Órgano Interno de control responsable de dirigir y conducir el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa, hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una autoridad investigadora;

III. Denuncia: Acto por el que se hacen del conocimiento del Órgano Interno de Control, actos u omisiones que se consideren constitutivos de responsabilidad administrativa, en los términos de los prescrito en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. Denunciante: La persona física o moral que acude al Órgano Interno de Control con el fin de denunciar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

V. Ente público: Los Poderes Legislativo y Judicial; los órganos constitucionales autónomos; las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos en las entidades federativas; los gobiernos estatales, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como sus dependencias y entidades; la Fiscalía General de la República y las fiscalías o procuradurías locales; los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales; las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno;

VI. Expediente de presunta responsabilidad administrativa: El conjunto de actuaciones derivadas de la investigación que las autoridades investigadoras realizan, al tener conocimiento de un acto u omisión posiblemente constitutivo de responsabilidad administrativa, las cuales se ordenan y sistematizan conforme a los protocolos de actuación correspondientes;

VII. Faltas administrativas: Las faltas administrativas graves, las faltas administrativas no graves, así como las de particulares vinculados con faltas administrativas graves o por encontrarse en situación especial, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

VIII. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de las personas servidoras públicas en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Órgano interno de control;

IX. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de las personas servidoras públicas catalogadas como graves en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa;

X. Faltas de particulares: Los actos de personas físicas o morales privadas que estén vinculados con faltas administrativas graves a que se refieren los Capítulos III y IV del Título Tercero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde al Tribunal en los términos de la misma;

XI. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: El instrumento en el que la autoridad investigadora describe los hechos relacionados con alguna de las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con las pruebas y fundamentos, los motivos y presunta responsabilidad de la persona servidora o ex servidora pública, o de un particular, en la comisión de faltas administrativas;

XII. Instituto. El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XIII. LGRA: La Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIV. OIC: Órgano Interno de Control, unidad administrativa a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) y que es competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas;

XV. Personas servidoras públicas: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

XVI. **Tribunal:** La Sección competente en materia de responsabilidades administrativas de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o las salas especializadas que, en su caso, se establezcan en dicha materia.

CAPÍTULO II DE LA DENUNCIA

Artículo 6. Medios de denuncia.

Los mecanismos de captación de denuncias serán los siguientes:

a) **Escrito:** Presentación por medio de escrito libre en el edificio sede del INAI en Av. Insurgentes Sur No. 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530 en la Ciudad de México, ya sea ante el OIC (primer piso), o a través del buzón de Denuncias OIC que se encuentra ubicado en el Centro de Atención a la Sociedad en la planta baja.

b) **Medios electrónicos:** Presentación a través de la cuenta de correo electrónico denunciasoic@inaí.org.mx; en la cuenta de la persona Titular del Órgano Interno de Control o de la persona a cargo de la Dirección de Investigaciones de Quejas y Denuncias;

c) **Correspondencia:** Envío mediante los servicios de correo postal o de mensajería a la dirección mencionada en el inciso a);

d) **Telefónicas:** Por medio de una llamada telefónica a través de la cual personal de la Dirección de Investigaciones de Quejas y Denuncias del OIC captura la denuncia;

e) **Derivada de actos de fiscalización:** Es la recepción de los resultados de las auditorías practicadas al Instituto por la Auditoría Superior de la Federación o cualquier instancia de fiscalización externa, los cuales supongan alguna presunta responsabilidad administrativa, y

f) **De oficio:** Aquellas que la Autoridad Investigadora determine iniciar conforme a sus atribuciones legales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

El OIC brindará asesoría en la formulación de denuncias a efecto de que se aporten datos, elementos probatorios, o cualquier tipo de información con la que se cuente para la integración de la investigación correspondiente.

Artículo 7. De los requisitos que debe contener la denuncia.

La denuncia deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. Nombre completo y firma autógrafa, en su caso, de la persona denunciante (atendiendo en todo momento lo estipulado en el artículo 91 de la LGRA con relación a las denuncias anónimas).
2. Señalar domicilio o datos de contacto para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir (atendiendo en todo momento lo estipulado en el artículo 91 de la LGRA con relación a las denuncias anónimas);
3. Datos de identificación del presunto infractor (personas físicas o morales) cuando éste sea identificable;
4. Mencionar de manera expresa y clara los actos u omisiones en que se basa la denuncia considerando circunstancias de tiempo, modo y lugar;
5. Aportar las pruebas y mencionar, en su caso, las que se habrán de ofrecer dentro de la etapa de sustanciación, o las que deban requerirse cuando la persona denunciante justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas.

En el caso de las denuncias anónimas, la persona denunciante deberá señalar los indicios o pruebas que estén a su alcance y no será necesario cubrir los elementos señalados en los puntos 1 y 2.

Asimismo, en caso de denuncia no anónima, el OIC deberá tomar las medidas pertinentes sobre la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante.

Artículo 8. Trámite de la denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

Los escritos de denuncia se turnarán a la Autoridad Investigadora del OIC, la cual deberá determinar su competencia para conocer y resolver de la misma dentro de los cinco días hábiles siguientes al que esa Autoridad Investigadora los recibió.

En caso de recibir una denuncia que no sea de su competencia, identificará la autoridad competente y la turnará dentro del término antes señalado, para su tramitación.

Artículo 9. De la improcedencia de la denuncia.

En el supuesto de que la persona denunciante no especifique las circunstancias de tiempo, modo y lugar del hecho realizado, o que no indique de manera clara a la persona servidora o ex servidora pública, así como a los particulares vinculados con faltas administrativas graves en contra de quienes se presenta la denuncia, la Autoridad Investigadora ordenará a través del acuerdo por el que se radica el asunto que se requiera mediante oficio a la persona promovente a efecto de que las presente, proporcione o comparezca en un término de cinco días hábiles, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentada la denuncia. En este caso, se procederá a la elaboración del referido Acuerdo en el que se hará constar dicha omisión.

Asimismo, podrá dictarse este Acuerdo cuando resulte material y jurídicamente imposible iniciar o continuar con la investigación por tratarse de hechos distintos a la responsabilidad administrativa, ya sea que impliquen conflictos jurídicos entre particulares o que pertenezcan al ámbito del derecho civil, agrario, laboral, fiscal, penal, etcétera, o que corresponda conocer a alguna autoridad administrativa, judicial o legislativa, federal o local, respectivamente, así como por encontrarse prescritas las facultades del OIC para sancionar las irregularidades, o bien cuando no se describan elementos o indicios suficientes que permitan determinar líneas de investigación para conocer sobre las presuntas irregularidades.

En los casos mencionados, se informará por escrito la improcedencia a la parte denunciante dentro del plazo de cinco días hábiles, dejando a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía legal correspondiente.

El acuerdo de Improcedencia deberá estar fundado y motivado, acreditándose de manera fehaciente que, conforme las constancias que integran el expediente respectivo, no se desahogó la prevención, o resulta jurídica y materialmente imposible iniciar o continuar la investigación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

Artículo 10. De la admisión y substanciación de la denuncia.

En caso de que proceda admitir la denuncia, la Autoridad Investigadora deberá registrarla en el control que para tal efecto se lleve dentro del plazo señalado en el artículo 8 de estos lineamientos, asignando el número de expediente que le corresponda y dando inicio formal a la etapa de investigación.

Para ello, emitirá el Acuerdo de Inicio de Investigación correspondiente en el que describirá el fundamento jurídico para conocer del asunto; autorizará a las personas servidoras públicas que auxiliarán en la investigación; vinculará a la persona servidora, ex servidora pública, o particular involucrada con esta instancia y se adquirirá la obligación de tramitar la denuncia hasta su conclusión.

Artículo 11. De las denuncias contra el titular del OIC.

En caso de que se formule denuncia contra el Titular del OIC, la misma se remitirá a la Cámara de Diputados, atendiendo a lo establecido en el artículo 57 QUÁTER de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la denuncia.

CAPÍTULO III ETAPA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. Acuerdo de Inicio de Investigación.

El Acuerdo de Inicio de Investigación deberá elaborarse dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la denuncia por parte de la Autoridad Investigadora.

El referido Acuerdo de Inicio deberá constar por escrito y contener como mínimo lo siguiente:

- a) Lugar y fecha de elaboración;
- b) Nombre de la persona denunciante, cuando fuere identificable;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

- c) Nombre y cargo de la persona servidora o ex servidora pública involucrada (en caso de ser identificable) o, en su caso, de los particulares involucrados siempre y cuando sean identificables;
- d) Resumen de los hechos motivo de la denuncia, en el que se destaquen los aspectos más relevantes;
- e) Fundamento jurídico en el que se sustenta la competencia del OIC para conocer del asunto;
- f) Determinación del inicio de la Investigación de la denuncia;
- g) Nombre y cargo del personal que auxiliará en la investigación;
- h) Firma de la Autoridad Investigadora.

Artículo 13. Acumulación.

Se emitirá acuerdo de acumulación cuando existan varios procedimientos de investigación que puedan ser resueltos en un solo acto por estar relacionados con un mismo particular, persona(s) servidora(s) o ex servidora(s) pública(s) y que versen sobre los mismos hechos o conexos que originó la denuncia presentada.

Para ello, deberá verificarse la existencia de denuncias presentadas con anterioridad respecto a los mismos hechos que se encuentren en proceso de investigación, a efecto de identificar y determinar, en su caso, la acumulación, misma que deberá acordarse en el Acuerdo de Radicación.

Se acumulará la investigación al expediente de mayor antigüedad para evitar duplicidad de investigaciones emitiendo, en su caso, el comunicado a la persona denunciante.

Artículo 14. Plazos de la investigación.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

La etapa de investigación se llevará de conformidad con lo señalado en la LGRA y no deberá exceder de cuarenta días hábiles contados a partir del día en que se haya emitido el Acuerdo de Inicio de Investigación.

Cuando por la naturaleza o complejidad del asunto no sea posible concluir con las investigaciones en el plazo señalado, podrá emitirse acuerdo de trámite en el que se establezca una prórroga en la etapa de investigación hasta por un periodo adicional de veinte días hábiles adicionales.

Artículo 15. Inactividad del expediente.

Ningún expediente deberá presentar inactividad por más de treinta días hábiles. No se considerarán en este supuesto los casos en los que, por la naturaleza del asunto, se haya requerido la actuación de una autoridad distinta al Instituto, o bien, se realice una diligencia que requiera una gestión distinta a las solicitudes de requerimiento de información.

Artículo 16. Requerimientos de información y diligencias de investigación.

Durante la investigación, la Autoridad Investigadora podrá realizar todo tipo de actos y diligencias, entre otras, solicitar información o documentación relacionada con la denuncia.

De manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan los siguientes:

- 1. Citación de la persona denunciante.** Cuando se estime necesario para la investigación, podrá citarse a la persona denunciante mediante oficio para que precise las circunstancias de tiempo, modo y lugar o, en su caso, aporte los medios de convicción, elementos, datos e indicios que permitan identificar a la persona a quien se le atribuye la presunta falta administrativa (personas físicas o morales).
- 2. Citación de la persona denunciada.** De igual forma, podrá citarse mediante oficio a las personas servidoras o ex servidoras públicas y particulares denunciadas, para que puedan tener conocimiento de los hechos y con la finalidad de constatar la veracidad de los mismos;
- 3. Solicitud de requerimiento de información y documentación.** La Autoridad Investigadora podrá requerir información y documentación a cualquier Ente Público,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

a las personas servidoras o ex servidoras públicas del Instituto, así como a las personas físicas o morales, públicas o privadas, debiendo realizar el mencionado requerimiento mediante oficio. La documentación soporte de sus informes deberá entregarse en original, con firma autógrafa o en copia certificada.

Para la atención de los requerimientos, la Autoridad Investigadora otorgará un plazo de cinco hasta quince días hábiles a partir de la recepción del oficio de requerimiento, sin perjuicio de poder ampliarlo por causas debidamente justificadas cuando así lo soliciten los interesados. Esta ampliación no podrá exceder, en ningún caso, de la mitad del plazo previsto originalmente, siempre que se solicite por el mismo medio, señalando el apercibimiento de que en caso de incumplimiento y en lo que corresponda, se impondrán las medidas de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la LGRA, y

- 4. Otras diligencias de investigación.** Se podrán realizar, entre otras diligencias, el reconocimiento o inspección, solicitud de dictámenes periciales, así como visitas de verificación (éstas se sujetarán a lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en términos del último párrafo del artículo 95 de la LGRA).

Artículo 17. Notificaciones de inicio de la investigación.

Se elaborarán oficios dirigidos a las personas denunciadas, en los que se hagan de su conocimiento los hechos irregulares o conductas que se les imputan, solicitándoles informar lo que consideren conducente y aporten los elementos de prueba que acrediten su dicho.

Artículo 18. Expediente de denuncia.

Toda documentación que se genere durante la investigación deberá estar integrada al expediente respectivo en original, con firma autógrafa, o en copia certificada, foliada y archivada conforme a la fecha de su recepción, de tal manera que la última actuación quede debajo de las realizadas con anterioridad y así sucesivamente. Dicho expediente deberá estar debidamente sujetado, a efecto de evitar el fácil desprendimiento de las hojas.

Artículo 19. Comparecencias.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

Durante la etapa de investigación, la Autoridad Investigadora podrá citar para el desahogo de diligencias a cualquier persona servidora o ex servidora pública del Instituto, así como a las personas físicas o morales que pudieran aportar elementos para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.

En las referidas diligencias, se hará saber a la persona involucrada el motivo de la denuncia y se pondrán a su disposición, para consulta, las constancias que obren en el expediente respectivo. Del mismo modo, se le solicitará manifestar lo que le conste de los hechos que se investigan, y se le hará saber su derecho para aportar los elementos de prueba con que soporten su dicho. Si durante la diligencia se ofrece cualquier tipo de documentación, ello quedará asentado en el acta que se instruya.

Artículo 20. Contenido de las actas de diligencias de investigación.

Las actas de diligencias deberán realizarse en horas y días hábiles para el Instituto y deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia;
2. Nombre y cargo de la persona servidora pública ante la que se desahoga la diligencia, así como el fundamento de su actuación;
3. Datos generales de la persona servidora o ex servidora pública involucrada o, en su caso, de la persona física o moral involucrada;
4. Identificación oficial con que se acredita;
5. Exhortación para conducirse con verdad;
6. Motivo de la diligencia;
7. Manifestaciones efectuadas por la persona servidora o ex servidora pública involucrada en la denuncia, o de la persona física o moral involucrada y, en su caso, de la persona o apoderado(a) legal que lo asiste en la diligencia;
8. Hora de término del acta, y



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

9. Firmas de las personas que hubieran intervenido en ella, y de dos testigos de asistencia.

Lo manifestado en la comparecencia por la persona involucrada en la denuncia se hará constar en el acta respectiva que el OIC elabore, de la cual se podrá proporcionar un ejemplar al compareciente.

Del mismo modo, se deberá levantar acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, con obligación de suscribirla por quienes en ella intervengan, y si se negaren a hacerlo, se asentará tal circunstancia en dicha acta.

Artículo 21. Audiencia para mejor proveer.

Durante la audiencia, el personal actuante podrá formular preguntas a la persona servidora o ex servidora pública, o a la persona física o moral citada, sobre los hechos materia de la denuncia.

Cuando existan dos o más personas servidoras o ex servidoras públicas involucradas (o dos o más personas físicas o morales involucradas), podrán citárseles a comparecer el mismo día, adoptando las providencias necesarias para impedir que se comuniquen entre sí o a través de otra persona, antes o durante la diligencia.

Artículo 22. No comparecencia a la audiencia.

Si la persona servidora o ex servidora pública denunciada, o la persona física o moral involucrada no comparece el día y hora señalados en el citatorio, se elaborará la constancia de no comparecencia en la cual se asentarán, al menos, los siguientes datos:

- a) Lugar, fecha y hora de inicio de la diligencia;
- b) Autoridad actuante;
- c) Nombre de los testigos de asistencia;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

- d) Nombre y cargo de la persona servidora o ex servidora pública, o de la persona física o moral involucrada;
- e) Número de oficio citatorio y fecha del acuse de recibo;
- f) El señalamiento de la no comparecencia y el tiempo de espera, y
- g) Hora de término y firma del acta.

Artículo 23. Acuerdos de trámite.

Durante la integración del expediente se elaborarán Acuerdos de Trámite que serán aquellos que se emitan con motivo de la recepción de una promoción, de alguna determinación procedimental, o por cualquier otro aspecto o actuación que el OIC deba motivar y fundar. En dichos acuerdos se podrá hacer referencia a una o más promociones o actuaciones.

Los acuerdos de trámite deberán emitirse en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores al de la recepción de la promoción.

Artículo 24. Prescripción de la responsabilidad administrativa.

En toda investigación, deberá observarse lo previsto en el artículo 74 de la LGRA relativo a la prescripción.

CAPÍTULO IV DE LAS NOTIFICACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 25. Plazos y notificaciones.

Las notificaciones, citaciones o comunicados se efectuarán dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Las notificaciones a que se refieren estos lineamientos surtirán sus efectos el día siguiente a aquél en el que se practiquen.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

I. La Autoridad Investigadora deberá notificar a la persona denunciante, así como a la persona servidora o ex servidora pública, o a la persona física o moral sujetas a investigación, lo siguiente:

- a) El inicio de la investigación;
- b) El sentido del Acuerdo de Conclusión de la investigación;
- c) El acuerdo de acumulación, y
- d) Cualquier otro acuerdo que a juicio de la Autoridad Investigadora deba notificarse.

II. Las notificaciones podrán hacerse personalmente; en los estrados con que para el efecto cuenta el OIC en el Instituto; por oficio; por correo electrónico o por correo certificado, según se requiera para la eficacia del acto o resolución a notificar.

Las cédulas de notificación personal deberán contener:

- a) La descripción del acto o resolución que se notifica;
- b) Lugar, hora y fecha en que se hace;
- c) Nombre de la persona con quien se entienda la diligencia; y
- d) Firma del actuario o notificador.

III. Si no se encuentra presente el interesado, se entenderá la notificación con la persona que esté en el domicilio.

IV. En caso de que el domicilio se encuentre cerrado, o que la persona con la que se entienda la diligencia se niegue a recibir la cédula, la persona responsable de la notificación deberá fijarla junto con la copia del auto o resolución a notificar en un lugar visible del local. Asentará la razón correspondiente en autos y procederá a fijar la notificación en los estrados con que cuenta el OIC para tales efectos en las instalaciones del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

V. En todos los casos, al realizar una notificación personal, se dejará en el expediente la cédula respectiva y la copia del auto o resolución, asentando la razón de la diligencia.

VI. Cuando las personas denunciantes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad que realice la notificación de las resoluciones a que se refiere este artículo, ésta se practicará mediante los estrados con que cuenta el OIC en las instalaciones del Instituto.

En lo general, las notificaciones se harán con apego a lo señalado en el capítulo III del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Acuerdos a emitir al concluir la investigación.

La investigación concluirá mediante la emisión de cualquiera de las siguientes determinaciones:

- a) **Acuerdo de Conclusión y Archivo del Expediente.** Si no se encontraren elementos para demostrar la existencia de actos u omisiones que la LGRA señale como faltas administrativas, o no se acredite la presunta responsabilidad, se emitirá el acuerdo de conclusión y archivo del expediente.

Dicha determinación se notificará por escrito a las personas denunciadas, así como a la persona denunciante, cuando ésta sea identificable, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo respectivo.

- b) **Acuerdo de incompetencia.** Este acuerdo podrá ser emitido previo, o durante la investigación, siempre que se advierta que el OIC carece de facultades para conocer de la denuncia en razón de la adscripción de la persona servidora pública, del área administrativa, de la Institución involucrada o de la naturaleza de la irregularidad denunciada. De ser el caso, se ordenará la remisión del asunto a la autoridad competente al día hábil siguiente de su emisión;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.06

- c) **Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa.** La Autoridad Investigadora determinará la existencia de actos u omisiones que la LGRA señala como Faltas Administrativas y las calificará como graves o no graves, e

- d) **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.** Una vez calificada la conducta, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del Acuerdo de Calificación de Falta Administrativa correspondiente, la Autoridad Investigadora emitirá el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, remitiéndolo dentro de los tres días siguientes a la Autoridad Sustanciadora para efectos de su competencia. Dicho Informe deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 194 de la LGRA.

Artículo 27. Vista a otras autoridades.

Cuando de los hechos u omisiones investigados por el OIC se desprendan conductas que puedan implicar responsabilidad penal, civil, laboral o de otro tipo, se remitirá copia certificada de las constancias originales del expediente con la finalidad de dar vista a las autoridades competentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecinueve.- Los Lineamientos para la Atención, Investigación y Conclusión de Denuncias por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, fueron emitidos en apego a lo establecido en el artículo 51, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- El Titular del Órgano Interno de Control en el INAI, CESAR IVAN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.- Rúbrica.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN RRD 0019/18 BIS, DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, MISMA QUE FUE CONFIRMADA POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO CON RESIDENCIA EN GUANAJUATO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.A. 150/2019.

Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 29 fracción I y 31 fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y de conformidad a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete el particular presentó una solicitud de acceso a datos personales, mediante escrito libre ante la oficina de acceso a la información pública del sujeto obligado Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Que el nueve de enero de dos mil dieciocho, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la falta de respuesta por parte del sujeto obligado a la solicitud de acceso a datos personales, el cual quedó radicado bajo el número RRD 0019/18, turnándose al Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
3. Que previos los tramites de Ley, el veintitrés de enero de dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución en el recurso de revisión RRD 0019/18, resolviendo desechar por improcedente el citado medio de impugnación, toda vez que el particular presentó el recurso de revisión fuera del plazo legal establecido para tal efecto.
4. Que en contra de la resolución dictada en el expediente RRD 0019/18, el particular promovió juicio de amparo quedando radicado con el números 325/2018-III del índice del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.07

5. Que con motivo de dicho juicio de amparo el Juez de los autos con fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, determinó negar el amparo a la parte quejosa.
6. Que en contra de la sentencia referida, el particular interpuso recurso de revisión, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito bajo el número de amparo en revisión administrativa A.R.A. 105/2018, quien en sesión de fecha once de octubre de dos mil dieciocho, resolvió revocar la sentencia recurrida y otorgar el amparo.
7. Que en acatamiento a la resolución mencionada en el considerando inmediato anterior, este Instituto emitió el acuerdo ACT-PUB/07/11/2018.05, mediante el cual dejó insubsistente la resolución emitida el veintitrés de enero de dos mil dieciocho en el recurso de revisión RRD 0019/18.
8. Que el doce de diciembre de dos mil dieciocho, el Pleno de este Instituto emitió la resolución correspondiente al recurso de revisión RRD 0019/18 BIS, misma que determinó sobreseer el recurso planteado.
9. Que en contra de dicha determinación, el particular promovió un diverso juicio de amparo el cual quedó radicado con el número 6/2019 del índice Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, mismo que con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, determinó conceder el amparo a la parte quejosa.
10. Que en contra de la sentencia referida, este Instituto interpuso recurso de revisión, del que conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, con Residencia en Guanajuato bajo el número R.A. 150/2019, quien en sesión de fecha diez de octubre de dos mil diecinueve, resolvió confirmar la sentencia recurrida para el efecto de que este Instituto realice las siguientes acciones:
 - *deje insubsistente la resolución de 12 de diciembre de 2018, emitido en el expediente RRD 0019/18 BIS; y,*
 - *emita una nueva en la que con plenitud de jurisdicción y subsanadas las deficiencias, resuelva lo que estime ajustado a derecho, fundando y motivando su determinación.*
11. Que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato mediante proveído fechado el veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, requirió al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, diera cumplimiento a la ejecutoria.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.07

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En estricto acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, en el Juicio de Amparo 6/2019, misma que fue confirmada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, con Residencia en Guanajuato, en el amparo en revisión R.A 150/2019; se deja sin efectos la resolución emitida en el expediente RRD 0019/18 BIS, pronunciada por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO. Se turne a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo el expediente del recurso de revisión RRD 0019/18 BIS, al Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov, a efecto de que previos los trámites de ley, presente al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el proyecto de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, dentro del término que el Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato otorgó para el cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.07

de octubre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.07, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de octubre de 2019.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.08

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS RESOLUCIONES EMITIDAS DENTRO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN RDA 5354/15 SEXTUS Y RRA 0178/16 SEPTIMUS DE FECHAS CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE Y DIECIOCHO DE JUNIO DE LA MISMA ANUALIDAD, RESPECTIVAMENTE, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DE DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE DICTADA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD 20/2019 QUE DERIVÓ DEL CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL JUICIO DE AMPARO 535/2017.

Con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII y 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, de la Ley de Amparo; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I y XXXV, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil quince, un particular presentó al Servicio de Administración Tributaria, una solicitud de acceso a través del sistema INFOMEX, requiriendo "el listado que contenga el nombre denominación o razón social, clave de registro federal de contribuyente, monto del adeudo fiscal condonado y/o cancelado y motivo de dicha condonación y/o cancelación, de aquellas personas a quienes el Servicio de Administración Tributaria ha condonado y cancelado adeudos fiscales en el periodo de enero de 2007 al 30 de julio de 2015".
2. Que con fecha diez de septiembre de dos mil quince, el sujeto obligado respondió que parte de la información se clasifica como reservada en virtud del secreto fiscal, así mismo informó que en el portal de internet del sujeto obligado puede encontrar parte de la información solicitada, del periodo uno de enero de dos mil catorce al treinta de agosto de dos mil quince
3. Que el uno de octubre de dos mil quince, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RDA 5354/15, turnándose a la entonces Comisionada Ximena Puente de la Mora.
4. Que el veintisiete de octubre de dos mil quince, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RDA 5354/15, modificando la respuesta otorgada por el sujeto obligado, e instruyéndolo a que:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.08

"Haga del conocimiento del particular, respecto a lo requerido del 05 de mayo al 30 de julio de 2015 en términos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la totalidad de información que puede consultar (montos de los créditos fiscales cancelados y/o condonados en el caso de personas físicas y morales, relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes); así como, la fuente, el lugar y la forma en que puede ser revisada.

Entregue al particular la información relativa al nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquéllos contribuyentes cuyos créditos fueron cancelados y/o condonados, relacionados con el monto cancelado y/o condonado asociado a la persona física o moral, del 01 de enero de 2007 al 04 de mayo de 2015".

5. Que con fecha nueve de mayo de dos mil dieciséis, un particular presentó al Servicio de Administración Tributaria, una solicitud de acceso a través del sistema INFOMEX, requiriendo diversa información relacionada con las condonaciones y cancelaciones de adeudos fiscales del periodo de uno de enero de dos mil siete a la fecha de la presentación de la solicitud.
6. Que con fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, el sujeto obligado respondió que parte de la información se clasifica como reservada en razón del secreto fiscal e informó que en la página de internet del Sujeto Obligado se podía encontrar parte de la información solicitada.
7. Que el diecisiete de junio de dos mil dieciséis, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, el cual quedó radicado bajo el número RRA 0178/16, turnándose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford.
8. Que el nueve de agosto de dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto, emitió la resolución en el recurso de revisión RRA 0178/16, modificando la respuesta otorgada por el sujeto obligado, e instruyéndolo a:

"que en un término que no exceda de diez días entregue la información relacionada con el motivo, nombre, denominación y razón social de las personas a quienes se condonó o canceló algún crédito fiscal del periodo de enero de dos mil siete al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, así como el monto de tales créditos de enero de dos mil siete al cuatro de mayo de dos mil quince; así como el motivo respecto de cada uno de los casos correspondientes al periodo del 1 de enero de 2014 al 15 de mayo de 2016.

Solo en el caso, de que no cuente en sus archivos con una relación que contenga lo requerido, deberá proporcionar los documentos fuente que dieran cuenta de lo ordenado, protegiendo cualquier otra información confidencial adicional a la referida que pudieran contener".



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.08

9. Que inconforme con las resoluciones de veintisiete de octubre de dos mil quince y nueve de agosto de dos mil dieciséis, dictada en los expedientes RDA 5354/15 y RRA 0178/16 respectivamente, diversas empresas promovieron juicios de amparo entre ellos el diverso 535/2017.
10. Que el cuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, resolvió negar el amparo a las partes quejas en el juicio de amparo 535/2017, determinación que fue revocada por el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, para el efecto de otorgar el amparo a las quejas.
11. Que en acatamiento a la ejecutoria dictada por el Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México del diverso juicio de amparo 574/2017, en sesión de fecha trece de febrero de dos mil diecinueve; este Instituto emitió el acuerdo ACT-PUB/13/02/2019.04, mediante el cual dejó sin efectos las resoluciones y los procedimientos de los recursos de revisión RDA 5354/15 QUINTUS y RRA 0178/16 SEXTUS.
12. Que en seguimiento a lo ordenado en las ejecutorias de diversos juicios de amparo, el cinco de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió la resolución del recurso de revisión RDA 5354/15 SEXTUS, asimismo, el dieciocho del mismo mes y año, se aprobó la del diverso recurso de revisión RRA 0178/16 SEPTIMUS.
13. Que el once de julio de dos mil diecinueve el Juez de los autos declaró cumplida la ejecutoria del juicio de amparo 535/2017.
14. En contra de la resolución que refiere el numeral anterior, la parte quejosa promovió recurso de inconformidad, mismo que quedó radicado con el número 20/2019 del índice del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.
15. Dicha inconformidad fue resuelta el diez de octubre de dos mil diecinueve, declarando fundado dicho recurso y ordenando a este Instituto para que con excepción de una de las quejas notifique a las demás impetrantes del amparo, lo anterior porque los emplazamientos realizados no cumplieron las formalidades que dispone el artículo 42 de la Ley del Servicio Postal Mexicano, ni se acreditó que se haya procedido conforme a lo dispuesto en el 33 del Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano. 
16. Que el Juez de los autos mediante acuerdo de veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 535/2017, notificado el veintiocho de octubre



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.08

de dos mil diecinueve, requirió al Pleno del Instituto, para realizar las gestiones ordenadas en la ejecutoria que derivó de la inconformidad.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En estricto cumplimiento a la ejecutoria de diez de octubre de dos mil diecinueve dictada en el recurso de inconformidad 20/2019 que derivó del cumplimiento a la sentencia del Juicio de Amparo 535/2017; se deja sin efectos los procedimientos y las resoluciones emitidas en los expedientes RDA 5354/15 SEXTUS y RRA 0178/16 SEPTIMUS, pronunciadas por el Pleno de este Instituto.

SEGUNDO.- Se turne a través de la Presidencia de este Organismo Constitucional Autónomo los expedientes de los recursos de revisión RDA 5354/15 SEXTUS y RRA 0178/16 SEPTIMUS a los Comisionados Ponentes Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Oscar Mauricio Guerra Ford, respectivamente, a efecto de que previos los trámites de ley, presenten al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los proyectos de resolución que en derecho proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del término que el Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México otorgó para el cumplimiento de la sentencia.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que en el término de ley comunique al Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, el contenido del presente acuerdo, así como las acciones que se han llevado a cabo para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

QUINTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.08

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el treinta de octubre de dos mil diecinueve. Las Comisionadas y los Comisionados presentes firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/30/10/2019.08, aprobado por unanimidad de las Comisionadas y los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 30 de octubre de 2019